



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Proyecto de Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara de bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Puente Viejo, en la ciudad de Murcia.

(BIC/1/20)

1. Solicitud HUERMUR BIC Puente Viejo
2. Comunicación de inicio
3. Solicitud HUERMUR BIC Puente Viejo II
4. Informe técnico
5. Resolución de inicio bic Puente Viejo 20.03.2019
6. Notificaciones
7. Publicación BORM Resolución de inicio
8. Sdo. Informes Órganos Consultivos
9. Informe Universidad de Murcia
10. Informe Real Academia BB.AA.
11. Informe Colegio Arquitectos
12. Informe Servicio Patrimonio
13. Anuncio IP Puente Viejo
14. Publicación BORM Información Pública
15. Notificaciones TA
16. Informe Servicio Patrimonio II
17. Propuesta DG Bienes Culturales
18. Informe Jurídico SG
19. Propuesta FIRMADA Consejo Gobierno

**SOLICITUD****0000-11****GENÉRICA**Actúa como Interesado Representante**1 - Datos del Procedimiento**

Código del Procedimiento 1853 1853 - Declaración de bienes de interés cultural
 Destino A14022339 - DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES

2 - Datos del Interesado

Razon Social ASOCIACION PARA LA CONSERVACION DEL PATRIMONIO DE L CIF G73585218
 Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
 Documento _____ Via Lugar APDO. DE CORREOS, 6.006
 Número 6006 Piso _____ Puerta _____ Portal _____ Escalera _____ Km _____ Código Postal 30003
 Provincia MURCIA Municipio MURCIA Localidad MURCIA

3 - Datos del Representante

Primer Apellido PACHECO Segundo Apellido MORENO Nombre SERGIO
 Documento NIF Via Calle
 Número _____ Piso _____ Puerta _____ Portal _____ Escalera _____ Km _____ Código Postal _____
 Provincia _____ Municipio _____ Localidad _____

4 - Notificación Electrónica**AUTORIZACIÓN EXPRESA DE NOTIFICACIÓN [1]**

Deseo ser notificado por carta en mi domicilio Deseo ser notificado electrónicamente

IMPORTANTE: PARA ACCEDER A ESTE SISTEMA EL CIUDADANO HA DE DISPONER DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO

Autorizo a la DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES

a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud.

A tal fin, me comprometo [2] a acceder periódicamente a través de mi certificado digital, DNI electrónico o de los sistemas de clave concertada o cualquier otro sistema habilitado por la Administración Regional, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/> en el apartado notificaciones electrónicas de la carpeta del ciudadano, o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>.

Independientemente de la opción elegida, autorizo a DGSG, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de un correo electrónico a la dirección de correo

registro@huermur.es y/o vía SMS al nº de teléfono móvil _____

[1] Las personas físicas podrán elegir el sistema de notificación (electrónico o en papel) ante la Administración, este derecho no se extiende a los obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones previsto en el artículo 14 2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen) quienes por ley están obligados a ser notificados siempre electrónicamente

[2] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido rechazada

Se le informa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que dirige la presente solicitud, escrito o comunicación para la finalidad derivada de la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo a que hace referencia su escrito, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la mencionada ley.

5 - Expone / Solicita

EXPONE

.-Que el pasado día 06 de agosto del presente año, se recibió notificación de esta Dirección General de Bienes Culturales de la CARM por la que se nos indicaba y daba traslado de la "Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara la caducidad del procedimiento incoado para la declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del Puente Viejo, en Murcia". Todo ello al haber transcurrido el plazo máximo legalmente establecido para la resolución del citado procedimiento sin que haya recaído resolución definitiva del expediente DBC 000008/2015.

.-Que por medio de la presente instancia se da traslado de la solicitud de Huermur para la declaración BIC del Puente Viejo o de los Peligros de Murcia (T.M. de Murcia).

.-Que se adjunta formulario oficial de la CARM para este procedimiento así como la solicitud BIC de Huermur.

SOLICITA

.- Que se admita este escrito y se tenga por bien incoar expediente para la efectiva y definitiva declaración de Bien de Interés Cultural del Puente Viejo en Murcia, con categoría de monumento, conforme a la presente solicitud. Así mismo, se solicita que se nos considere interesados y personados en todos los asuntos y expedientes referentes al asunto tratado en el presente escrito y como interesados ser notificados sobre el acuerdo de incoación del procedimiento de declaración y demás trámites, según el artículo 13 de la Ley de Patrimonio Cultural.

6 - Documentación aportada (Anexos)

Nombre	Descripción	Huella de integridad (Algoritmo SHA1)
Solicitud BIC Puente Viejo Murcia 2018	Solicitud Huermur BIC Puente Viejo Murcia	66fe26ea1ea5f4ceae8026424708e9889b03382e
Formulario solicitud BIC Puente Viejo	Formulario procedimiento BIC Huermur Puente Viejo Murcia	e347c93d568f1a388faaea13e42f13fa33cbcc55



Registro de entrada

SOLICITUD

1853

Declaración de bien de interés cultural

(ANTES DE CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD LEA ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES CONSIGNADAS AL DORSO)

CONTROL ADMINISTRATIVO
Nº Expediente

1 Datos del Solicitante				
Nombre y apellidos *	DNI/NIF *	Telf. fijo	Telf. móvil	
SERGIO PACHECO MORENO				
En nombre y representación		CIF		
ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HUERTA Y EL PATRIMONIO DE MURCIA (HUERMUR)		G-73585218		
Domicilio a efectos de notificaciones *	Número	Piso	Puerta	Código postal
APDO. DE CORREOS	6.006			30.003
Localidad	Municipio	Provincia		País
MURCIA	MURCIA	MURCIA		
Correo electrónico		Fax		
registro@huermur.es				
2 Datos del bien para el que se solicita la declaración				
Denominación *				
Solicitud de BIC a favor del Puente Viejo o de los Peligros de Murcia (T.M. de Murcia)				
Descripción				
MÁS INFORMACIÓN EN LA SOLICITUD ADJUNTA, DONDE SE DESCRIBE CON DETALLE EL ASUNTO DE REFERENCIA, SE ADJUNTAN FOTOGRAFÍAS, PLANOS E IMÁGENES AÉREAS.				
Localización *				
C/Plaza/ Avda.		Número	Municipio	
AVENIDA CANALEJAS		S/N	MURCIA	
Referencia catastral / Polígono - Parcela				
Según sede electrónica de Catastro, el inmueble denominado Puente Viejo no posee referencia catastral alguna.				
3 Esta solicitud podrá ser acompañada de los siguientes documentos:				



1. Documentación

ANEXOS

1.-Solicitud de declaración BIC del Puente Viejo o de los Peligros en Murcia.

2. Documentación planimétrica

ANEXOS

2.- Plano de delimitación del entorno y monumentos BIC.

3. Documentación fotográfica

ANEXOS

Fotografías aportadas en la solicitud adjunta de declaración del BIC.

4 | Solicito

1.- Que se admita este escrito y se tenga por bien incoar expediente para la efectiva y definitiva declaración de Bien de Interés Cultural del Puente Viejo en Murcia, con categoría de monumento, conforme a la presente solicitud. Así mismo, se solicita que se nos considere interesados y personados en todos los asuntos y expedientes referentes al asunto tratado en el presente escrito y como interesados ser notificados sobre el acuerdo de incoación del procedimiento de declaración y demás trámites, según el artículo 13 de la Ley de Patrimonio Cultural.

2.- Que se atienda lo solicitado en el escrito de solicitud adjunto al presente documento.

CLÁUSULAS DE CONSENTIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE OFICIO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE DATOS Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER PERSONAL EXIGIDOS PARA LA GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO (Marcar una de las dos opciones) *

Autorizo al órgano administrativo competente a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

No autorizo al órgano administrativo competente a obtener de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, Y ME OBLIGO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO.

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.

Murcia, a 15 de agosto de 2018.
(Firma electrónicamente)

La información personal que Ud. va a proporcionar en este formulario se podrá integrar en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. El responsable de este fichero será la Dirección General de



Bienes Culturales, sito en *C/ Alejandro Séiquer, 11* 30071-MURCIA, ante el que Ud. podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

ILMA. SRA. DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

- La solicitud deberá cumplimentarse a máquina o con letras mayúsculas, sin enmiendas ni tachaduras.
- Datos del solicitante:
 - Se indicará el nombre y apellidos completos del solicitante.
 - El número de teléfono deberá ir completo (nueve dígitos).
 - En el caso en el que el solicitante actúe como representante deberá aportar la documentación acreditativa de tal circunstancia mediante fotocopia compulsada, salvo que esta información obre en poder de la Administración Pública en cuyo caso deberá indicar el lugar o archivos donde figura.
 - En lo que respecta a la dirección de correo electrónico se podrá escribir en minúsculas, si así corresponde.
- En el supuesto de no consentir la comprobación de sus datos, deberá aportar fotocopia compulsada de los documentos necesarios.
- Se firmará el impreso de solicitud y se indicará el lugar y fecha en que se cumplimenta.

Destinatario:

Dirección General de Bienes Culturales
CONSEJERÍA DE TURISMO Y CULTURA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN
DE MURCIA

FECHA: 15 de agosto de 2018

ASUNTO: *Solicitud de BIC a favor del Puente Viejo o de los Peligros de Murcia (T.M. de Murcia)*

La **ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HUERTA Y EL PATRIMONIO DE MURCIA (HUERMUR)**, con CIF G-73585218, inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia con el número 1406, inscrita con el número 9.084/1ª del Registro Autonómico de Asociaciones, **con domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado de Correos 6.006, CP: 30.003 MURCIA**, cuyo representante es D. Sergio Pacheco Moreno, mayor de edad, con DNI _____, en base a la normativa que se especifica al término del presente documento, comparece y como mejor proceda en Derecho, **DICE:**

.-Que el pasado día 06 de agosto del presente año, se recibió notificación de esta Dirección General de Bienes Culturales de la CARM por la que se nos indicaba y daba traslado de la *"Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara la caducidad del procedimiento incoado para la declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del Puente Viejo, en Murcia"*. Todo ello al haber transcurrido el plazo máximo legalmente establecido para la resolución del citado procedimiento sin que haya recaído resolución definitiva del expediente DBC 000008/2015.

Por lo que mediante el presente escrito **EXPONE:**

PRIMERO.- Que según el artículo 13 de la Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de Murcia (Ley 4/2007, de 16 de marzo), la incoación

del procedimiento de declaración de un bien de interés cultural puede ser promovido por cualquier persona física o jurídica.

SEGUNDO.- Que en dicha ley se establece la clasificación de monumento como *"La construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, científico, industrial, técnico o social, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo, y que por sí sola constituya una unidad singular"*.

TERCERO.- El valle de Murcia ha sido desde la antigüedad más remota un lugar muy propicio para el desarrollo de la agricultura por la presencia de agua y tierra fértil, pero a la misma vez el lugar menos apropiado para el desarrollo de una ciudad debido a las periódicas inundaciones, por lo que los primeros pobladores se asentaron en las partes más altas y seguras. Muchos de los caminos que atravesaban el valle se juntaban junto al río para poder cruzarlo. Ese punto central fue quizá el que dio origen a Murcia como lugar estratégico de paso del río aprovechando una pequeña elevación en la margen izquierda, estando su futuro desarrollo condicionado al dominio y control del agua por las peligrosas características hidrológicas del Segura.

Tras el derrumbe de varios puentes por las condiciones del terreno y la fuerza del agua, el puente Viejo ha resultado ser un extraordinario ejemplo del ingenio humano para salvar condiciones adversas, viniendo a participar en su construcción dos grandes maestros que lo hicieron posible con un resultado sobresaliente desde el punto de vista técnico y artístico. Pero, no hay que olvidar la parte funcional como elemento arquitectónico imprescindible para la comunicación y el desarrollo comercial de Murcia en el siglo XVIII, así como para la expansión urbana hacia la otra orilla del río, manteniendo a día de hoy su importancia como nexo de unión entre las partes norte y sur de la ciudad.

La construcción del puente supuso una importante renovación urbana, formando en la actualidad parte del conjunto monumental del casco histórico, junto con la Catedral, el Palacio Episcopal, el antiguo Seminario de San Fulgencio, el antiguo Colegio de Teólogos de San Isidoro y los molinos del río, siendo uno de los pocos ejemplos que nos quedan de obra pública del barroco. Todas estas características han hecho que el puente Viejo sea en la actualidad una de las señas de identidad de la ciudad de Murcia.

CUARTO.- Que con el fin de reconocer sus valores, como establece la Ley de Patrimonio, **SE SOLICITA la incoación de expediente de declaración de bien de interés cultural del Puente Viejo, con categoría de monumento.** Este puente está situado junto a la plaza de Martínez Tornel sobre el río Segura en Murcia, encontrándose incluido en el PECHA con grado 1 (nº de catalogación EL-I/003).

Hay que señalar en dicha ficha las condiciones de actuación:

- *Se tenderá a restituir sus condiciones originales no admitiéndose en el proceso aportaciones de nuevo diseño.*

- *Conservación de las farolas (DGC 30064 – S. XIX).*

En las observaciones se indica:

- *Elemento situado en ZONA PRINCIPAL.*

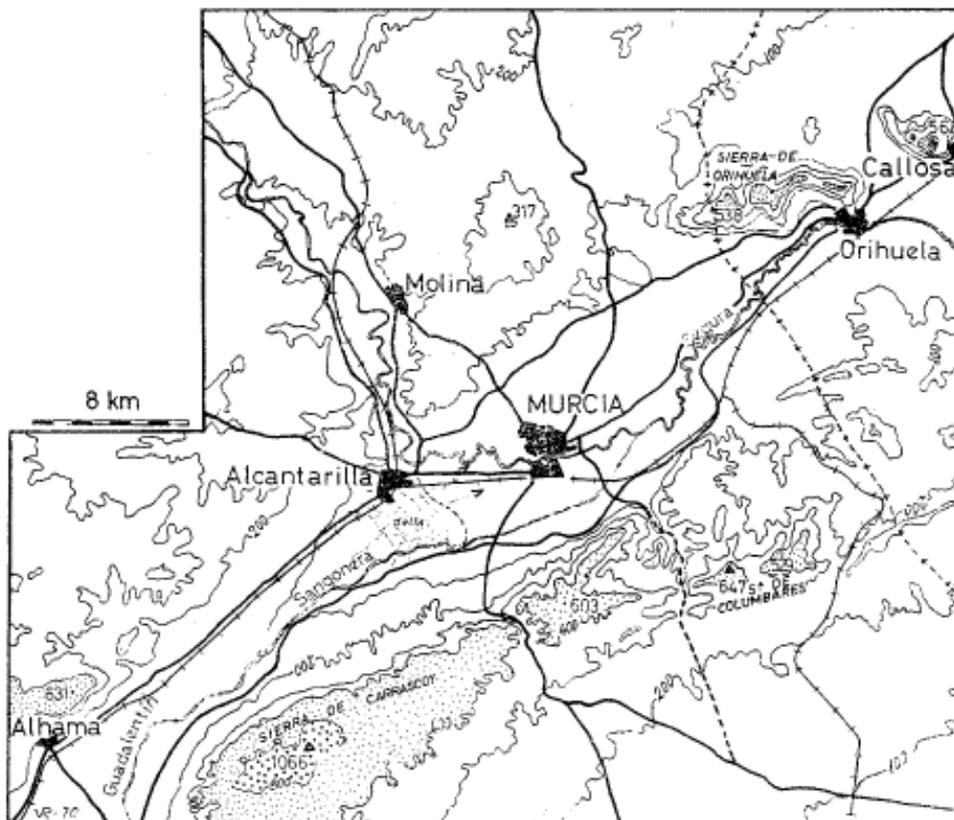
- Incoar BIC.

En el mismo sentido cabe señalar la existencia, en el anterior expediente DBC 000008/2015, de informes favorables de las correspondientes entidades consultivas a la necesaria protección como BIC del Puente Viejo o de los Peligros de la ciudad de Murcia, así como la propia DGBC ha reconocido mediante diversos informes la imperante necesidad de protección como BIC de este emblemático puente murciano.

CONSIDERACIONES:

1. ORÍGENES

El Puente Viejo de Murcia se encuentra situado en un lugar clave que a lo largo de la historia ha sido utilizado para cruzar el río Segura. Es muy probable el nacimiento de Murcia como ciudad-puente, al ser este un lugar donde confluían varios caminos antiguos para cruzar el río y junto a una pequeña elevación del terreno. Vicente M. Roselló y Gabriel M. Cano, en su libro *Evolución urbana de Murcia*, dicen *"El camino natural desde el oriente peninsular al mediodía discurre forzosamente por el valle bajo del Segura y su prolongación por el surco del Sangonera o Guadalentín. Decámetro más o menos, había que cruzar el río y nada mejor que hacerlo al mismo tiempo que otro camino transversal, del interior al viejo y acreditado puerto de Cartagena. ¿Sería caer en exagerado determinismo achacar la localización de la ciudad a este cruce itinerario?"*.



Caminos y situación de la ciudad de Murcia

Como bien dicen estos autores, el camino natural que desde el levante se dirigía hacia Andalucía atravesaba el valle del Segura continuando por el Sangonera o Guadalentín. A esto habría que sumar la conexión con el puerto de Cartagena y la red de caminos que unían las poblaciones situadas principalmente en las elevaciones montañosas a ambos lados del río.

"Este sistema de caminos respondería con bastante probabilidad a la infraestructura romana, escasamente modificada y su utilización comercial sería la preferente, sobre todo en la ruta longitudinal Orihuela-Lorca, de la depresión prelitoral, donde había posadas jalonando las posibles jornadas que no excedían mucho de los 30 km. Nada tendría de extraño que en el origen de Murcia hubiera una de tales posadas cerca del puente del Segura".

Esta tesis se ha ido confirmando en los últimos años con descubrimientos arqueológicos en Monteagudo y en Espinardo, siendo más que probable la existencia de una vía que procedente de Elche y Orihuela se dirigía hacia Lorca y Andalucía. Esta vía se correspondería con la actual Senda de Granada, y de la que se han encontrado restos en Monteagudo. La cercanía de esta vía también explicaría la existencia de un gran complejo agrícola en Espinardo que fue hallado a raíz de la construcción de una urbanización gracias a la aparición de un esqueleto. Tristemente gran parte de este yacimiento ha sido destruido, pero seguramente queda mucho por descubrir en los terrenos del entorno no afectados por la urbanización. También se han encontrado restos de villas en otros puntos de la costera norte.

Esta vía (Senda de Granada) salvaría el río a la altura de Alcantarilla, donde se cruzaría en la Voz Negra con otra vía procedente de Cartagena hacia La Mancha por las Torres de Cotillas y Archena, tal y como sugiere Pedro Cascales López en su libro Topografía y evolución urbana de Alcantarilla. En este libro, Pedro Cascales cita al Canónigo Lozano que en el siglo XVIII ya mencionaba los hallazgos que se podían apreciar en este paraje:

"La Buznegra contigua a la citada Alcantarilla, hoy reducida a señorío de cuarenta casas y una granja, posesión de la acendrada Casa de Rocamora, ofrece monedas romanas, barros de Sagunto, y otras antigüedades con abundancia. Entre las monedas descubiertas en la Buznegra, solo han llegado algunas a mi mano, y son romanas, tanto del bajo, como del alto imperio".

Centrándonos ahora en el cruce del río en Murcia, es lógico pensar que, estando el valle poblado desde antiguo gracias a la existencia de agua y tierra fértil, entre estas poblaciones debía de existir una red de caminos unidos a los caminos principales, siendo el cruce del río en el centro del valle un lugar de gran importancia para estas poblaciones. Este cruce es muy probable que se hiciera a través de un puente de barcas en el mismo lugar donde se encuentra el actual puente Viejo.

"Los dispersos indicios históricos parecen abonar la presencia efectiva de un solo puente durante largos siglos, por el que se canalizaría el haz de caminos fundamentales que interesaba –estratégica y económicamente- controlar".

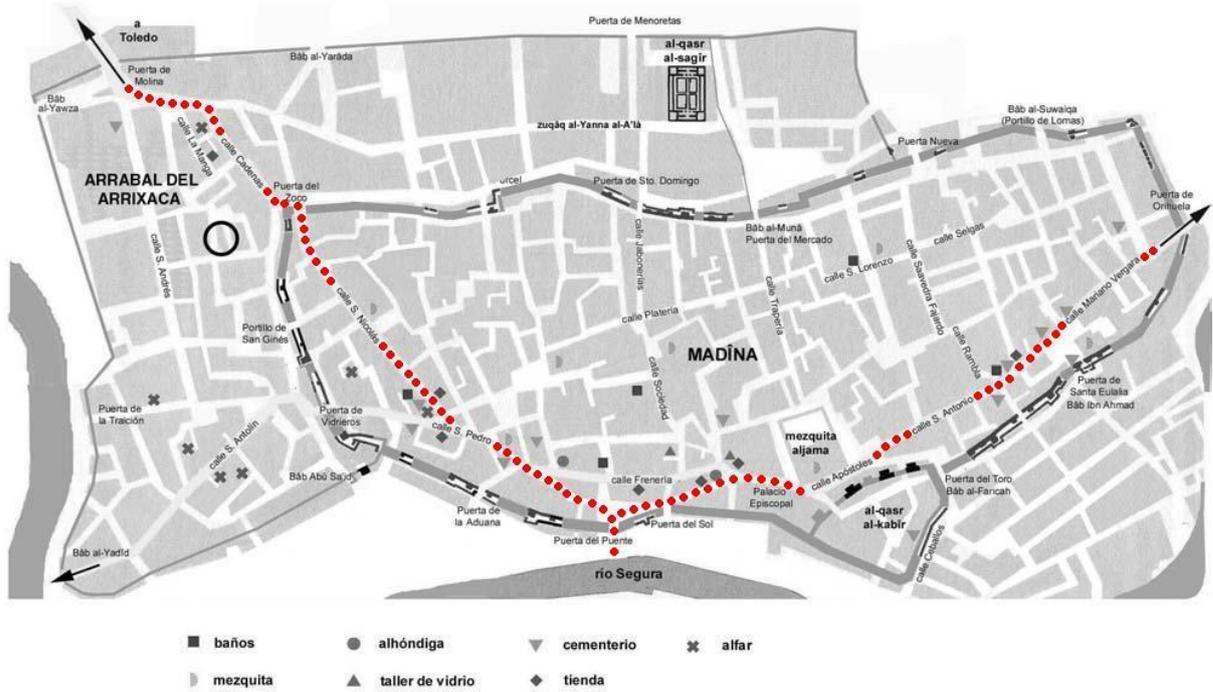
Posteriormente, con la fundación de Murcia en este lugar, el paso del río adquirió mayor importancia al ser una de las entradas a la ciudad y enlace con los caminos hacia Cartagena y Lorca, construyéndose con el tiempo uno de fábrica.

Si se analiza el plano urbano de Murcia en época medieval se distinguen claramente dos vías que vienen a confluir en un mismo punto. No es descabellado pensar que estas vías existieran desde muy antiguo y que la fundación de Murcia se realizara en este lugar estratégico como cruce de caminos para pasar el río Segura, condicionando su evolución a la existencia de estos caminos que han sobrevivido hasta la actualidad fosilizados en la trama urbana de la ciudad.

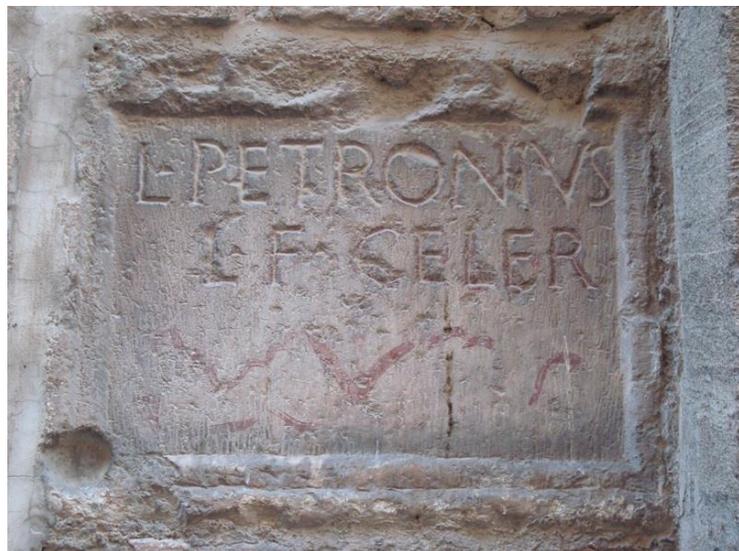


HUERMUR

Asociación para la Conservación
de la Huerta y el Patrimonio de Murcia



Uno de estos caminos coincide en la actualidad con la calle de San Nicolás, donde hay que destacar la existencia de una lápida funeraria romana en el arranque de la torre de la iglesia que da nombre a la calle. Cabe la posibilidad que esta lápida fuera encontrada a la hora de realizar las obras de la iglesia o en lugar cercano, y se colocara en ese muro como forma de respeto hacia la persona allí enterrada.



Lápida funeraria romana con la inscripción L-PETRONIUS L-F-CELER en la iglesia de San Nicolás.



HUERMUR

Asociación para la Conservación
de la Huerta y el Patrimonio de Murcia



Basándonos en el estudio El puente de Piedra de Murcia, realizado por Concepción de la Peña Velasco, *"En un manuscrito fechado en 1734 consta que al hacer los cimientos del puente de piedra actual, se localizaron vestigios de dos construcciones anteriores, lo que demostraría que al menos hubo tres puentes sucesivos en el mismo enclave. La ciudad musulmana tuvo uno de barcas y, con el tiempo, se debió procurar un paso más estable. Tras la conquista cristiana, Alfonso X permitió en 1277 que se fabricase un puente mayor de «cal et de canto», concediendo el que se hiciesen molinos bajo sus arcos y tiendas sobre él, a la manera de algunos puentes medievales que todavía rememoran el aprovechamiento añadido que se hizo de ellos para el comercio. Ya estaba erigido en 1293 en la zona del Arenal".*

Tras la destrucción del puente de Alfonso X por una avenida de río en agosto de 1377, se edificó otro que, según Concepción de la Peña basándose en un dibujo realizado por Alfonso Buendía en 1684, *"Estaba formado por dos ojos desiguales, un arco ojival se alzaba al Norte, colindando con el torreón de la inquisición, y otro de medio punto se situaba junto al matadero. Para distinguirlos, la documentación se refiere a ellos como el ojo pequeño y grande o el arco menor y mayor. Presentaba un pesado tajamar triangular y tenía rasante de los extremos al centro. Se sabe que sus cimientos eran poco profundos y que no tenía escollera, además una de las deficiencias que se le achacaron fue la manera de disponer el enlace de los estribos con el puente".*

Según algunos datos, en 1377 se concertó la ejecución de la arcada mayor, pero no se inició la construcción del primer arco hasta 1382 a cargo de Pascual Fluján, Pascual Miguel, Miguel García, Alfonso Fortuni, Pedro Omir y Gil Pérez. El segundo de los arcos (el de medio punto) fue adjudicado al año siguiente a Alfonso Fortuni. Este puente necesitó de reformas a lo largo de los siglos XV y XVI, hasta que fue destruido por una riada en la noche del 25 al 26 de septiembre de 1701.

Este puente era el acceso principal a la ciudad, entrando a ella por la Puerta de las Tres Puertas bajo el alcázar nuevo mandado construir por Enrique III. Esta fuerte construcción de sillares se diferenciaba de la argamasa con la que se construyeron las murallas islámicas que aún rodeaban la ciudad con sus torreones y almenas. A la izquierda de esta entrada se encontraba el plano de San Francisco, con arbolado de sombra y un área de comercio y paseo. A la derecha, estaba el Arenal, las Casas Consistoriales y la catedral. En el margen izquierda del río sobresalía sobre la puerta de entrada a la ciudad el torreón que vino a llamarse de la Inquisición, y en la margen derecha destacaba el volumen del matadero que se había terminado de construir en 1537.

Para Concepción de la Peña **"El actual puente de piedra, llamado Puente Viejo –frente a la denominación de Puente Nuevo que tuvo cuando se erigió- o Puente de los Peligros por haber acogido a la Virgen de este nombre, compone uno de los capítulos más singulares de la arquitectura pública murciana de la primera mitad del siglo XVIII, un siglo que vio fabricar en Europa los primeros puentes de hierro. En el Sureste peninsular, la cultura islámica y cristiana significaban un brillante antecedente para la ingeniería hidráulica cuyas huellas perduraban, sumándose a la tradición de las elaboradas técnicas romanas. El diseño del puente se dispuso ajustándose a las necesidades del momento, pero recapacitando sobre el porvenir, entreverándose continuidad e innovación. Respetó la ubicación del puente precedente al estar establecido en un lugar geográficamente apropiado y cercano a los puntos a los puntos neurálgicos como eran la catedral –erigida sobre la mezquita aljama- y los centros de poder político; además, otros edificios significativos se emplazaron en las proximidades, como la Casa de Comedias, la Pescadería o el Almudí". Además, "La atención que se le concedió a la arquitectura hidráulica fue prioritaria. Si del azud mayor dependía la prosperidad de la huerta y, por ende, la economía, el puente estaba relacionado con el comercio. Como paso y camino hecho sobre el agua en palabras de Palladio, el puente constituía la entrada más importante a Murcia y tuvo y tiene un valor hegemónico en ella en tanto que implicaba la**

comunicación estable entre las dos riberas y el enlace con el Camino Real de Cartagena”.

La construcción del puente también supuso el crecimiento del barrio de San Benito (posteriormente denominado barrio del Carmen) como la parte nueva frente a la antigua, y donde a lo largo del siglo XIX y XX se instaló la estación de ferrocarril y la mayor parte de la industria.

3. TENTATIVAS PARA COMENZAR EL PUENTE DE PIEDRA

A partir de este punto se trata la construcción del puente actual, en donde se hace evidente el ingenio y empeño humano para construir un puente definitivo tan fundamental para Murcia y que resistiera las fuertes avenidas del río Segura. Para ello seguiremos de manera resumida el espléndido trabajo de Concepción de la Peña Velasco sobre el puente de Piedra de Murcia, aunque me he permitido introducir algunos pequeños datos y opiniones.

3.1. Los primeros proyectos

Debido a la importancia de esta construcción, el proyecto del puente actual comienza a realizarse en 1701 (el mismo año en el que la riada destruyó el puente anterior), pero las obras no comenzaron hasta 1718 a las que le siguieron parones debido a diversas causas.

Señala Concepción de la Peña que *"A finales de noviembre de 1701 se remitieron al Consejo de castilla las trazas presentadas para su edificación y en marzo siguiente se devolvieron para que la Ciudad eligiese. La autoridad municipal decidió asesorarse con Mosén Juna Blas Aparicio Palop y Vicente Soler y Verdú, profesionales valencianos de sobresaliente habilidad en la arquitectura y obras de agua y en plena madurez profesional. Su estancia en*

Murcia desde el 9 de abril al 5 de junio de 1702 constituye un capítulo más de las relaciones artísticas entre ambos reinos, que fueron esenciales en la segunda mitad del siglo XVII al convertirse tales artífices en mediadores en la introducción de nuevos modelos y cambios de gusto en la arquitectura y el retablo. Hay que destacar la presencia de ambos artistas, particularmente el primero que, según manifestaba, era profesor de Matemáticas, beneficiado de la colegiata de Játiva y superintendente de su fábrica. Su aportación ha sido estudiada por Bérchez, quien señala que era miembro de la orden de la Merced y que estuvo al frente de la cátedra de matemáticas en la Universidad de Valencia, concediéndole, junto a Pérez Castiel, gran protagonismo en la génesis del barroco”.

Con el asesoramiento de estos dos profesionales se debatieron los seis proyectos elaborados en 1701 en lo referente al modelo y al emplazamiento. Conocedor de las características del terreno, el maestro de albañilería Alfonso Buendía optó por un solo ojo de ciento veinticinco palmos en los doscientos de travesía, y el regidor Juan de Córdoba Riquelme propuso que llevara tres ojos, siendo mayor el central, y que fuera desplazada su ubicación respecto al puente anterior 90 varas aguas abajo, colocándose oblicuamente respecto a las orillas.

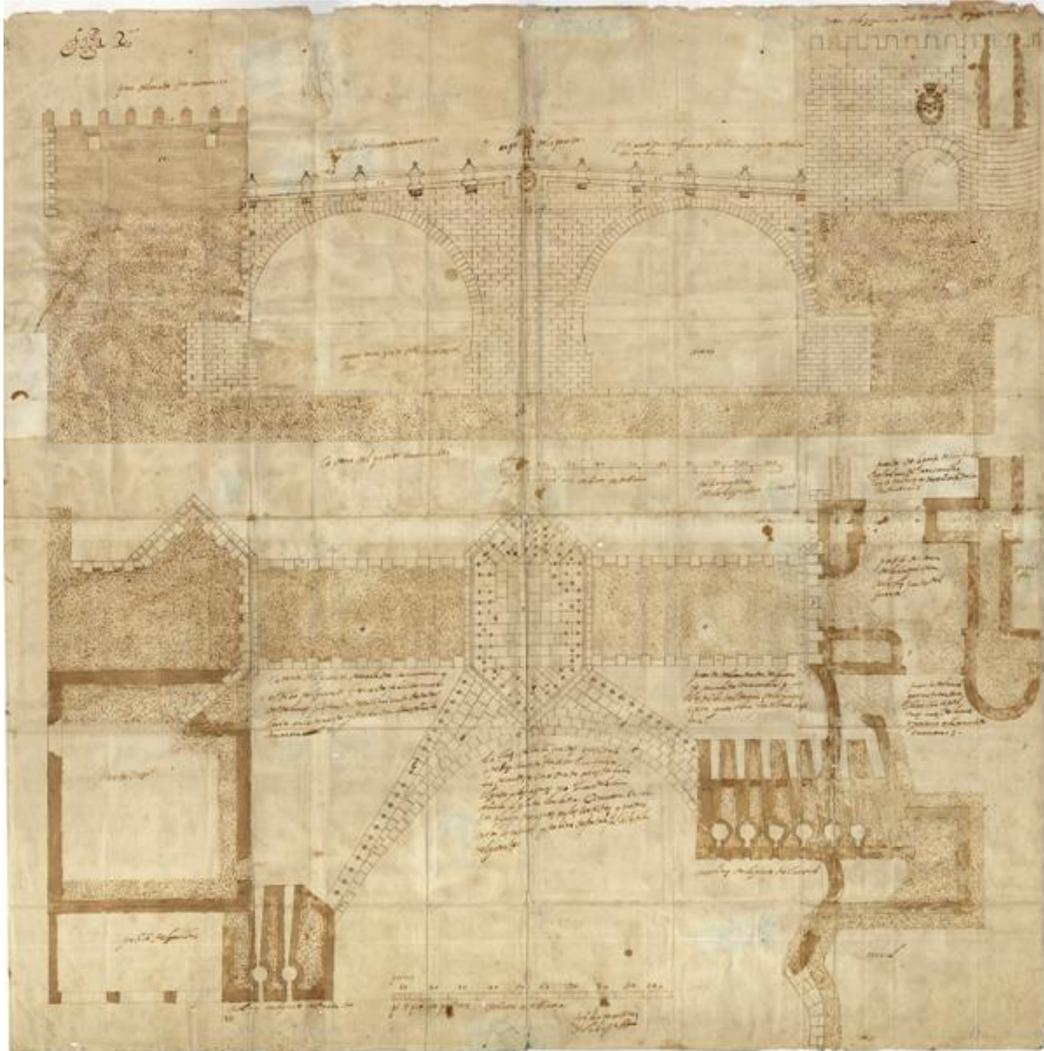
Mosén Juan Blas y Vicente Soler apoyaron la opción del regidor considerando que era mejor y que ocasionaría menos gastos, y partiendo de ella dibujaron cinco planos (dos plantas y tres perfiles), ***“plantando el puente con una desviación de cinco grados para que las corrientes entrasen con suavidad, bifurcadas por los estribos y con anchura a la salida. Establecieron un plazo de cuatro años para llevar a cabo la construcción. Procedieron a la medición, estudio del terreno y averiguación de los materiales a utilizar en función de la disponibilidad e idoneidad de los mismos en Murcia y elaboraron un memorial con los capítulos, calidades y prevenciones para ejecutarlo y estimaron que costaría 447.081 reales y 14 maravedís”.***

3.2. Las trazas de Toribio Martínez de la Vega y Juan Antonio Pelegrín de 1703.

A pesar de los planos y memoriales de los maestros valencianos la obra del puente no terminaba de arrancar, planteándose el Concejo la colocación de los cimientos creyendo que de esta forma sería más fácil conseguir los medios para su terminación. *"En 1703 Toribio Martínez de la Vega ofreció realizar un proyecto. Se trataba de un maestro de obras de notoria habilidad y muy respetado cuando opinaba sobre temas hidráulicos y de cimentación. Para él era un reto construir un puente que consideraba de gran trascendencia y complejidad y muy transitado debido al comercio, llegando a declarar que no había en España otro que tuviera mayor paso. Oriundo de una localidad santanderina, Martínez de la Vega se trasladó muy joven a Murcia, tuvo un taller familiar que integró a sus hermanos, hijos y sobrinos y debió adquirir sólidos conocimientos de su colaboración con Melchor de Luzón, de su suegro José Vallés y, con posterioridad, de fray Antonio de San José, entre otros. En el Norte peninsular debió aprender de los puentes de piedra romanos y medievales de sólidas estructuras y, en el Sur, se familiarizó con los de rosca que surcaban la huerta y con un entendimiento de la agricultura y de la vida que requería el aprovechamiento del agua. Con esa capacidad para asimilar que le caracterizó, Martínez de la Vega adaptó sus diseños a las condiciones del lugar, incluso ideó bombas más productivas para sacar el agua, permitiendo que el trabajo fuera más rápido y seguro".*

Juan Antonio Pelegrín, torcedor y maestro de geometría y matemáticas nacido en Murcia, también presentó proyecto, pero finalmente fue elegido el de Toribio al considerar el grupo de expertos que era «más ajustada al arte de la arquitectura, hermosa, fuerte y proporcionada», aunque el proyecto original fue transformándose a lo largo del tiempo en que tardó ser ejecutado. *"Las trazas primigenias fueron alteradas incrementando los cimientos, elevando los arcos, incorporando elementos de remate y derribando el matadero y el torreón de la*

Inquisición que servían como estribos, pero al eliminarse se obtuvo el beneficio de poder facilitar mayor ensanche a los accesos”.



Proyecto del puente realizado por Toribio. En el alzado se pueden ver a la izquierda el Matadero y a la derecha la Puerta de las Tres Puertas que daba acceso a la ciudad. En la planta se pueden apreciar el azud y los antiguos molinos.

En los planos originales, la construcción del puente se sustenta en un fuerte tajamar central de profundos cimientos y bien trabado, otro no completo en el extremo Sur, y sin necesidad de tajamar en el Norte al estar sujeto por la Puerta de las Tres Puertas, el torreón, el azud y los molinos. Los arcos no eran rectos sino en esviaje al no ser el puente perpendicular a las orillas. Se remataba el matadero con almenas y se elevaba el torreón de la inquisición,

ampliando el arco ojival de entrada por otro carpanel a modo de arco del triunfo con columnas dóricas y niños tocando trompetas a ambos lados, el escudo de Felipe V en el centro y el de Murcia sobre las columnas.

"Firmeza, seguridad y permanencia son tres cualidades que debe ostentar un puente fabricado adecuadamente y estuvieron siempre en la mente de Martínez de la Vega. La determinación del sitio idóneo tras el reconocimiento de la zona fue uno de sus logros iniciales, dado el suelo arenoso existente y las dificultades que acarrea. La situación de Murcia respecto al río con un puente que accedía a un área neurálgica dentro de la ciudad, debió pesar sobre el maestro a la hora de elegir y persistió la fórmula tipológica precedente. El aspecto de solidez y otros detalles conectaban visualmente con fortificaciones y obras que no se conservan, pero que sí estaban en pie cuando el puente fue proyectado".

Toribio Martínez corrigió el mayor problema que había ocasionado el derrumbe de los anteriores puentes, *"Uno de los grandes desafíos y de las dificultades era el tipo de tierra al que se enfrentaba, por demás común a toda la huerta del Segura. Se caracteriza por estar formada por depósitos de materiales no consolidados, con alto contenido en arcillas y carbonatos, con drenaje deficiente y donde los problemas geotécnicos se agudizan por la presencia de niveles freáticos elevados. En la disposición del puente, el maestro basó su diseño en el cálculo geométrico. Estudió la luz, flecha y grosor que debían tener los arcos para salvar el cauce del río y no impedir el curso de las aguas en las crecidas y cuando la limpieza no se realizaba adecuadamente. Mantuvo los dos ojos y no al número impar más repetido en los tratados de arquitectura y puso un tajamar picudo, como era habitual".*

El maestro adaptó el diseño del puente a la caja del río, limitada por el norte a la Puerta de las Tres Puertas y por el sur al Matadero. Su anchura no permitía la construcción de tres ojos puesto que la colocación de dos tajamares

hubiese reducido el espacio libre para el paso del agua de las avenidas. La solución pasaba por dos ojos suficientemente anchos y un fuerte tajamar central.

3.3. El asesoramiento de Bartolomé Alcázar en 1710.

A pesar de este nuevo impulso el proyecto del puente seguía sin ponerse en marcha. En 1709 se le pide asesoramiento al Padre Bartolomé Alcázar, que era maestro de matemáticas nacido en Murcia en 1648 pero marchó a Madrid donde fue uno de los fundadores de la Real Academia Española. Bartolomé Alcázar opinaba que la ubicación del puente propuesta por Martínez de la Vega no era la más acertada, aunque cambió de opinión al llegar a Murcia. Además *"Creía que todo puente para ser permanente debía de tener ojos nones, pues de lo contrario sería imperfecto y poco subsistente y recomendó valerse de tres arcos. El número impar de ojos dejaba libre el centro y, como señalaba fray Lorenzo de San Nicolás, conllevaba fortaleza y hermosura"*.

Con esas ideas Bartolomé Alcázar hizo varios diseños, encargándole uno a Teodoro Ardemans que era maestro mayor de las Reales Obras, siendo un ejemplo más de la "continua colaboración entre los profesionales de la arquitectura y las matemáticas". A pesar de todo, la participación de estos dos maestros no pasó del papel.

4. ETAPAS CONSTRUCTIVAS DEL PUENTE DE PIEDRA.

4.1. De 1718 a 1732.

"En 1718 se nombró a Toribio Martínez de la Vega maestro mayor del puente y su muralla", y se comenzaron a hacer todos los preparativos para iniciar las obras costeadas por Real Provisión. *"En 1717 se fueron previniendo*

*los materiales según la estimación del artífice. La madera se cortó aprovechando el menguante de enero y se condujo con bastante dificultad por el río desde la Sierra del Segura. La piedra se extrajo de la Cantera del Río en la Sierra de Carrascoy, reclamándose que estuviera bien devastada y alabeada, derecha a regla, sin quiebra ni cisura. El hierro vino de Serón y el acero de **Alicante**".*

Aun habiéndose creado el mismo año una Junta de Obras del Puente para conseguir la financiación, las obras fueron sufriendo retrasos y parones debido a la falta de medios y a las estaciones en las que no se podía trabajar.

"Martínez de la Vega creyó prioritario fortificar la pared de Poniente al tiempo que se comenzaba el puente y se encontró con problemas añadidos. Eliminar las ruinas antiguas fue una labor complicada que requirió el asesoramiento con otros profesionales, como también la fábrica del azud de los molinos que irían a ambos lados".

"La primera piedra se colocó el 10 de septiembre de 1718 en presencia del obispo Luis de Belluga y Moncada, del corregidor, de los cabildos eclesiástico y secular y con gran asistencia de gente. Se acuñaron monedas y se pusieron cruces y medallas en el pilar central. Se comenzaron los trabajos y prosiguieron hasta el invierno, incrementando los cimientos y continuando por el macho central. Se hizo una estacada en la parte meridional y, más tarde, se instaló otra en el lado contrario".

Debido a los parones Martínez de la Vega tuvo que ocuparse de otros proyectos, pero aprovechó el paso por Cartagena de Jorge Próspero Verboom, «teniente general y cuartel maestro general de los Reales Ejércitos, ingeniero general de España y de todos los dominios de su monarquía, Gobernador y Castellano perpetuo de la real ciudadela de la Plaza de Barcelona», para enseñarle el proyecto del puente. Verboom tenía interés en conocer a Martínez

de la Vega ya que *"era «sujeto de tanta inteligencia y práctica en todo género de obras» que merecía que se le atendiese. Quedó sorprendido de las explicaciones que le dio sobre los cimientos, señalando que la fábrica así ejecutada, permanecería muchos siglos".*

En 1722 Martínez de la Vega retomó la dirección de las obras, incorporando un tipo de bombas que había ideado que mejoraban el desagüe.

"En agosto una avenida causó la muerte de un trabajador que con otros intentó proteger las herramientas y materiales, tras el aviso recibido de subida de las aguas. En noviembre, se puso la primera piedra sobre el macho en el que sentarían los dos arcos del puente en un ceremonial con rezos, cánticos y fuegos artificiales... El 22 de marzo de 1723 se suspendió la labor provisionalmente, pero lo cierto es que se prolongó durante una década".

Martínez de la Vega continuó diseñando la muralla Norte, ya que era donde las aguas investían con más fuerza, además de unos proyectos para el azud mayor de Murcia, pero al final tuvo que marcharse a Málaga para realizar la construcción de un gran puente, lugar donde finalmente murió.

Antes de marcharse Martínez de la Vega *"emitió un informe detallando los problemas que se derivaban de la paralización y requiriendo la fabricación de la muralla".* También propuso *"el derribo del torreón de la Inquisición, exponiendo las ventajas económicas y el beneficio que comportaba, aunque pidió que se recabase la opinión de otros artistas. Eliminándolo, la circulación sería más fluida y beneficiosa para dos zonas de intenso comercio como eran el Arenal y el Plano de San Francisco. Pero ello no aconteció hasta 1737, siguiendo en 1739 la demolición de la puerta del Sol en el Arenal".*

4.2. Jerónimo Gómez de la Aya y la construcción del paredón en 1733.

En 1731 se consiguió financiación y se le pidió a Martínez de la Vega que volviera para seguir con la dirección, pero este, no pudiendo venir, propuso que las continuaran sus hijos bajo sus indicaciones, algo que no pudo ser ni tampoco que las continuara Vicente Acero. Finalmente fue Jerónimo Gómez de la Aya el que viniendo de Madrid en 1733 se hizo cargo de proseguir con las obras del puente.

Gómez de la Aya continuó con el proyecto de Martínez de la Vega, pero en septiembre de 1733 vivió una gran riada quedando sorprendido por la violencia del agua, cuestionándose entonces *"los dos temas que siempre fueron objeto de debate como eran la idoneidad en el número de ojos del puente y su ubicación. Afortunadamente, la muralla estaba prácticamente concluida –pues el 26 de octubre se daría formalmente por terminada- y desempeñó su función defensiva, ya que el río creció alcanzando la última hilada de sillería".*

La autoridad municipal no estaba dispuesta a detener unas obras que tanto habían costado tras el informe que presentó Gómez de la Aya, *"sugiriendo la construcción de un nuevo puente frente a las Casas Consistoriales, lugar en el que la caja del río era más ancha y segura. Señalaba que si se quería terminar el otro para no desaprovechar tanto esfuerzo, era necesario que se le agregase un tercer ojo obteniendo espacio al derribar parte del matadero y otras casas adyacentes. La junta pensaba que los motivos de Gómez de la Aya nacían de su falta de experiencia en el terreno del río y acordó enviar el expediente al Consejo de Castilla".*

Gómez de la Aya *"obtuvo ciertas compensaciones económicas gracias a la Real Provisión que ordenó al Concejo pagarle, pero no se admitieron sus indicaciones y se marchó a Madrid. Además en febrero acabó el arbitrio. El puente se encontraba en el primer movimiento de su arranque y se habían gastado 305.835 reales".*

4.3. Jaime Bort y la conclusión de las obras (1739-1742).

*"En 1736 el corregidor Luján pretendió terminar de una vez por todas el puente", pero no será hasta 1739 con la llegada del nuevo corregidor Antonio Heredia Bazán, quien propuso a Jaime Bort, que en ese momento se encontraba en Murcia a cargo de la construcción de la fachada de la catedral, como director de las **obras del puente**. "Se solicitó el consentimiento del cabildo eclesiástico puesto que debía compaginar ambos quehaceres y, de hecho, los artífices pasaron de un taller a otro según las necesidades surgidas y situó a cada profesional en aquellas tareas que **realizaba con mayor habilidad**".*

*"El corregidor y el maestro estuvieron en continua relación, solventando incidencias surgidas y observando posibilidades de mejora que podían repercutir, según se declaró, en la seguridad. Firmeza, comodidad y hermosura de **la obra**".*

*"Bort estudió los proyectos de Martínez de la Vega; examinó los cimientos, cadena, grueso de las paredes para comprobar su robustez, solidez de los derrames, evitando quiebras y desuniones en ángulos y analizó las consecuencias del derribo del torreón de la Inquisición. Comprobó el estado y calidad de los materiales almacenados, supervisándolo todo como había hecho **antes Martínez de la Vega... manifestó que se precisaban 336 dovelas de montacaballo para que adquiriesen mejor unión en algunas zonas, al engancharse unas piedras con otras. Determinó dónde se debía fraguar el hierro y establecer la balsa de cal y aceleró el ritmo de trabajo con la dedicación de muchas personas afanadas a un tiempo en la formación de cimbras, cantería, estacadas, conducción de mampostería y demás materiales**".*

A ese ritmo en junio de 1740 se concluyó el primer arco y en septiembre el segundo. *"En diciembre se pagaron los sillares para el pretil, asientos y trompas –llamadas chapinas en los informes- que, inspiradas en el tratado de Philibert*

de l'Orme, dispuso en algún ángulo, consciente del cuidado que debía llevar en los ámbitos de unión por ser el lugar donde la estructura debía estar mejor trabada, para soportar la mayor parte de la carga. Demostró sus conocimientos de geometría, de monte y cantería. El respaldar con asientos corridos era frecuente, máxime en localidades con clima benévolo que propiciaban el descanso en el paseo, como puede observarse en el puente de Rojas del mismo siglo, pero más tardío”.

Además de una serie de mejoras respecto al proyecto de Martínez de la Vega, ***“En diciembre de 1741, se determinó colocar sobre los tajamares unos remates que acogerían arcángeles y también poner lápidas con inscripciones que con el tiempo darían lugar a opiniones discrepantes al figurar el nombre de Bort al que ciertos investigadores supusieron el autor único de la obra en detrimento de Martínez de la Vega”.***

Para Bort, que además de arquitecto también era cantero y escultor, los templetos ***“Significaban el contrapunto frente a la severidad pétreo inferior, remarcando el eje donde se encontraba el tajamar. Procuró adornos adecuados que contribuyesen a hacer majestuosa la obra, a la manera generalizada en otros puentes españoles del siglo XVIII. Si la arquitectura en el imafrente occidental de la catedral y en los retablos se concebía como un gran escenario sacro que servía de sitial a la escultura, la incorporación de ésta en el puente asumió un valor diferente al situarse en una estructura diáfana con mayor riqueza de puntos de vista”.***

Lamentablemente estos templetos desaparecieron en el siglo XIX con la intención de ensanchar el puente, quedando reflejados en un grabado de 1778 realizado por Palomino para el libro de Espinalt y en el paisaje urbano de Murcia tras el retrato del corregidor Jorge Palacios pintado por Vicente López en 1801. La Virgen de los Peligros ya se hallaba en un lienzo en el puente destruido en 1701 representando a una popular imagen (Virgen de Sopedrán) custodiada por

las monjas Verónicas desde 1636, y de la que al parecer se hacía uso de la corona del Niño sumergiéndola tres veces en el agua del río para intentar detener las avenidas. Con la construcción del nuevo puente se volvió a colocar un templete (se dice que decorado por Francisco Salzillo) aunque más elevado, como se puede ver en el grabado de Palomino como "Hermita de N. S. de los Peligros", y en su interior se colocó en 1744 la talla que se conserva en la actualidad. El templete fue remodelado en el siglo XIX por Carlos Cayetano Ballester en estilo neoclásico, manteniendo la antigua campana fundida en 1684.



Grabado de 1778 realizado por Palomino para el libro de Espinalt.



HUERMUR

Asociación para la Conservación
de la Huerta y el Patrimonio de Murcia



Retrato del corregidor Jorge Palacios pintado en 1801 por Vicente López y detalle del puente con los temples

"A mediados de septiembre de 1742 el puente se hallaba prácticamente terminado. Se recompensó a Jaime Bort con once mil reales por sus tres años de trabajo, desvelo y eficacia, sin que hubiera recibido retribución".

"El carácter plural de las fuentes de inspiración en Bort prueban que supo reconciliar nuevos enfoques con experiencias y tradiciones locales. No se conformó con terminar el puente según lo estipulado e introdujo cambios estilísticos, funcionales y urbanísticos. Reconoció y aprovechó el valor potencial de este enclave y explotó el atractivo de la ribera meridional, aplicando ideas sobre jardinería a la metrópoli en un área en que se podía aprovechar la belleza de la naturaleza, respetando las singularidades del entorno y demostrando que dominaba el arte de combinar espacios.

Bort afrontó la construcción encadenándola a un marco urbanístico concreto, con la mejora de la amplitud de las salidas que consideraba prioritaria. Todo cuanto se podía divisar desde el puente estuvo en la mente de

Bort, incluso el remate entonces inacabado del imafronte catedralicio del que tan satisfecho se sentía”.

4.4. Joaquín Laguna y las esculturas de los arcángeles.

La idea de unas estatuas protectoras en el puente se vislumbraba en el proyecto de Martínez de la Vega, con la colocación sobre los tajamares de dos **ángeles de la Guarda**, “advocación que tuvo una ermita instalada en 1700 en el ejido de la ribera Sur, cuyas obras no llegaron a concluirse. Por otro lado, en Roma y en muchas ciudades esculturas religiosas de ángeles se situaron sobre Puentes.

Está documentada la vinculación de este artista con Nicolás de Bussy y con Nicolás Salzillo y más adelante con Dupar, así como con maestros de la talla como los Caro. Quizás se dejara aconsejar al disponer las imágenes con las alas extendidas de manera que su silueta se percibiera con mayor riqueza desde la lejanía”.

No será hasta 1753 cuando se colocan las esculturas de San Miguel y San Rafael realizadas por Joaquín Laguna en los templetos proyectados por Jaime **Bort**. “*Los arcángeles debían estar próximos en su diseño a los del imafronte de la catedral en donde trabajó y a la estatua que culminaba una fuente para Cartagena algo posterior, según el diseño conservado del artista. Laguna se quejó al Concejo de lo que le habían pagado, al sentirse agraviado comparativamente con lo que Manuel Bergaz recibió por entonces al ejecutar las efigies de Fernando VI y Bárbara de Braganza para la Alameda del Carmen”.*



HUERMUR

Asociación para la Conservación
de la Huerta y el Patrimonio de Murcia



Grabado donde todavía pueden verse los templete del puente.

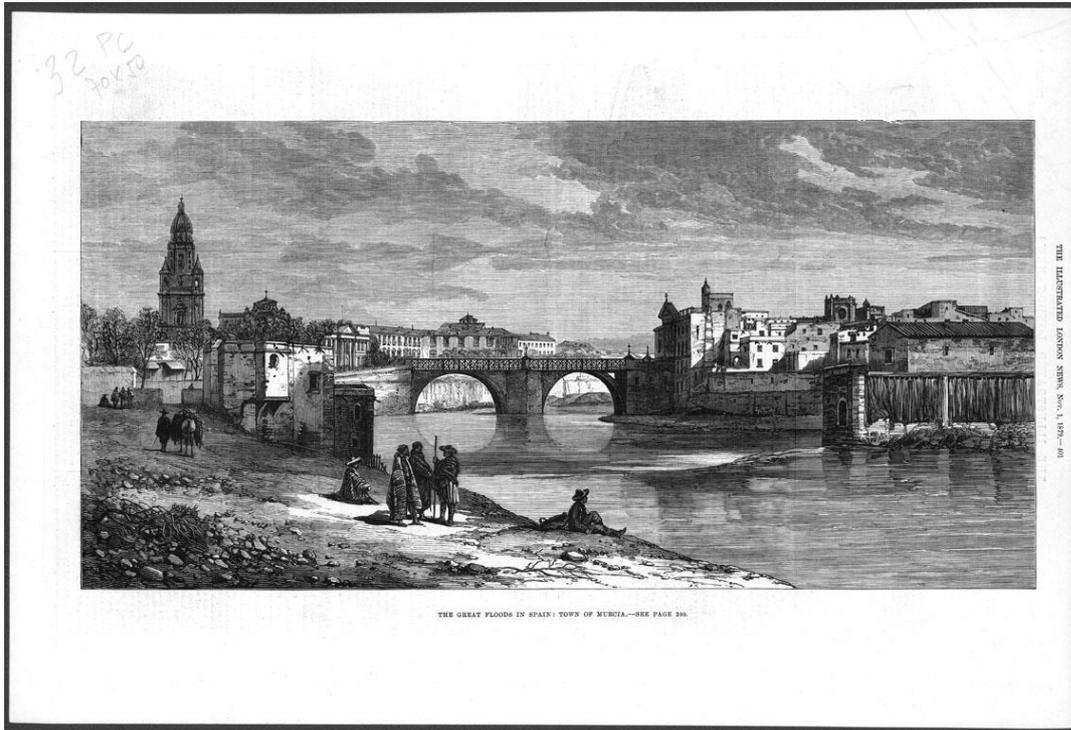
El grabado se realizó tras el terremoto sufrido en 1829

"La opción de los ángeles con Martínez de la Vega y Bort respondió a la misma idea de procurar defensores de los peligros visibles e invisibles a vecinos y viandantes. La Ciudad y el cabildo catedralicio le habían hecho voto en 1676 al príncipe de los ángeles como protector contra el contagio de la peste y otros males y San Rafael era guardián de caminantes y viajeros.

Estas esculturas se sumaron a otras que se ubicaron en las proximidades del río «como Superintendentes, o Presidentes de las aguas, para que enfrenen la soberbia, y orgullo de nuestro celebradísimo Segura»".

Poco o nada consiguieron esas coronas de niño, vírgenes, ángeles, Superintendentes o Presidentes para calmar las aguas de nuestro río, lo que sí es verdad es que el puente, fruto del ingenio humano, ha aguantado innumerables y violentas riadas hasta el día de hoy, tal y como predijo Jorge

Próspero Verboom cuando conociendo el proyecto de Martínez de la Vega dijo que permanecería durante muchos siglos.



Grabado mostrando una de las avenidas del río Segura con el puente Viejo. Este grabado fue publicado en el periódico "The Illustrated London News" en 1879, con el título de Las grandes inundaciones de España: ciudad de Murcia



Grabado de Gustavo Doré mostrando la riada de Santa Teresa en 1879

5. ALGUNAS CONSIDERACIONES FINALES.

"El puente de piedra erigido en la primera mitad del siglo XVIII es elemento cardinal en la composición del escenario urbano y lo fue para la red de caminos del reino. Mantiene incólume su solidez, aunque su aspecto resulta distorsionado por las numerosas intervenciones que han cambiado sustancialmente la parte superior del mismo. Se alteró al ser despojado de los templetes, al eliminar el pretil y sustituirlo por una barandilla de hierro, al ampliar la calzada y colocar las farolas. Todo ello sucedió en el siglo XIX cuando también se diseñaron unos adornos para agregar por encima de los arcos, que no se llegaron a poner. Por demás, el presente ha actuado negativamente sobre el entorno.

Cuando Martínez de la Vega proyectó el puente, constituía el acceso más importante a la ciudad, pero cuando Bort asumió la dirección, el torreón de la Inquisición ya había sido derribado y con él la Puerta de las Tres Puertas. El río dejó de ser una barrera física que limitaba el recinto urbano. Los paredones eran bastión para frenar las aguas y el puente era, además de paso y camino que salvaba el Segura con su ritmo continuo de arcadas, comunicador de barrios, convirtiéndose en germen para la expansión más allá del Segura.

Fue providencial que Martínez de la Vega iniciase el puente porque el fundamento del pilotaje era esencial y en ello destacó el maestro como conocedor del terreno, de las condiciones y calidades que debían reunir los materiales que estaban en el agua y por su talento para la geometría, aunando las vertientes práctica y teórica, impregnada ésta del estudio de los tratados de fortificación y arquitectura. También quiso el destino que Bort lo concluyese, aprovechando las peculiaridades de este espacio abierto. No olvidó la relación de las partes del edificio entre sí; procuró una riqueza de vistas a través de los diversos enclaves, permitiendo disfrutar de la magia de un lugar privilegiado, evitando angosturas y dotando de fluidez y seguridad el tránsito. No en vano,

posibilitar el comercio era prioritario ya que era el medio de vida de muchos vecinos de la ciudad y su huerta.

*La lección que sobre ordenación urbana y paisajística dieron los maestros barrocos con el puente de piedra, con su observancia de jerarquías, firmeza equilibrio, armonía, belleza y utilidad perdure como ejemplo emblemático que propicie la recuperación de la cultura visual que supieron hacer realidad estos **artistas**”.*

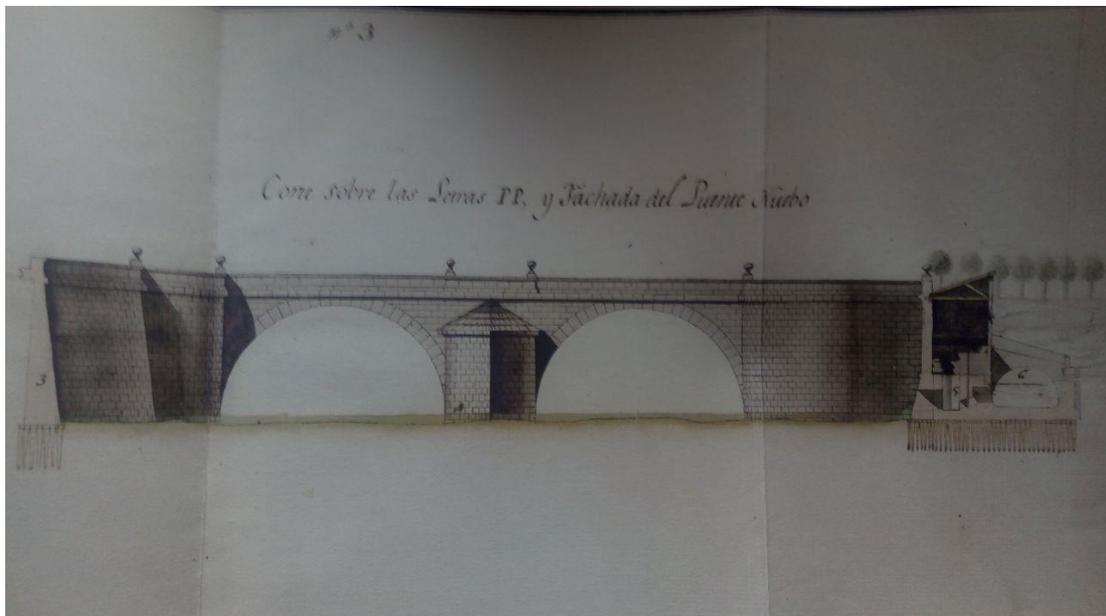
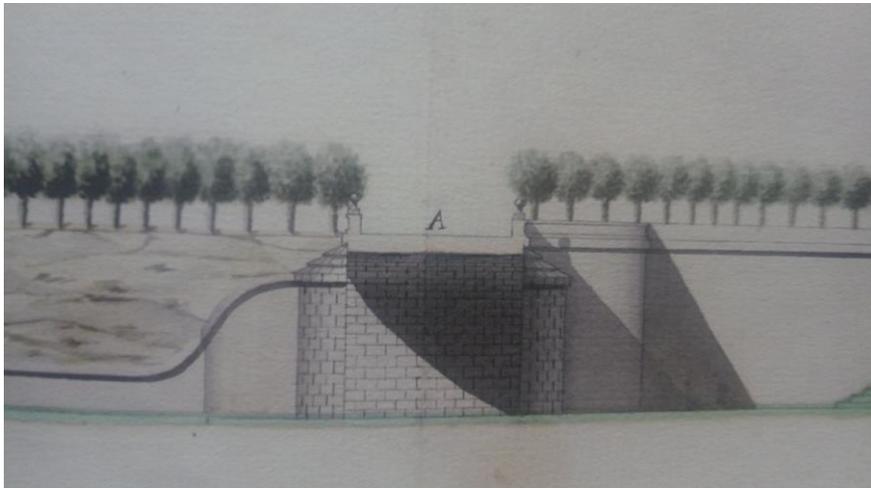
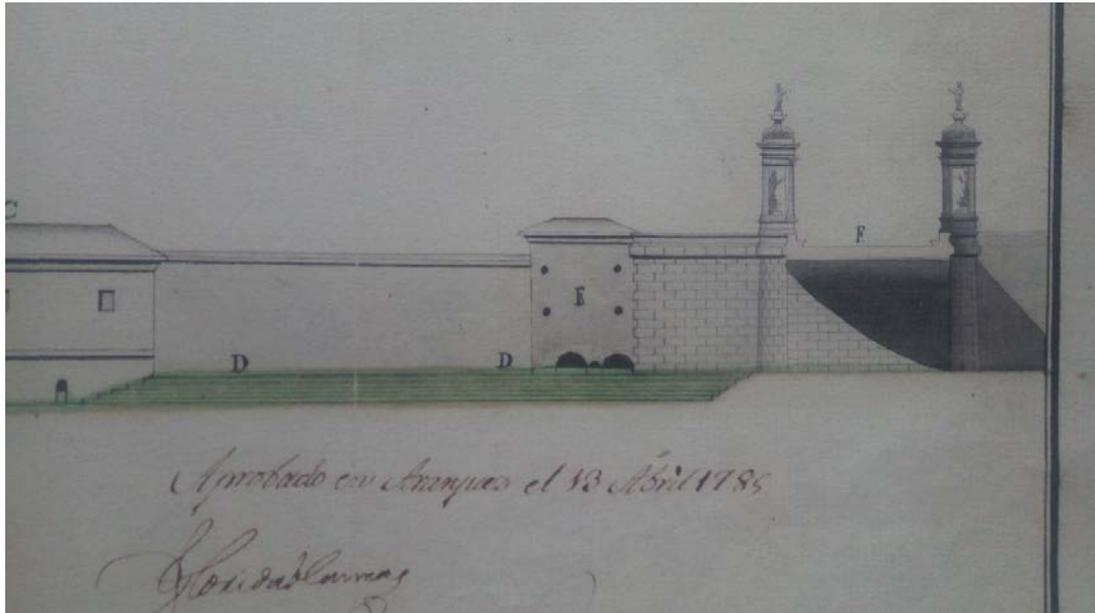


Años después de su terminación, en el proyecto de 1785 avalado por el propio Conde de Floridablanca, se denota la importancia del nuevo puente como principal eje de conexión norte-sur de la Ciudad de Murcia y como centro en torno al cual se planifica el proyecto de ornato y canalización del Segura, consolidándose como el punto esencial de los caminos que atraviesan la ciudad y donde se produce el contacto de los caminos, rutas y por tanto de las personas con el río Segura en la ciudad de Murcia, punto de paso que continúa en uso en la actualidad, siendo todavía, siglos después, un elemento básico en la geografía urbana y que ha quedado marcado en la imagen del frente de la ciudad hacia el río, generación tras generación.



HUERMUR

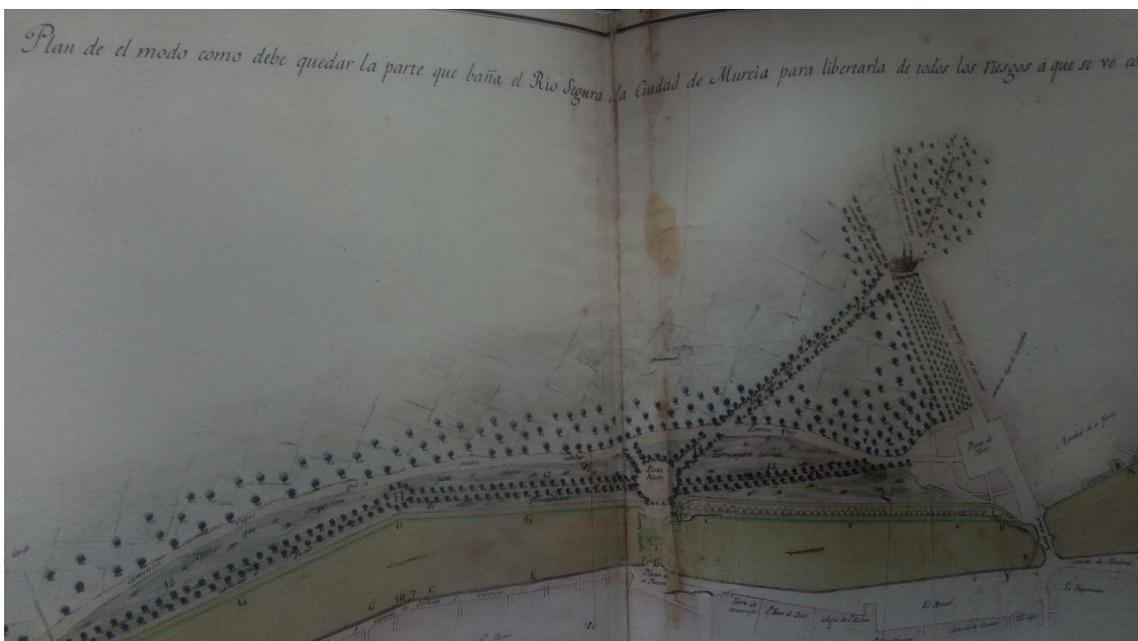
Asociación para la Conservación
de la Huerta y el Patrimonio de Murcia





HUERMUR

Asociación para la Conservación
de la Huerta y el Patrimonio de Murcia



Imágenes del proyecto de canalización y ornato del Río Segura a su paso por Murcia (1785), fuente y edición de Juan González Castaño y Francisco Calvo García-Tornel, Real Academia de Alfonso X el Sabio – Murcia.

6. PARTES INTEGRANTES.

En primer lugar hay que señalar el cauce del río Segura como elemento geográfico y natural que ha dado origen a la construcción del puente, siendo prioritario, por tanto, la buena conservación del cauce y de la calidad del agua.

Como partes integrantes del puente tenemos el azud como elemento importante de su cimentación, teniendo, además, la función de elevar el nivel del agua y desviar parte de ella para el funcionamiento de los molinos. En una Carta Real de 28-V-1718, junto al plano del proyecto, Toribio Martínez de la Vega explica la construcción del azud: *«El azud, de cinco gradas, que si se hace ha de ser como está trazado (semicircular) y no como estaba antes de cuadrado que estorbaba las aguas, obrándole como señala la planta con la letra o número 6, da lugar al apoyo del agua en las crecidas y puedan moler los molinos y servirá de portada al estribo del puente.»*

La hornacina de la Virgen de los Peligros históricamente ha formado parte del puente como protección religiosa contra las avenidas del río, en donde se ha de incluir la imagen con todos los bienes relacionados con ella, así como la campana situada en el frontón.

Hay que tener en cuenta que el puente no es sólo lo visible, a ambos lados y bajo el suelo se encuentran los anclajes, en la margen izquierda aprovechando la cimentación de la Puerta del Puente y en la margen derecha un tajamar oculto por el nuevo muro del río y un paso subterráneo que aún se conserva. También forman parte del puente los paredones o murallas, quedando solamente a la vista el que se encuentra en el edificio del Torreón. Los otros han quedado ocultos o fueron destruidos tras la nueva canalización del río.

7. ENTORNO DE PROTECCIÓN.

Para delimitar un entorno de protección hay que tener en cuenta la historia del lugar, los diferentes puntos desde los que se puede observar el puente, así como las vistas que se pueden ver desde el propio puente, siendo éste parte importante del conjunto monumental del casco histórico de Murcia y elemento central de un gran espacio urbano diseñado en el siglo XVIII que, a pesar de las transformaciones que ha sufrido en los siglos posteriores, todavía se puede apreciar con claridad (La Glorieta del Arenal, Plano de San Francisco y Plaza de Camachos). El entorno de protección también debe contemplar los edificios que cierran ese espacio y los molinos que con su valor etnográfico singularizan el tramo del río en el que se encuentra el puente, encontrándose la mayoría de ellos protegidos con diferentes grados.

En la margen izquierda del río, en la zona más próxima al puente, se encuentra el antiguo solar de la Puerta del Puente y el Alcázar Nuevo (o de Enrique III), ocupado en la actualidad por la Plaza de Martínez Tornel, el Hotel Victoria, el edificio Zabálburu (donde estuvo la Cárcel Vieja) y el Colegio de Arquitectos (antiguo Palacio de la Inquisición). En el lado Este, La Glorieta, **cerrada por "El Martillo" del Palacio Episcopal y la Casa Consistorial. Y en el lado Oeste, el Almudí, la fachada del Mercado de Verónicas y la entrada del Paseo del Malecón.**

En la margen derecha del río, los edificios de la Virgen de los Peligros y el del Torreón (ambos reconstruidos), la Plaza de Camachos,..., y el solar que ocupó el antiguo matadero, cuyo portón se encuentra ahora en el jardín de Floridablanca. En el cauce del río están el Azud de Arriba, los molinos de San Francisco y Los Álamos, y el conjunto formado por los Molinos Nuevos o de las 24 Piedras y la fábrica de harinas La Constancia (declarada BIC).

Por tanto, se propone el siguiente entorno de protección delimitado mediante el plano de situación adjunto al término del presente documento, teniendo en cuenta que dicha delimitación se ha realizado en gran parte en

base a los informes y alegaciones de entidades, colectivos y de la propia DGBC, que ya obran en poder de esta administración regional.

8. AMENAZAS.

1. Aunque actualmente el Puente Viejo se encuentra protegido su estado de conservación es muy deficiente, de forma que se hace notable la falta de aprecio de las administraciones competentes en su buena conservación. A simple vista se pueden encontrar partes muy afectadas por el mal de la piedra, algunos sillares desprendidos, crecimiento de vegetación en los muros y pintadas en el arranque del arco norte. Al parecer en el interior del paso subterráneo se produjo hace unos años un desplazamiento de sillares que debería ser analizado urgentemente.



Mal de la piedra en numerosas partes del puente, desprendimiento de sillares y pintadas



Semáforos, cableado y cuadro eléctrico

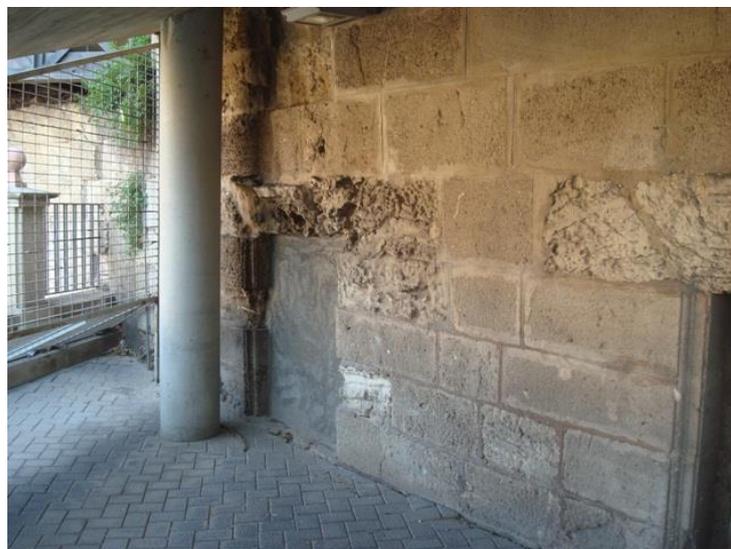
2. El azud del puente se encuentra oculto bajo el agua tras la reciente construcción por parte de Confederación Hidrográfica del Segura de una presa en La Fica con la intención de elevar el nivel del río. Esta presa está provocando la estanqueidad del agua y una mayor acumulación de lodos en el cauce, dejando totalmente colmatado el canal de los molinos. La desaparición del azud no solo dificulta entender el funcionamiento de los molinos, además distorsiona las proporciones del puente que originariamente se encontraba elevado al utilizar como base el azud.



Azud del Puente

3. El Puente Viejo viene soportando un intenso tráfico que en los últimos años se ha incrementado por el cierre del Puente Nuevo o de Hierro. Este tráfico no solo afecta a la buena conservación del puente, además anula toda posibilidad de disfrute por parte de los peatones tanto en el puente como en la Plaza de Camachos. De igual forma supone una elevada carga de peso sobre la delicada estructura del viaducto dado que a día de hoy no existe limitación al tonelaje de vehículos sobre el puente ni medida alguna que vaya encaminada a la futura peatonalización de este monumento de Murcia.

4. Los edificios laterales, a excepción de la hornacina de la Virgen de los Peligros, fueron demolidos y sustituidos por una réplica con el único valor ambiental, y, a pesar de lo indicado en las fichas, no se ha recuperado el paso subterráneo, encontrándose en la actualidad oculto bajo una nueva escalera de hormigón y barandilla de acero inoxidable colocada en el lateral de la hornacina de la Virgen de los Peligros. Esta escalera, además de ocultar e impedir la entrada al paso subterráneo, distorsiona gravemente la imagen del puente y la hornacina contradiciendo lo indicado en las fichas de conservación donde todas las obras deben ir destinadas a la recuperación original del puente.



Escalera colocada en el lateral de la hornacina de la Virgen de los Peligros. Esta escalera distorsiona la imagen del puente e impide la entrada al paso subterráneo.

A esto habría que añadir el cerramiento del paso público a los molinos del río por parte de la comunidad de vecinos del edificio del Torreón, así como el mal estado en el que se encuentra el molino de Los Álamos.

Por todo lo expuesto, **SOLICITA:**

Que se admita este escrito y se tenga por bien incoar expediente para la efectiva y definitiva declaración de Bien de Interés Cultural del Puente Viejo en Murcia, con categoría de monumento, conforme a la presente solicitud. Así mismo, se solicita que se nos considere interesados y personados en todos los asuntos y expedientes referentes al asunto tratado en el presente escrito y como interesados ser notificados sobre el acuerdo de incoación del procedimiento de declaración y demás trámites, según el artículo 13 de la Ley de Patrimonio Cultural.

En la ciudad de Murcia, a 15 de agosto de 2018

Fdo. El Presidente

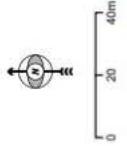
Sergio Pacheco Moreno

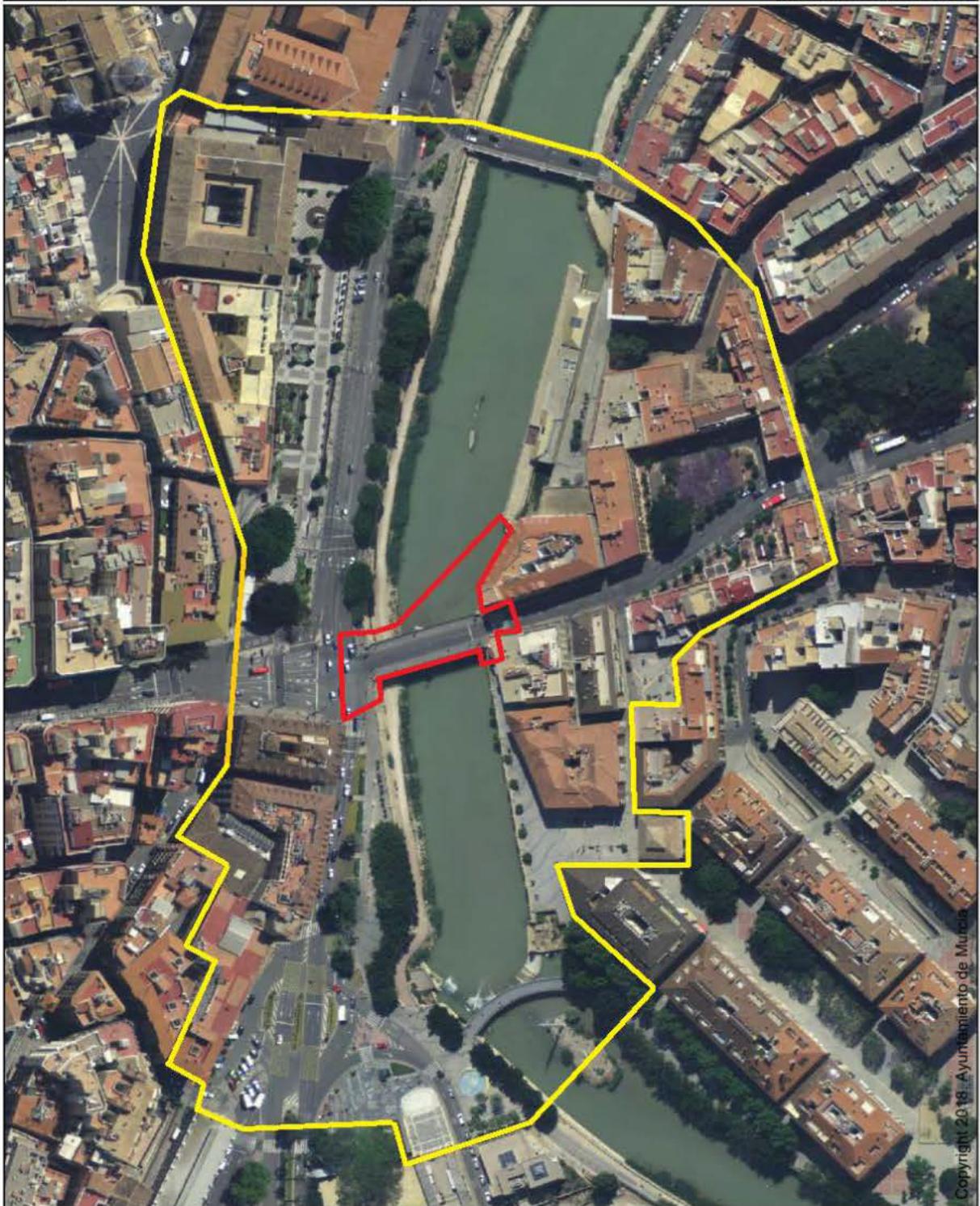
Solicitud realizada en base al contenido de la normativa del Convenio de Aarhus sobre acceso a la información, participación pública en la toma de decisiones y acceso a la justicia en materia de Medio Ambiente, patrimonio cultural, proyectos, planes y programas, así como la normativa comunitaria derivada del mismo, y al amparo del derecho a la acción pública reconocida en materia de patrimonio histórico, ordenación del territorio y Medio Ambiente en la Ley 27/2006 de 18 de junio, Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, y demás legislación aplicable, reglamentos y ordenanzas referentes al Medio Ambiente, ordenación del territorio y patrimonio cultural, en la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y demás normativa aplicable en materia de patrimonio histórico y cultural. De la misma forma y en los casos que proceda, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa aplicable en materia de acceso a la información, transparencias y participación.



HUERMUR

Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia

Plano de situación	Solicitud BIC Puente Viejo Murcia - Huermur ● BIC ● ENTORNO BIC	2018-08-15   Ayuntamiento de Murcia, servicio de Estadística	
--------------------	---	--	---



Copyright 2018 Ayuntamiento de Murcia



N/ref.: CTC/DGBC/SPH/igs N/expdte.: DBC 000032/2018 Nº Registro Salida:
Asunto: Sdo. incoación expediente para declaración BIC del Puente Viejo de Murcia.
D./Dª SERGIO PACHECO MORENO EN REPRESENTACION DE ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HUERTA DE MURCIA APARTADO DE CORREOS 6.006 30003 MURCIA

S/ref.:
S/exppte.:
S/fecha:

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expdte.

En relación con la solicitud presentada por usted referente a la incoación expediente para declaración BIC del Puente Viejo de Murcia de Murcia, con fecha de entrada en el Registro Electrónico Único 15 de agosto de 2018 y número de registro 201890000179374/2018, se ha dado de alta con número de expediente DBC 000032/2018.

Le comunico que de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el plazo máximo normativamente establecido para la adopción del acuerdo de iniciación de este procedimiento es de 6 MESES desde la fecha en que su solicitud tuvo entrada en el registro de este órgano. En el caso de que no recaiga resolución expresa en el plazo indicado, se entenderá que el procedimiento se ha iniciado.

EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
(firmado electrónicamente)
Gregorio Romero Sánchez

**SOLICITUD****0000-11****GENÉRICA**Actúa como Interesado Representante**1 - Datos del Procedimiento**Código del Procedimiento 1853 1853 - Declaración de bienes de interés culturalDestino A14022339 - DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES**2 - Datos del Interesado**Razon Social ASOCIACION PARA LA CONSERVACION DEL PATRIMONIO DE L CIF G73585218Primer Apellido Segundo Apellido Nombre Documento Via Lugar APDO. DE CORREOS, 6.006Número 6006 Piso Puerta Portal Escalera Km Código Postal 30003Provincia MURCIA Municipio MURCIA Localidad MURCIA**3 - Datos del Representante**Primer Apellido PACHECO Segundo Apellido MORENO Nombre SERGIODocumento NIF Via CalleNúmero Piso Puerta Portal Escalera Km Código Postal Provincia Municipio Localidad **4 - Notificación Electrónica****AUTORIZACIÓN EXPRESA DE NOTIFICACIÓN [1]** Deseo ser notificado por carta en mi domicilio Deseo ser notificado electrónicamente**IMPORTANTE: PARA ACCEDER A ESTE SISTEMA EL CIUDADANO HA DE DISPONER DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO**

Autorizo a la DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES

a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud.

A tal fin, me comprometo [2] a acceder periódicamente a través de mi certificado digital, DNI electrónico o de los sistemas de clave concertada o cualquier otro sistema habilitado por la Administración Regional, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/> en el apartado notificaciones electrónicas de la carpeta del ciudadano, o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>.

Independientemente de la opción elegida, autorizo a DGSG, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de un correo electrónico a la dirección de correo

registro@huermur.es y/o vía SMS al nº de teléfono móvil

[1] Las personas físicas podrán elegir el sistema de notificación (electrónico o en papel) ante la Administración, este derecho no se extiende a los obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones previsto en el artículo 14 2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen) quienes por ley están obligados a ser notificados siempre electrónicamente

[2] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido rechazada

Se le informa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que dirige la presente solicitud, escrito o comunicación para la finalidad derivada de la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo a que hace referencia su escrito, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la mencionada ley.

5 - Expone / Solicita

EXPONE

.-Que por la presente instancia se adjunta escrito de Huermur de solicitud BIC a favor del Puente Viejo o de los Peligros de Murcia (T.M. de Murcia).

SOLICITA

.-Que se admita la presente instancia y los adjuntos que se acompañan, así como se atienda lo solicitado en los mismos a los efectos oportunos.

6 - Documentación aportada (Anexos)

Nombre	Descripción	Huella de integridad (Algoritmo SHA1)
Solicitud BIC Puente Viejo Murcia Huermur	Escrito solicitud BIC Huermur Puente Viejo	43d8c871fa7ef6b23920d05f4ff5d7d73caf73d8
Formulario solicitud BIC Puente Viejo	Formulario CARM solicitud BIC Huermur Puente Viejo	352d68c8190ebb7c7bbec7bf86399dc78499dd3c
Delimitacion solicitud BIC Puente Viejo	Plano delimitación BIC Punte Viejo Huermur	f440f8184896cf62bb684e375d3657fb9ac7104c



Registro de entrada

SOLICITUD

1853

Declaración de bien de interés cultural

(ANTES DE CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD LEA ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES CONSIGNADAS AL DORSO)

CONTROL ADMINISTRATIVO
Nº Expediente

1 Datos del Solicitante				
Nombre y apellidos *	DNI/NIF *	Telf. fijo	Telf. móvil	
SERGIO PACHECO MORENO				
En nombre y representación		CIF		
ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HUERTA Y EL PATRIMONIO DE MURCIA (HUERMUR)		G-73585218		
Domicilio a efectos de notificaciones *	Número	Piso	Puerta	Código postal
APDO. DE CORREOS	6.006			30.003
Localidad	Municipio	Provincia		País
MURCIA	MURCIA	MURCIA		
Correo electrónico		Fax		
registro@huermur.es				
2 Datos del bien para el que se solicita la declaración				
Denominación *				
Solicitud de BIC a favor del Puente Viejo o de los Peligros de Murcia (T.M. de Murcia)				
Descripción				
MÁS INFORMACIÓN EN LA SOLICITUD ADJUNTA, DONDE SE DESCRIBE CON DETALLE EL ASUNTO DE REFERENCIA, SE ADJUNTAN FOTOGRAFÍAS, PLANOS E IMÁGENES AÉREAS.				
Localización *				
C/Plaza/ Avda.		Número	Municipio	
AVENIDA CANALEJAS		S/N	MURCIA	
Referencia catastral / Polígono - Parcela				
Según sede electrónica de Catastro, el inmueble denominado Puente Viejo no posee referencia catastral alguna.				
3 Esta solicitud podrá ser acompañada de los siguientes documentos:				



1. Documentación

ANEXOS

1.-Solicitud de declaración BIC del Puente Viejo o de los Peligros en Murcia.

2. Documentación planimétrica

ANEXOS

2.- Plano de delimitación del entorno y monumentos BIC.

3. Documentación fotográfica

ANEXOS

Fotografías aportadas en la solicitud adjunta de declaración del BIC.

4 | Solicito

1.- Que se admita este escrito y se tenga por bien incoar expediente para la efectiva y definitiva declaración de Bien de Interés Cultural del Puente Viejo en Murcia, con categoría de monumento, conforme a la presente solicitud. Así mismo, se solicita que se nos considere interesados y personados en todos los asuntos y expedientes referentes al asunto tratado en el presente escrito y como interesados ser notificados sobre el acuerdo de incoación del procedimiento de declaración y demás trámites, según el artículo 13 de la Ley de Patrimonio Cultural.

2.- Que se atienda lo solicitado en el escrito de solicitud adjunto al presente documento.

CLÁUSULAS DE CONSENTIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE OFICIO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE DATOS Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER PERSONAL EXIGIDOS PARA LA GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO (Marcar una de las dos opciones) *

Autorizo al órgano administrativo competente a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

No autorizo al órgano administrativo competente a obtener de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, Y ME OBLIGO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO.

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.

Murcia, a 3 de octubre de 2018.
(Firma electrónicamente)



La información personal que Ud. va a proporcionar en este formulario se podrá integrar en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. El responsable de este fichero será la Dirección General de



Bienes Culturales, sito en *C/ Alejandro Séiquer, 11* 30071-MURCIA, ante el que Ud. podrá ejercer los derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

ILMA. SRA. DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

- La solicitud deberá cumplimentarse a máquina o con letras mayúsculas, sin enmiendas ni tachaduras.
- Datos del solicitante:
 - Se indicará el nombre y apellidos completos del solicitante.
 - El número de teléfono deberá ir completo (nueve dígitos).
 - En el caso en el que el solicitante actúe como representante deberá aportar la documentación acreditativa de tal circunstancia mediante fotocopia compulsada, salvo que esta información obre en poder de la Administración Pública en cuyo caso deberá indicar el lugar o archivos donde figura.
 - En lo que respecta a la dirección de correo electrónico se podrá escribir en minúsculas, si así corresponde.
- En el supuesto de no consentir la comprobación de sus datos, deberá aportar fotocopia compulsada de los documentos necesarios.
- Se firmará el impreso de solicitud y se indicará el lugar y fecha en que se cumplimenta.

Destinatario:

Dirección General de Bienes Culturales
CONSEJERÍA DE TURISMO Y CULTURA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN
DE MURCIA

FECHA: 03 de octubre de 2018

ASUNTO: Solicitud de BIC a favor del
Puente Viejo o de los Peligros de
Murcia (T.M. de Murcia)

La **ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HUERTA Y EL PATRIMONIO DE MURCIA (HUERMUR)**, con CIF G-73585218, inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia con el número 1406, inscrita con el número 9.084/1ª del Registro Autonómico de Asociaciones, **con domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado de Correos 6.006, CP: 30.003 MURCIA**, cuyo representante es D. Sergio Pacheco Moreno, mayor de edad, con DNI [REDACTED] en base a la normativa que se especifica al término del presente documento, comparece y como mejor proceda en Derecho, **EXPONE:**

PRIMERO.- Que según el artículo 13 de la Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de Murcia (Ley 4/2007, de 16 de marzo), la incoación del procedimiento de declaración de un bien de interés cultural puede ser promovido por cualquier persona física o jurídica.

SEGUNDO.- Que en dicha ley se establece la clasificación de monumento como *"La construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, científico, industrial, técnico o social, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo, y que por sí sola constituya una unidad singular"*.

TERCERO.- El valle de Murcia ha sido desde la antigüedad más remota un lugar muy propicio para el desarrollo de la agricultura por la presencia de agua

y tierra fértil, pero a la misma vez el lugar menos apropiado para el desarrollo de una ciudad debido a las periódicas inundaciones, por lo que los primeros pobladores se asentaron en las partes más altas y seguras. Muchos de los caminos que atravesaban el valle se juntaban junto al río para poder cruzarlo. Ese punto central fue quizá el que dio origen a Murcia como lugar estratégico de paso del río aprovechando una pequeña elevación en la margen izquierda, estando su futuro desarrollo condicionado al dominio y control del agua por las peligrosas características hidrológicas del Segura.

Tras el derrumbe de varios puentes por las condiciones del terreno y la fuerza del agua, el puente Viejo ha resultado ser un extraordinario ejemplo del ingenio humano para salvar condiciones adversas, viniendo a participar en su construcción dos grandes maestros que lo hicieron posible con un resultado sobresaliente desde el punto de vista técnico y artístico. Pero, no hay que olvidar la parte funcional como elemento arquitectónico imprescindible para la comunicación y el desarrollo comercial de Murcia en el siglo XVIII, así como para la expansión urbana hacia la otra orilla del río, manteniendo a día de hoy su importancia como nexo de unión entre las partes norte y sur de la ciudad.

La construcción del puente supuso una importante renovación urbana, formando en la actualidad parte del conjunto monumental del casco histórico, junto con la Catedral, el Palacio Episcopal, el antiguo Seminario de San Fulgencio, el antiguo Colegio de Teólogos de San Isidoro y los molinos del río, siendo uno de los pocos ejemplos que nos quedan de obra pública del barroco. Todas estas características han hecho que el puente Viejo sea en la actualidad una de las señas de identidad de la ciudad de Murcia.

CUARTO.- Que con el fin de reconocer sus valores, como establece la Ley de Patrimonio, **SE SOLICITA la incoación de expediente de declaración de bien de interés cultural del Puente Viejo, con categoría de monumento y su declaración como BIC.** Este puente está situado junto a

la plaza de Martínez Tornel sobre el río Segura en Murcia, encontrándose incluido en el PECHA con grado 1 (nº de catalogación EL-I/003).

Hay que señalar en dicha ficha las condiciones de actuación:

- *Se tenderá a restituir sus condiciones originales no admitiéndose en el proceso aportaciones de nuevo diseño.*

- *Conservación de las farolas (DGC 30064 – S. XIX).*

En las observaciones se indica:

- *Elemento situado en ZONA PRINCIPAL.*

- Incoar BIC.

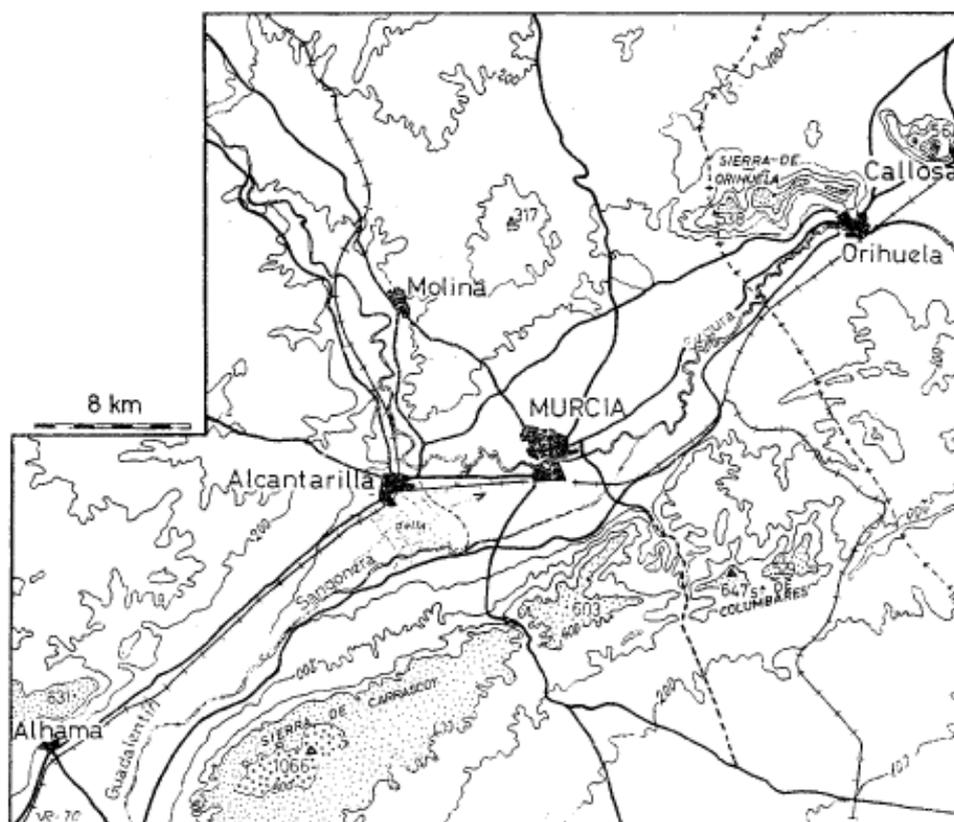
En el mismo sentido cabe señalar la existencia, en el anterior expediente DBC 000008/2015, de informes favorables de las correspondientes entidades consultivas a la necesaria protección como BIC del Puente Viejo o de los Peligros de la ciudad de Murcia, así como la propia DGBC ha reconocido mediante diversos informes la imperante necesidad de protección como BIC de este emblemático puente murciano.

CONSIDERACIONES:

1. ORÍGENES

El Puente Viejo de Murcia se encuentra situado en un lugar clave que a lo largo de la historia ha sido utilizado para cruzar el río Segura. Es muy probable el nacimiento de Murcia como ciudad-puente, al ser este un lugar donde confluían varios caminos antiguos para cruzar el río y junto a una pequeña elevación del terreno. Vicente M. Roselló y Gabriel M. Cano, en su libro *Evolución urbana de Murcia*, dicen *"El camino natural desde el oriente peninsular al mediodía discurre forzosamente por el valle bajo del Segura y su prolongación por el surco del Sangonera o Guadalentín. Decámetro más o menos, había que cruzar el río y nada mejor que hacerlo al mismo tiempo que*

otro camino transversal, del interior al viejo y acreditado puerto de Cartagena. ¿Sería caer en exagerado determinismo achacar la localización de la ciudad a este cruce itinerario?”.



Caminos y situación de la ciudad de Murcia

Como bien dicen estos autores, el camino natural que desde el levante se dirigía hacia Andalucía atravesaba el valle del Segura continuando por el Sangonera o Guadalentín. A esto habría que sumar la conexión con el puerto de Cartagena y la red de caminos que unían las poblaciones situadas principalmente en las elevaciones montañosas a ambos lados del río.

"Este sistema de caminos respondería con bastante probabilidad a la infraestructura romana, escasamente modificada y su utilización comercial sería la preferente, sobre todo en la ruta longitudinal Orihuela-Lorca, de la depresión prelitoral, donde había posadas jalonando las posibles jornadas que no excedían mucho de los 30 km. Nada tendría de extraño que en el origen de Murcia hubiera una de tales posadas cerca del puente del Segura".

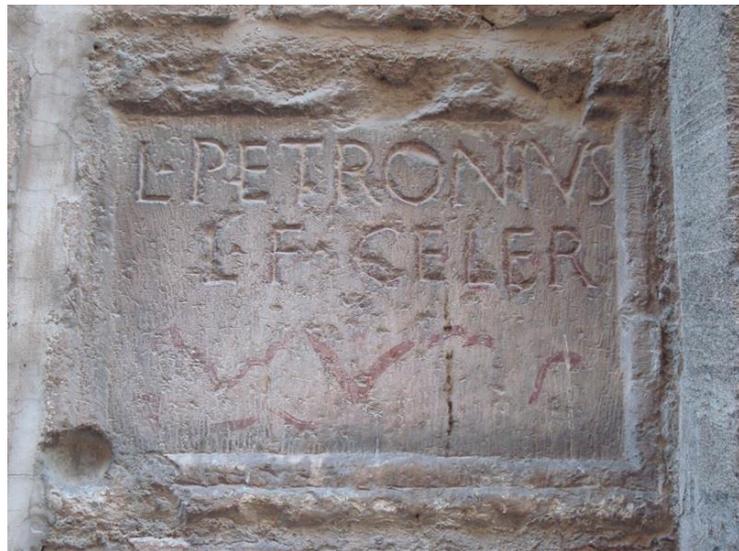
Esta tesis se ha ido confirmando en los últimos años con descubrimientos arqueológicos en Monteagudo y en Espinardo, siendo más que probable la existencia de una vía que procedente de Elche y Orihuela se dirigía hacia Lorca y Andalucía. Esta vía se correspondería con la actual Senda de Granada, y de la que se han encontrado restos en Monteagudo. La cercanía de esta vía también explicaría la existencia de un gran complejo agrícola en Espinardo que fue hallado a raíz de la construcción de una urbanización gracias a la aparición de un esqueleto. Tristemente gran parte de este yacimiento ha sido destruido, pero seguramente queda mucho por descubrir en los terrenos del entorno no afectados por la urbanización. También se han encontrado restos de villas en otros puntos de la costera norte.

Esta vía (Senda de Granada) salvaría el río a la altura de Alcantarilla, donde se cruzaría en la Voz Negra con otra vía procedente de Cartagena hacia La Mancha por las Torres de Cotillas y Archena, tal y como sugiere Pedro Cascales López en su libro Topografía y evolución urbana de Alcantarilla. En este libro, Pedro Cascales cita al Canónigo Lozano que en el siglo XVIII ya mencionaba los hallazgos que se podían apreciar en este paraje:

"La Buznegra contigua a la citada Alcantarilla, hoy reducida a señorío de cuarenta casas y una granja, posesión de la acendrada Casa de Rocamora, ofrece monedas romanas, barros de Sagunto, y otras antigüedades con abundancia. Entre las monedas descubiertas en la Buznegra, solo han llegado algunas a mi mano, y son romanas, tanto del bajo, como del alto imperio".

Centrándonos ahora en el cruce del río en Murcia, es lógico pensar que, estando el valle poblado desde antiguo gracias a la existencia de agua y tierra fértil, entre estas poblaciones debía de existir una red de caminos unidos a los caminos principales, siendo el cruce del río en el centro del valle un lugar de gran importancia para estas poblaciones. Este cruce es muy probable que se hiciera a través de un puente de barcas en el mismo lugar donde se encuentra el actual puente Viejo.

Uno de estos caminos coincide en la actualidad con la calle de San Nicolás, donde hay que destacar la existencia de una lápida funeraria romana en el arranque de la torre de la iglesia que da nombre a la calle. Cabe la posibilidad que esta lápida fuera encontrada a la hora de realizar las obras de la iglesia o en lugar cercano, y se colocara en ese muro como forma de respeto hacia la persona allí enterrada.



Lápida funeraria romana con la inscripción L-PETRONIVS L-F-CELER en la iglesia de San Nicolás.

El otro camino corresponde con la calle de San Antonio, cuya entrada en la cerca medieval estuvo en la llamada Puerta de Orihuela.

"Las calles radiales o transversales de trazado meno sinuoso –paralelas a sí mismas o "en bayoneta" muchas veces- aparecen en el plano murciano con mucha claridad. La calle fundamental desde la Puerta de Orihuela a la Mezquita seguía las actuales de Mariano Vergara y San Antonio y después se continuaría por la de San Patricio hasta el puente. Otra vía radial básica, desde el puente a la Puerta del Zoco utilizaba la calle de Jara Carrillo, Plaza de San Pedro y calle de San Nicolás".



Foto aérea actual de Murcia con los antiguos caminos que han quedado fosilizados en la trama urbana y su confluencia en el puente.

2. LOS PUENTES ANTERIORES

Basándonos en el estudio El puente de Piedra de Murcia, realizado por Concepción de la Peña Velasco, *"En un manuscrito fechado en 1734 consta que al hacer los cimientos del puente de piedra actual, se localizaron vestigios de dos construcciones anteriores, lo que demostraría que al menos hubo tres puentes sucesivos en el mismo enclave. La ciudad musulmana tuvo uno de barcas y, con el tiempo, se debió procurar un paso más estable. Tras la conquista cristiana, Alfonso X permitió en 1277 que se fabricase un puente mayor de «cal et de canto», concediendo el que se hiciesen molinos bajo sus arcos y tiendas sobre él, a la manera de algunos puentes medievales que todavía rememoran el aprovechamiento añadido que se hizo de ellos para el comercio. Ya estaba erigido en 1293 en la zona del Arenal"*.

Tras la destrucción del puente de Alfonso X por una avenida de río en agosto de 1377, se edificó otro que, según Concepción de la Peña basándose en un dibujo realizado por Alfonso Buendía en 1684, **"Estaba formado por dos ojos desiguales, un arco ojival se alzaba al Norte, colindando con el torreón de la inquisición, y otro de medio punto se situaba junto al matadero. Para distinguirlos, la documentación se refiere a ellos como el ojo pequeño y grande o el arco menor y mayor. Presentaba un pesado tajamar triangular y tenía rasante de los extremos al centro. Se sabe que sus cimientos eran poco profundos y que no tenía escollera, además una de las deficiencias que se le achacaron fue la manera de disponer el enlace de los estribos con el puente"**.

Según algunos datos, en 1377 se concertó la ejecución de la arcada mayor, pero no se inició la construcción del primer arco hasta 1382 a cargo de Pascual Fluján, Pascual Miguel, Miguel García, Alfonso Fortuni, Pedro Omir y Gil Pérez. El segundo de los arcos (el de medio punto) fue adjudicado al año siguiente a Alfonso Fortuni. Este puente necesitó de reformas a lo largo de los siglos XV y XVI, hasta que fue destruido por una riada en la noche del 25 al 26 de septiembre de 1701.

Este puente era el acceso principal a la ciudad, entrando a ella por la Puerta de las Tres Puertas bajo el alcázar nuevo mandado construir por Enrique III. Esta fuerte construcción de sillares se diferenciaba de la argamasa con la que se construyeron las murallas islámicas que aún rodeaban la ciudad con sus torreones y almenas. A la izquierda de esta entrada se encontraba el plano de San Francisco, con arbolado de sombra y un área de comercio y paseo. A la derecha, estaba el Arenal, las Casas Consistoriales y la catedral. En el margen izquierda del río sobresalía sobre la puerta de entrada a la ciudad el torreón que vino a llamarse de la Inquisición, y en la margen derecha destacaba el volumen del matadero que se había terminado de construir en 1537.

Para Concepción de la Peña **"El actual puente de piedra, llamado Puente Viejo –frente a la denominación de Puente Nuevo que tuvo cuando se erigió- o**

Puente de los Peligros por haber acogido a la Virgen de este nombre, compone uno de los capítulos más singulares de la arquitectura pública murciana de la primera mitad del siglo XVIII, un siglo que vio fabricar en Europa los primeros puentes de hierro. En el Sureste peninsular, la cultura islámica y cristiana significaban un brillante antecedente para la ingeniería hidráulica cuyas huellas perduraban, sumándose a la tradición de las elaboradas técnicas romanas. El diseño del puente se dispuso ajustándose a las necesidades del momento, pero recapacitando sobre el porvenir, entreverándose continuidad e innovación. Respetó la ubicación del puente precedente al estar establecido en un lugar geográficamente apropiado y cercano a los puntos a los puntos neurálgicos como eran la catedral –erigida sobre la mezquita aljama- y los centros de poder político; además, otros edificios significativos se emplazaron en las proximidades, como la Casa de Comedias, la Pescadería o el Almudí”. Además, “La atención que se le concedió a la arquitectura hidráulica fue prioritaria. Si del azud mayor dependía la prosperidad de la huerta y, por ende, la economía, el puente estaba relacionado con el comercio. Como paso y camino hecho sobre el agua en palabras de Palladio, el puente constituía la entrada más importante a Murcia y tuvo y tiene un valor hegemónico en ella en tanto que implicaba la comunicación estable entre las dos riberas y el enlace con el Camino Real de Cartagena”.

La construcción del puente también supuso el crecimiento del barrio de San Benito (posteriormente denominado barrio del Carmen) como la parte nueva frente a la antigua, y donde a lo largo del siglo XIX y XX se instaló la estación de ferrocarril y la mayor parte de la industria.

3. TENTATIVAS PARA COMENZAR EL PUENTE DE PIEDRA

A partir de este punto se trata la construcción del puente actual, en donde se hace evidente el ingenio y empeño humano para construir un puente

definitivo tan fundamental para Murcia y que resistiera las fuertes avenidas del río Segura. Para ello seguiremos de manera resumida el espléndido trabajo de Concepción de la Peña Velasco sobre el puente de Piedra de Murcia, aunque me he permitido introducir algunos pequeños datos y opiniones.

3.1. Los primeros proyectos

Debido a la importancia de esta construcción, el proyecto del puente actual comienza a realizarse en 1701 (el mismo año en el que la riada destruyó el puente anterior), pero las obras no comenzaron hasta 1718 a las que le siguieron parones debido a diversas causas.

Señala Concepción de la Peña que *"A finales de noviembre de 1701 se remitieron al Consejo de castilla las trazas presentadas para su edificación y en marzo siguiente se devolvieron para que la Ciudad eligiese. La autoridad municipal decidió asesorarse con Mosén Juna Blas Aparicio Palop y Vicente Soler y Verdú, profesionales valencianos de sobresaliente habilidad en la arquitectura y obras de agua y en plena madurez profesional. Su estancia en Murcia desde el 9 de abril al 5 de junio de 1702 constituye un capítulo más de las relaciones artísticas entre ambos reinos, que fueron esenciales en la segunda mitad del siglo XVII al convertirse tales artífices en mediadores en la introducción de nuevos modelos y cambios de gusto en la arquitectura y el retablo. Hay que destacar la presencia de ambos artistas, particularmente el primero que, según manifestaba, era profesor de Matemáticas, beneficiado de la colegiata de Játiva y superintendente de su fábrica. Su aportación ha sido estudiada por Bérchez, quien señala que era miembro de la orden de la Merced y que estuvo al frente de la cátedra de matemáticas en la Universidad de Valencia, concediéndole, junto a Pérez Castiel, gran protagonismo en la génesis del barroco".*

Con el asesoramiento de estos dos profesionales se debatieron los seis proyectos elaborados en 1701 en lo referente al modelo y al emplazamiento. Conocedor de las características del terreno, el maestro de albañilería Alfonso Buendía optó por un solo ojo de ciento veinticinco palmos en los doscientos de travesía, y el regidor Juan de Córdoba Riquelme propuso que llevara tres ojos, siendo mayor el central, y que fuera desplazada su ubicación respecto al puente anterior 90 varas aguas abajo, colocándose oblicuamente respecto a las orillas.

Mosén Juan Blas y Vicente Soler apoyaron la opción del regidor considerando que era mejor y que ocasionaría menos gastos, y partiendo de ella dibujaron cinco planos (dos plantas y tres perfiles), *"plantando el puente con una desviación de cinco grados para que las corrientes entrasen con suavidad, bifurcadas por los estribos y con anchura a la salida. Establecieron un plazo de cuatro años para llevar a cabo la construcción. Procedieron a la medición, estudio del terreno y averiguación de los materiales a utilizar en función de la disponibilidad e idoneidad de los mismos en Murcia y elaboraron un memorial con los capítulos, calidades y prevenciones para ejecutarlo y estimaron que costaría 447.081 reales y 14 maravedís"*.

3.2. Las trazas de Toribio Martínez de la Vega y Juan Antonio Pelegrín de 1703.

A pesar de los planos y memoriales de los maestros valencianos la obra del puente no terminaba de arrancar, planteándose el Concejo la colocación de los cimientos creyendo que de esta forma sería más fácil conseguir los medios para su terminación. *"En 1703 Toribio Martínez de la Vega ofreció realizar un proyecto. Se trataba de un maestro de obras de notoria habilidad y muy respetado cuando opinaba sobre temas hidráulicos y de cimentación. Para él era un reto construir un puente que consideraba de gran trascendencia y complejidad y muy transitado debido al comercio, llegando a declarar que no había en España otro que tuviera mayor paso. Oriundo de una localidad*

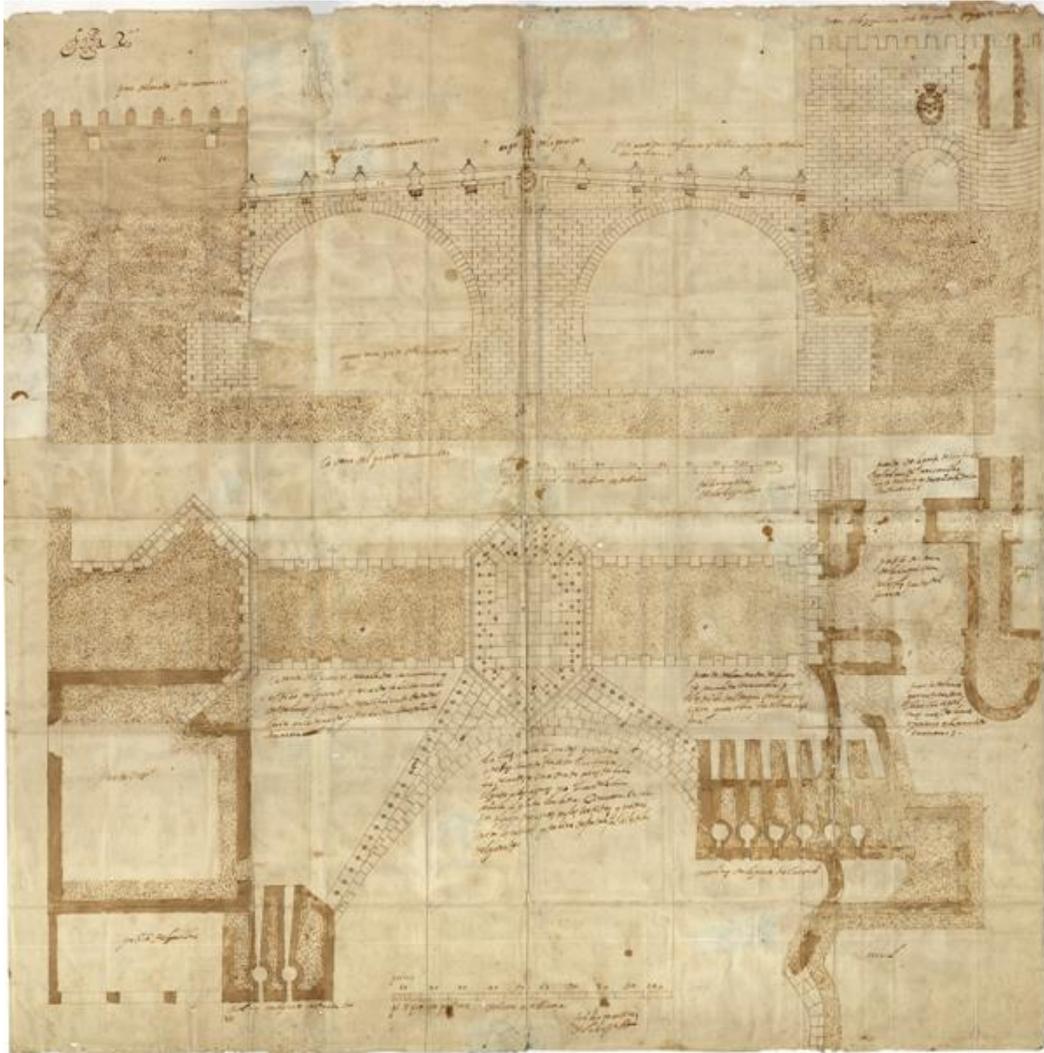
santanderina, Martínez de la Vega se trasladó muy joven a Murcia, tuvo un taller familiar que integró a sus hermanos, hijos y sobrinos y debió adquirir sólidos conocimientos de su colaboración con Melchor de Luzón, de su suegro José Vallés y, con posterioridad, de fray Antonio de San José, entre otros. En el Norte peninsular debió aprender de los puentes de piedra romanos y medievales de sólidas estructuras y, en el Sur, se familiarizó con los de rosca que surcaban la huerta y con un entendimiento de la agricultura y de la vida que requería el aprovechamiento del agua. Con esa capacidad para asimilar que le caracterizó, Martínez de la Vega adaptó sus diseños a las condiciones del lugar, incluso ideó bombas más productivas para sacar el agua, permitiendo que el trabajo fuera más rápido y seguro”.

Juan Antonio Pelegrín, torcedor y maestro de geometría y matemáticas nacido en Murcia, también presentó proyecto, pero finalmente fue elegido el de Toribio al considerar el grupo de expertos que era «más ajustada al arte de la arquitectura, hermosa, fuerte y proporcionada», aunque el proyecto original fue transformándose a lo largo del tiempo en que tardó ser ejecutado. ***“Las trazas primigenias fueron alteradas incrementando los cimientos, elevando los arcos, incorporando elementos de remate y derribando el matadero y el torreón de la Inquisición que servían como estribos, pero al eliminarse se obtuvo el beneficio de poder facilitar mayor ensanche a los accesos”.***



HUERMUR

Asociación para la Conservación
de la Huerta y el Patrimonio de Murcia



Proyecto del puente realizado por Toribio. En el alzado se pueden ver a la izquierda el Matadero y a la derecha la Puerta de las Tres Puertas que daba acceso a la ciudad. En la planta se pueden apreciar el azud y los antiguos molinos.

En los planos originales, la construcción del puente se sustenta en un fuerte tajamar central de profundos cimientos y bien trabado, otro no completo en el extremo Sur, y sin necesidad de tajamar en el Norte al estar sujeto por la Puerta de las Tres Puertas, el torreón, el azud y los molinos. Los arcos no eran rectos sino en esviaje al no ser el puente perpendicular a las orillas. Se remataba el matadero con almenas y se elevaba el torreón de la inquisición, ampliando el arco ojival de entrada por otro carpanel a modo de arco del

triumfo con columnas dóricas y niños tocando trompetas a ambos lados, el escudo de Felipe V en el centro y el de Murcia sobre las columnas.

"Firmeza, seguridad y permanencia son tres cualidades que debe ostentar un puente fabricado adecuadamente y estuvieron siempre en la mente de Martínez de la Vega. La determinación del sitio idóneo tras el reconocimiento de la zona fue uno de sus logros iniciales, dado el suelo arenoso existente y las dificultades que acarreaba. La situación de Murcia respecto al río con un puente que accedía a un área neurálgica dentro de la ciudad, debió pesar sobre el maestro a la hora de elegir y persistió la fórmula tipológica precedente. El aspecto de solidez y otros detalles conectaban visualmente con fortificaciones y obras que no se conservan, pero que sí estaban en pie cuando el puente fue proyectado".

Toribio Martínez corrigió el mayor problema que había ocasionado el derrumbe de los anteriores puentes, *"Uno de los grandes desafíos y de las dificultades era el tipo de tierra al que se enfrentaba, por demás común a toda la huerta del Segura. Se caracteriza por estar formada por depósitos de materiales no consolidados, con alto contenido en arcillas y carbonatos, con drenaje deficiente y donde los problemas geotécnicos se agudizan por la presencia de niveles freáticos elevados. En la disposición del puente, el maestro basó su diseño en el cálculo geométrico. Estudió la luz, flecha y grosor que debían tener los arcos para salvar el cauce del río y no impedir el curso de las aguas en las crecidas y cuando la limpieza no se realizaba adecuadamente. Mantuvo los dos ojos y no al número impar más repetido en los tratados de arquitectura y puso un tajamar picado, como era habitual".*

El maestro adaptó el diseño del puente a la caja del río, limitada por el norte a la Puerta de las Tres Puertas y por el sur al Matadero. Su anchura no permitía la construcción de tres ojos puesto que la colocación de dos tajamares hubiese reducido el espacio libre para el paso del agua de las avenidas. La

solución pasaba por dos ojos suficientemente anchos y un fuerte tajamar central.

3.3. El asesoramiento de Bartolomé Alcázar en 1710.

A pesar de este nuevo impulso el proyecto del puente seguía sin ponerse en marcha. En 1709 se le pide asesoramiento al Padre Bartolomé Alcázar, que era maestro de matemáticas nacido en Murcia en 1648 pero marchó a Madrid donde fue uno de los fundadores de la Real Academia Española. Bartolomé Alcázar opinaba que la ubicación del puente propuesta por Martínez de la Vega no era la más acertada, aunque cambió de opinión al llegar a Murcia. Además *"Creía que todo puente para ser permanente debía de tener ojos nones, pues de lo contrario sería imperfecto y poco subsistente y recomendó valerse de tres arcos. El número impar de ojos dejaba libre el centro y, como señalaba fray Lorenzo de San Nicolás, conllevaba fortaleza y hermosura"*.

Con esas ideas Bartolomé Alcázar hizo varios diseños, encargándole uno a Teodoro Ardemans que era maestro mayor de las Reales Obras, siendo un ejemplo más de la "continua colaboración entre los profesionales de la arquitectura y las matemáticas". A pesar de todo, la participación de estos dos maestros no pasó del papel.

4. ETAPAS CONSTRUCTIVAS DEL PUENTE DE PIEDRA.

4.1. De 1718 a 1732.

"En 1718 se nombró a Toribio Martínez de la Vega maestro mayor del puente y su muralla", y se comenzaron a hacer todos los preparativos para iniciar las obras costeadas por Real Provisión. *"En 1717 se fueron previniendo los materiales según la estimación del artífice. La madera se cortó*

*aprovechando el menguante de enero y se condujo con bastante dificultad por el río desde la Sierra del Segura. La piedra se extrajo de la Cantera del Río en la Sierra de Carrascoy, reclamándose que estuviera bien devastada y alabeada, derecha a regla, sin quiebra ni cisura. El hierro vino de Serón y el acero de **Alicante**".*

Aun habiéndose creado el mismo año una Junta de Obras del Puente para conseguir la financiación, las obras fueron sufriendo retrasos y parones debido a la falta de medios y a las estaciones en las que no se podía trabajar.

"Martínez de la Vega creyó prioritario fortificar la pared de Poniente al tiempo que se comenzaba el puente y se encontró con problemas añadidos. Eliminar las ruinas antiguas fue una labor complicada que requirió el asesoramiento con otros profesionales, como también la fábrica del azud de los molinos que irían a ambos lados".

"La primera piedra se colocó el 10 de septiembre de 1718 en presencia del obispo Luis de Belluga y Moncada, del corregidor, de los cabildos eclesiástico y secular y con gran asistencia de gente. Se acuñaron monedas y se pusieron cruces y medallas en el pilar central. Se comenzaron los trabajos y prosiguieron hasta el invierno, incrementando los cimientos y continuando por el macho central. Se hizo una estacada en la parte meridional y, más tarde, se instaló otra en el lado contrario".

Debido a los parones Martínez de la Vega tuvo que ocuparse de otros proyectos, pero aprovechó el paso por Cartagena de Jorge Próspero Verboom, «teniente general y cuartel maestro general de los Reales Ejércitos, ingeniero general de España y de todos los dominios de su monarquía, Gobernador y Castellano perpetuo de la real ciudadela de la Plaza de Barcelona», para enseñarle el proyecto del puente. Verboom tenía interés en conocer a Martínez de la Vega ya que *"era «sujeto de tanta inteligencia y práctica en todo género*

de obras» que merecía que se le atendiese. Quedó sorprendido de las explicaciones que le dio sobre los cimientos, señalando que la fábrica así ejecutada, permanecería muchos siglos”.

En 1722 Martínez de la Vega retomó la dirección de las obras, incorporando un tipo de bombas que había ideado que mejoraban el desagüe.

“En agosto una avenida causó la muerte de un trabajador que con otros intentó proteger las herramientas y materiales, tras el aviso recibido de subida de las aguas. En noviembre, se puso la primera piedra sobre el macho en el que sentarían los dos arcos del puente en un ceremonial con rezos, cánticos y fuegos artificiales... El 22 de marzo de 1723 se suspendió la labor provisionalmente, pero lo cierto es que se prolongó durante una década”.

Martínez de la Vega continuó diseñando la muralla Norte, ya que era donde las aguas investían con más fuerza, además de unos proyectos para el azud mayor de Murcia, pero al final tuvo que marcharse a Málaga para realizar la construcción de un gran puente, lugar donde finalmente murió.

Antes de marcharse Martínez de la Vega *“emitió un informe detallando los problemas que se derivaban de la paralización y requiriendo la fabricación de la muralla”.* También propuso *“el derribo del torreón de la Inquisición, exponiendo las ventajas económicas y el beneficio que comportaba, aunque pidió que se recabase la opinión de otros artistas. Eliminándolo, la circulación sería más fluida y beneficiosa para dos zonas de intenso comercio como eran el Arenal y el Plano de San Francisco. Pero ello no aconteció hasta 1737, siguiendo en 1739 la demolición de la puerta del Sol en el Arenal”.*

4.2. Jerónimo Gómez de la Aya y la construcción del paredón en 1733.

En 1731 se consiguió financiación y se le pidió a Martínez de la Vega que volviera para seguir con la dirección, pero este, no pudiendo venir, propuso que las continuaran sus hijos bajo sus indicaciones, algo que no pudo ser ni tampoco que las continuara Vicente Acero. Finalmente fue Jerónimo Gómez de la Aya el que viniendo de Madrid en 1733 se hizo cargo de proseguir con las obras del puente.

Gómez de la Aya continuó con el proyecto de Martínez de la Vega, pero en septiembre de 1733 vivió una gran riada quedando sorprendido por la violencia del agua, cuestionándose entonces ***"los dos temas que siempre fueron objeto de debate como eran la idoneidad en el número de ojos del puente y su ubicación. Afortunadamente, la muralla estaba prácticamente concluida –pues el 26 de octubre se daría formalmente por terminada- y desempeñó su función defensiva, ya que el río creció alcanzando la última hilada de sillería"***.

La autoridad municipal no estaba dispuesta a detener unas obras que tanto habían costado tras el informe que presentó Gómez de la Aya, ***"sugiriendo la construcción de un nuevo puente frente a las Casas Consistoriales, lugar en el que la caja del río era más ancha y segura. Señalaba que si se quería terminar el otro para no desaprovechar tanto esfuerzo, era necesario que se le agregase un tercer ojo obteniendo espacio al derribar parte del matadero y otras casas adyacentes. La junta pensaba que los motivos de Gómez de la Aya nacían de su falta de experiencia en el terreno del río y acordó enviar el expediente al Consejo de Castilla"***.

Gómez de la Aya ***"obtuvo ciertas compensaciones económicas gracias a la Real Provisión que ordenó al Concejo pagarle, pero no se admitieron sus indicaciones y se marchó a Madrid. Además en febrero acabó el arbitrio. El puente se encontraba en el primer movimiento de su arranque y se habían gastado 305.835 reales"***.

4.3. Jaime Bort y la conclusión de las obras (1739-1742).

*"En 1736 el corregidor Luján pretendió terminar de una vez por todas el puente", pero no será hasta 1739 con la llegada del nuevo corregidor Antonio Heredia Bazán, quien propuso a Jaime Bort, que en ese momento se encontraba en Murcia a cargo de la construcción de la fachada de la catedral, como director de las **obras del puente**. "Se solicitó el consentimiento del cabildo eclesiástico puesto que debía compaginar ambos quehaceres y, de hecho, los artífices pasaron de un taller a otro según las necesidades surgidas y situó a cada profesional en aquellas tareas que **realizaba con mayor habilidad**".*

*"El corregidor y el maestro estuvieron en continua relación, solventando incidencias surgidas y observando posibilidades de mejora que podían repercutir, según se declaró, en la seguridad. Firmeza, comodidad y hermosura de **la obra**".*

*"Bort estudió los proyectos de Martínez de la Vega; examinó los cimientos, cadena, grueso de las paredes para comprobar su robustez, solidez de los derrames, evitando quiebras y desuniones en ángulos y analizó las consecuencias del derribo del torreón de la Inquisición. Comprobó el estado y calidad de los materiales almacenados, supervisándolo todo como había hecho **antes Martínez de la Vega... manifestó que se precisaban 336 dovelas de montacaballo para que adquiriesen mejor unión en algunas zonas, al engancharse unas piedras con otras. Determinó dónde se debía fraguar el hierro y establecer la balsa de cal y aceleró el ritmo de trabajo con la dedicación de muchas personas afanadas a un tiempo en la formación de cimbras, cantería, estacadas, conducción de mampostería y demás materiales**".*

A ese ritmo en junio de 1740 se concluyó el primer arco y en septiembre el segundo. *"En diciembre se pagaron los sillares para el pretil, asientos y trompas –llamadas chapinas en los informes- que, inspiradas en el tratado de Philibert*

de l'Orme, dispuso en algún ángulo, consciente del cuidado que debía llevar en los ámbitos de unión por ser el lugar donde la estructura debía estar mejor trabada, para soportar la mayor parte de la carga. Demostró sus conocimientos de geometría, de monte y cantería. El respaldar con asientos corridos era frecuente, máxime en localidades con clima benévolo que propiciaban el descanso en el paseo, como puede observarse en el puente de Rojas del mismo siglo, pero más tardío”.

Además de una serie de mejoras respecto al proyecto de Martínez de la Vega, ***“En diciembre de 1741, se determinó colocar sobre los tajamares unos remates que acogerían arcángeles y también poner lápidas con inscripciones que con el tiempo darían lugar a opiniones discrepantes al figurar el nombre de Bort al que ciertos investigadores supusieron el autor único de la obra en detrimento de Martínez de la Vega”.***

Para Bort, que además de arquitecto también era cantero y escultor, los templetes ***“Significaban el contrapunto frente a la severidad pétreo inferior, remarcando el eje donde se encontraba el tajamar. Procuró adornos adecuados que contribuyesen a hacer majestuosa la obra, a la manera generalizada en otros puentes españoles del siglo XVIII. Si la arquitectura en el imafrente occidental de la catedral y en los retablos se concebía como un gran escenario sacro que servía de sitial a la escultura, la incorporación de ésta en el puente asumió un valor diferente al situarse en una estructura diáfana con mayor riqueza de puntos de vista”.***

Lamentablemente estos templetes desaparecieron en el siglo XIX con la intención de ensanchar el puente, quedando reflejados en un grabado de 1778 realizado por Palomino para el libro de Espinalt y en el paisaje urbano de Murcia tras el retrato del corregidor Jorge Palacios pintado por Vicente López en 1801. La Virgen de los Peligros ya se hallaba en un lienzo en el puente destruido en 1701 representando a una popular imagen (Virgen de Sopedrán) custodiada por

las monjas Verónicas desde 1636, y de la que al parecer se hacía uso de la corona del Niño sumergiéndola tres veces en el agua del río para intentar detener las avenidas. Con la construcción del nuevo puente se volvió a colocar un templete (se dice que decorado por Francisco Salzillo) aunque más elevado, como se puede ver en el grabado de Palomino como "Hermita de N. S. de los Peligros", y en su interior se colocó en 1744 la talla que se conserva en la actualidad. El templete fue remodelado en el siglo XIX por Carlos Cayetano Ballester en estilo neoclásico, manteniendo la antigua campana fundida en 1684.



Grabado de 1778 realizado por Palomino para el libro de Espinalt.



HUERMUR

Asociación para la Conservación
de la Huerta y el Patrimonio de Murcia



Retrato del corregidor Jorge Palacios pintado en 1801 por Vicente López y detalle del puente con los templetes

"A mediados de septiembre de 1742 el puente se hallaba prácticamente terminado. Se recompensó a Jaime Bort con once mil reales por sus tres años de trabajo, desvelo y eficacia, sin que hubiera recibido retribución".

"El carácter plural de las fuentes de inspiración en Bort prueban que supo reconciliar nuevos enfoques con experiencias y tradiciones locales. No se conformó con terminar el puente según lo estipulado e introdujo cambios estilísticos, funcionales y urbanísticos. Reconoció y aprovechó el valor potencial de este enclave y explotó el atractivo de la ribera meridional, aplicando ideas sobre jardinería a la metrópoli en un área en que se podía aprovechar la belleza de la naturaleza, respetando las singularidades del entorno y demostrando que dominaba el arte de combinar espacios.

Bort afrontó la construcción encadenándola a un marco urbanístico concreto, con la mejora de la amplitud de las salidas que consideraba prioritaria. Todo cuanto se podía divisar desde el puente estuvo en la mente de

Bort, incluso el remate entonces inacabado del imafronte catedralicio del que tan satisfecho se sentía”.

4.4. Joaquín Laguna y las esculturas de los arcángeles.

La idea de unas estatuas protectoras en el puente se vislumbraba en el proyecto de Martínez de la Vega, con la colocación sobre los tajamares de dos **ángeles de la Guarda**, “advocación que tuvo una ermita instalada en 1700 en el ejido de la ribera Sur, cuyas obras no llegaron a concluirse. Por otro lado, en Roma y en muchas ciudades esculturas religiosas de ángeles se situaron sobre Puentes.

Está documentada la vinculación de este artista con Nicolás de Bussy y con Nicolás Salzillo y más adelante con Dupar, así como con maestros de la talla como los Caro. Quizás se dejara aconsejar al disponer las imágenes con las alas extendidas de manera que su silueta se percibiera con mayor riqueza desde la lejanía”.

No será hasta 1753 cuando se colocan las esculturas de San Miguel y San Rafael realizadas por Joaquín Laguna en los templetos proyectados por Jaime **Bort**. “*Los arcángeles debían estar próximos en su diseño a los del imafronte de la catedral en donde trabajó y a la estatua que culminaba una fuente para Cartagena algo posterior, según el diseño conservado del artista. Laguna se quejó al Concejo de lo que le habían pagado, al sentirse agraviado comparativamente con lo que Manuel Bergaz recibió por entonces al ejecutar las efigies de Fernando VI y Bárbara de Braganza para la Alameda del Carmen”.*



HUERMUR

Asociación para la Conservación
de la Huerta y el Patrimonio de Murcia



Grabado donde todavía pueden verse los templete del puente.

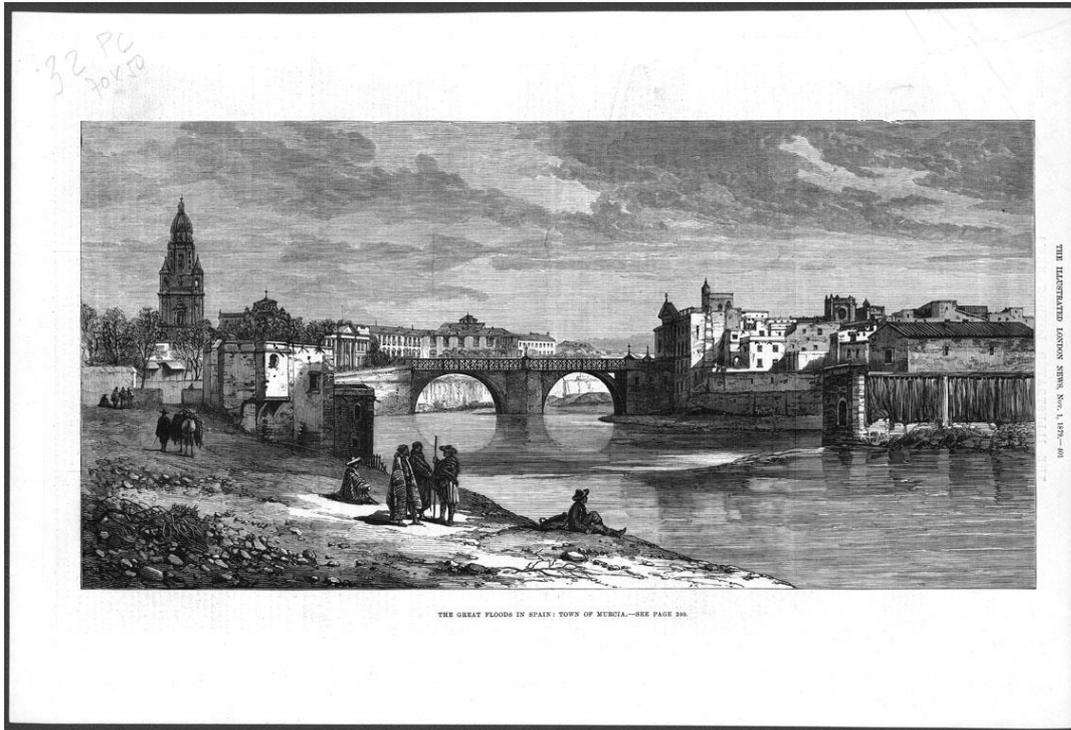
El grabado se realizó tras el terremoto sufrido en 1829

"La opción de los ángeles con Martínez de la Vega y Bort respondió a la misma idea de procurar defensores de los peligros visibles e invisibles a vecinos y viandantes. La Ciudad y el cabildo catedralicio le habían hecho voto en 1676 al príncipe de los ángeles como protector contra el contagio de la peste y otros males y San Rafael era guardián de caminantes y viajeros.

Estas esculturas se sumaron a otras que se ubicaron en las proximidades del río «como Superintendentes, o Presidentes de las aguas, para que enfrenen la soberbia, y orgullo de nuestro celebradísimo Segura»".

Poco o nada consiguieron esas coronas de niño, vírgenes, ángeles, Superintendentes o Presidentes para calmar las aguas de nuestro río, lo que sí es verdad es que el puente, fruto del ingenio humano, ha aguantado innumerables y violentas riadas hasta el día de hoy, tal y como predijo Jorge

Próspero Verboom cuando conociendo el proyecto de Martínez de la Vega dijo que permanecería durante muchos siglos.



Grabado mostrando una de las avenidas del río Segura con el puente Viejo. Este grabado fue publicado en el periódico "The Illustrated London News" en 1879, con el título de Las grandes inundaciones de España: ciudad de Murcia



Grabado de Gustavo Doré mostrando la riada de Santa Teresa en 1879

5. ALGUNAS CONSIDERACIONES FINALES.

"El puente de piedra erigido en la primera mitad del siglo XVIII es elemento cardinal en la composición del escenario urbano y lo fue para la red de caminos del reino. Mantiene incólume su solidez, aunque su aspecto resulta distorsionado por las numerosas intervenciones que han cambiado sustancialmente la parte superior del mismo. Se alteró al ser despojado de los templetes, al eliminar el pretil y sustituirlo por una barandilla de hierro, al ampliar la calzada y colocar las farolas. Todo ello sucedió en el siglo XIX cuando también se diseñaron unos adornos para agregar por encima de los arcos, que no se llegaron a poner. Por demás, el presente ha actuado negativamente sobre el entorno.

Cuando Martínez de la Vega proyectó el puente, constituía el acceso más importante a la ciudad, pero cuando Bort asumió la dirección, el torreón de la Inquisición ya había sido derribado y con él la Puerta de las Tres Puertas. El río dejó de ser una barrera física que limitaba el recinto urbano. Los paredones eran bastión para frenar las aguas y el puente era, además de paso y camino que salvaba el Segura con su ritmo continuo de arcadas, comunicador de barrios, convirtiéndose en germen para la expansión más allá del Segura.

Fue providencial que Martínez de la Vega iniciase el puente porque el fundamento del pilotaje era esencial y en ello destacó el maestro como conocedor del terreno, de las condiciones y calidades que debían reunir los materiales que estaban en el agua y por su talento para la geometría, aunando las vertientes práctica y teórica, impregnada ésta del estudio de los tratados de fortificación y arquitectura. También quiso el destino que Bort lo concluyese, aprovechando las peculiaridades de este espacio abierto. No olvidó la relación de las partes del edificio entre sí; procuró una riqueza de vistas a través de los diversos enclaves, permitiendo disfrutar de la magia de un lugar privilegiado, evitando angosturas y dotando de fluidez y seguridad el tránsito. No en vano,

posibilitar el comercio era prioritario ya que era el medio de vida de muchos vecinos de la ciudad y su huerta.

*La lección que sobre ordenación urbana y paisajística dieron los maestros barrocos con el puente de piedra, con su observancia de jerarquías, firmeza equilibrio, armonía, belleza y utilidad perdure como ejemplo emblemático que propicie la recuperación de la cultura visual que supieron hacer realidad estos **artistas**”.*

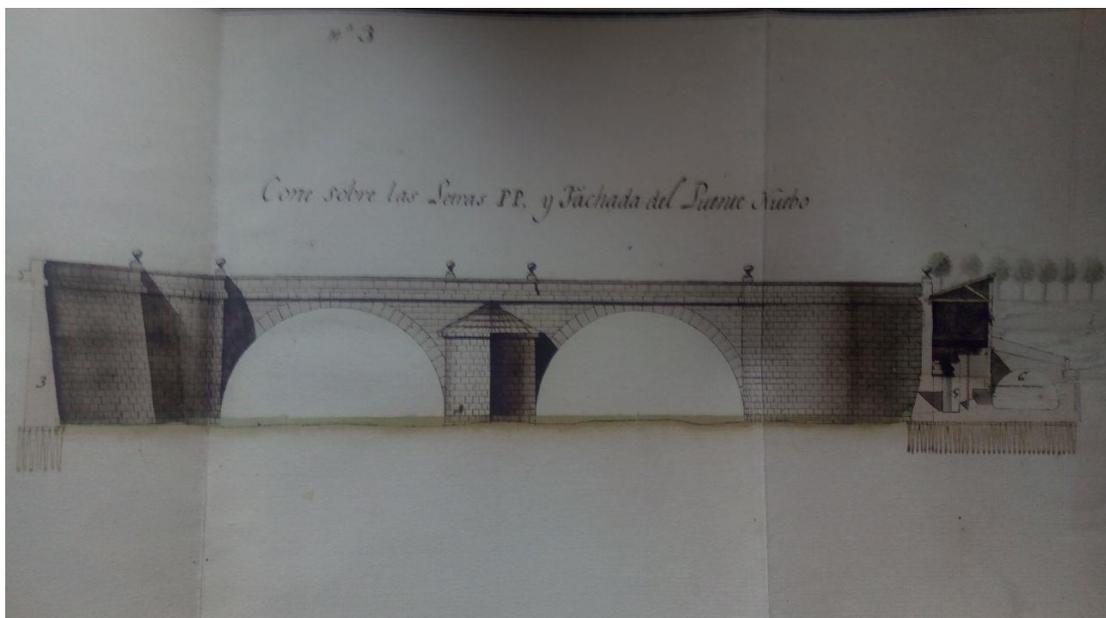
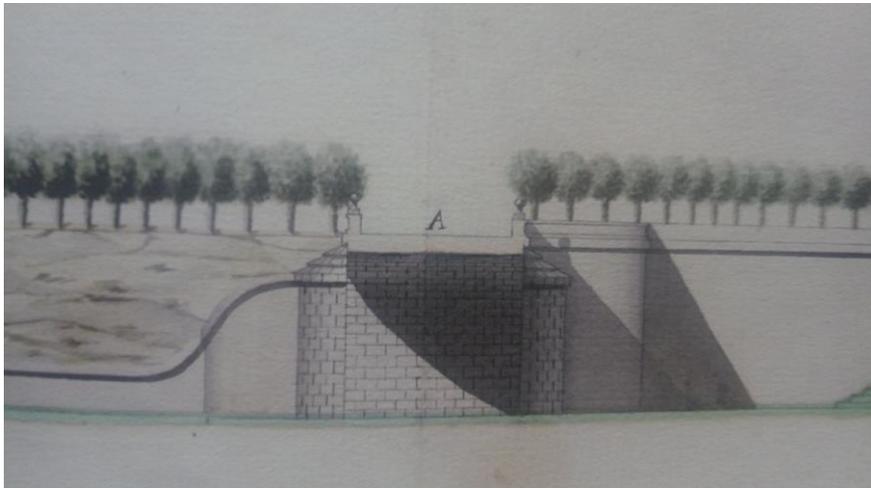


Años después de su terminación, en el proyecto de 1785 avalado por el propio Conde de Floridablanca, se denota la importancia del nuevo puente como principal eje de conexión norte-sur de la Ciudad de Murcia y como centro en torno al cual se planifica el proyecto de ornato y canalización del Segura, consolidándose como el punto esencial de los caminos que atraviesan la ciudad y donde se produce el contacto de los caminos, rutas y por tanto de las personas con el río Segura en la ciudad de Murcia, punto de paso que continúa en uso en la actualidad, siendo todavía, siglos después, un elemento básico en la geografía urbana y que ha quedado marcado en la imagen del frente de la ciudad hacia el río, generación tras generación.



HUERMUR

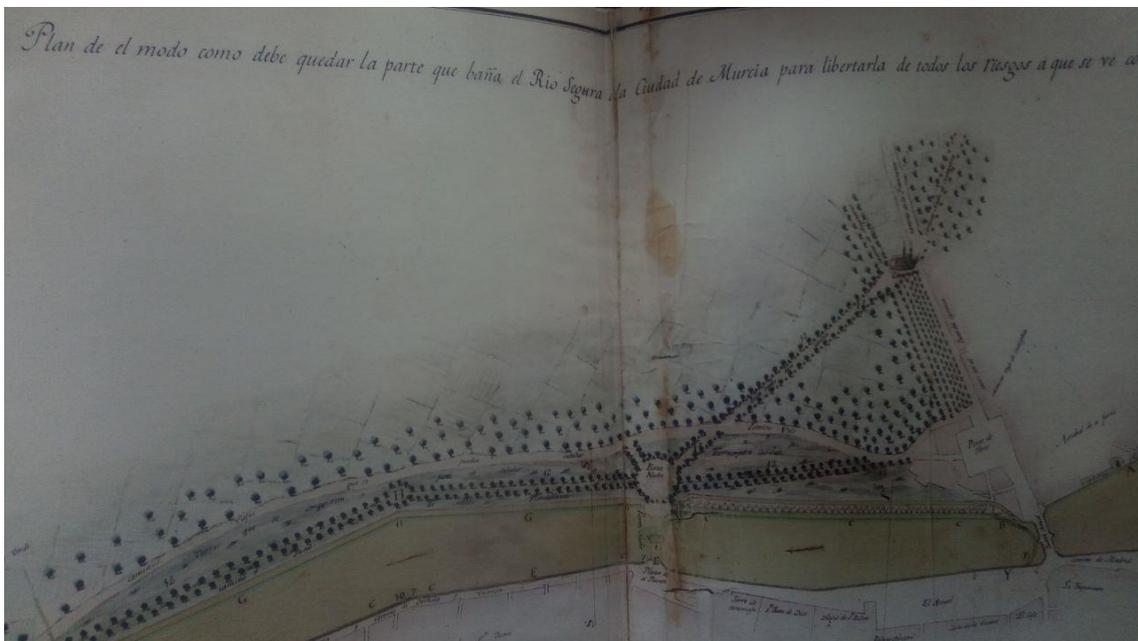
Asociación para la Conservación
de la Huerta y el Patrimonio de Murcia





HUERMUR

Asociación para la Conservación
de la Huerta y el Patrimonio de Murcia



Imágenes del proyecto de canalización y ornato del Río Segura a su paso por Murcia (1785), fuente y edición de Juan González Castaño y Francisco Calvo García-Tornel, Real Academia de Alfonso X el Sabio – Murcia.

6. PARTES INTEGRANTES.

En primer lugar hay que señalar el cauce del río Segura como elemento geográfico y natural que ha dado origen a la construcción del puente, siendo prioritario, por tanto, la buena conservación del cauce y de la calidad del agua.

Como partes integrantes del puente tenemos el azud como elemento importante de su cimentación, teniendo, además, la función de elevar el nivel del agua y desviar parte de ella para el funcionamiento de los molinos. En una Carta Real de 28-V-1718, junto al plano del proyecto, Toribio Martínez de la Vega explica la construcción del azud: *«El azud, de cinco gradas, que si se hace ha de ser como está trazado (semicircular) y no como estaba antes de cuadrado que estorbaba las aguas, obrándole como señala la planta con la letra o número 6, da lugar al apoyo del agua en las crecidas y puedan moler los molinos y servirá de portada al estribo del puente.»*

La hornacina de la Virgen de los Peligros históricamente ha formado parte del puente como protección religiosa contra las avenidas del río, en donde se ha de incluir la imagen con todos los bienes relacionados con ella, así como la campana situada en el frontón.

Hay que tener en cuenta que el puente no es sólo lo visible, a ambos lados y bajo el suelo se encuentran los anclajes, en la margen izquierda aprovechando la cimentación de la Puerta del Puente y en la margen derecha un tajamar oculto por el nuevo muro del río y un paso subterráneo que aún se conserva. También forman parte del puente los paredones o murallas, quedando solamente a la vista el que se encuentra en el edificio del Torreón. Los otros han quedado ocultos o fueron destruidos tras la nueva canalización del río.

7. ENTORNO DE PROTECCIÓN.

Para delimitar un entorno de protección hay que tener en cuenta la historia del lugar, los diferentes puntos desde los que se puede observar el puente, así como las vistas que se pueden ver desde el propio puente, siendo éste parte importante del conjunto monumental del casco histórico de Murcia y elemento central de un gran espacio urbano diseñado en el siglo XVIII que, a pesar de las transformaciones que ha sufrido en los siglos posteriores, todavía se puede apreciar con claridad (La Glorieta del Arenal, Plano de San Francisco y Plaza de Camachos). El entorno de protección también debe contemplar los edificios que cierran ese espacio y los molinos que con su valor etnográfico singularizan el tramo del río en el que se encuentra el puente, encontrándose la mayoría de ellos protegidos con diferentes grados.

En la margen izquierda del río, en la zona más próxima al puente, se encuentra el antiguo solar de la Puerta del Puente y el Alcázar Nuevo (o de Enrique III), ocupado en la actualidad por la Plaza de Martínez Tornel, el Hotel Victoria, el edificio Zabálburu (donde estuvo la Cárcel Vieja) y el Colegio de Arquitectos (antiguo Palacio de la Inquisición). En el lado Este, La Glorieta, **cerrada por "El Martillo" del Palacio Episcopal y la Casa Consistorial. Y en el lado Oeste, el Almudí, la fachada del Mercado de Verónicas y la entrada del Paseo del Malecón.**

En la margen derecha del río, los edificios de la Virgen de los Peligros y el del Torreón (ambos reconstruidos), la Plaza de Camachos,..., y el solar que ocupó el antiguo matadero, cuyo portón se encuentra ahora en el jardín de Floridablanca. En el cauce del río están el Azud de Arriba, los molinos de San Francisco y Los Álamos, y el conjunto formado por los Molinos Nuevos o de las 24 Piedras y la fábrica de harinas La Constancia (declarada BIC).

Por tanto, se propone el siguiente entorno de protección delimitado mediante el plano de situación adjunto al término del presente documento, teniendo en cuenta que dicha delimitación se ha realizado en gran parte en

base a los informes y alegaciones de entidades, colectivos y de la propia DGBC, que ya obran en poder de esta administración regional.

8. AMENAZAS.

1. Aunque actualmente el Puente Viejo se encuentra protegido su estado de conservación es muy deficiente, de forma que se hace notable la falta de aprecio de las administraciones competentes en su buena conservación. A simple vista se pueden encontrar partes muy afectadas por el mal de la piedra, algunos sillares desprendidos, crecimiento de vegetación en los muros y pintadas en el arranque del arco norte. Al parecer en el interior del paso subterráneo se produjo hace unos años un desplazamiento de sillares que debería ser analizado urgentemente.



Mal de la piedra en numerosas partes del puente, desprendimiento de sillares y pintadas



Semáforos, cableado y cuadro eléctrico

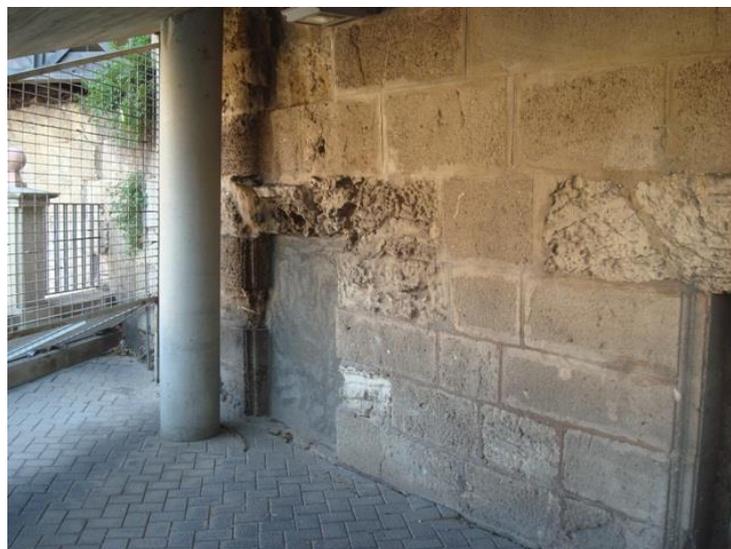
2. El azud del puente se encuentra oculto bajo el agua tras la reciente construcción por parte de Confederación Hidrográfica del Segura de una presa en La Fica con la intención de elevar el nivel del río. Esta presa está provocando la estanqueidad del agua y una mayor acumulación de lodos en el cauce, dejando totalmente colmatado el canal de los molinos. La desaparición del azud no solo dificulta entender el funcionamiento de los molinos, además distorsiona las proporciones del puente que originariamente se encontraba elevado al utilizar como base el azud.



Azud del Puente

3. El Puente Viejo viene soportando un intenso tráfico que en los últimos años se ha incrementado por el cierre del Puente Nuevo o de Hierro. Este tráfico no solo afecta a la buena conservación del puente, además anula toda posibilidad de disfrute por parte de los peatones tanto en el puente como en la Plaza de Camachos. De igual forma supone una elevada carga de peso sobre la delicada estructura del viaducto dado que a día de hoy no existe limitación al tonelaje de vehículos sobre el puente ni medida alguna que vaya encaminada a la futura peatonalización de este monumento de Murcia.

4. Los edificios laterales, a excepción de la hornacina de la Virgen de los Peligros, fueron demolidos y sustituidos por una réplica con el único valor ambiental, y, a pesar de lo indicado en las fichas, no se ha recuperado el paso subterráneo, encontrándose en la actualidad oculto bajo una nueva escalera de hormigón y barandilla de acero inoxidable colocada en el lateral de la hornacina de la Virgen de los Peligros. Esta escalera, además de ocultar e impedir la entrada al paso subterráneo, distorsiona gravemente la imagen del puente y la hornacina contradiciendo lo indicado en las fichas de conservación donde todas las obras deben ir destinadas a la recuperación original del puente.



Escalera colocada en el lateral de la hornacina de la Virgen de los Peligros. Esta escalera distorsiona la imagen del puente e impide la entrada al paso subterráneo.

A esto habría que añadir el cerramiento del paso público a los molinos del río por parte de la comunidad de vecinos del edificio del Torreón, así como el mal estado en el que se encuentra el molino de Los Álamos.

Por todo lo expuesto, **SOLICITA:**

Que se admita este escrito y se tenga por bien incoar expediente para la efectiva y definitiva declaración de Bien de Interés Cultural del Puente Viejo en Murcia, con categoría de monumento, conforme a la presente solicitud. Así mismo, se solicita que se nos considere interesados y personados en todos los asuntos y expedientes referentes al asunto tratado en el presente escrito y como interesados ser notificados sobre el acuerdo de incoación del procedimiento de declaración y demás trámites, según el artículo 13 de la Ley de Patrimonio Cultural.

En la ciudad de Murcia, a 3 de octubre de 2018



Fdo. El Presidente

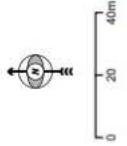
Sergio Pacheco Moreno

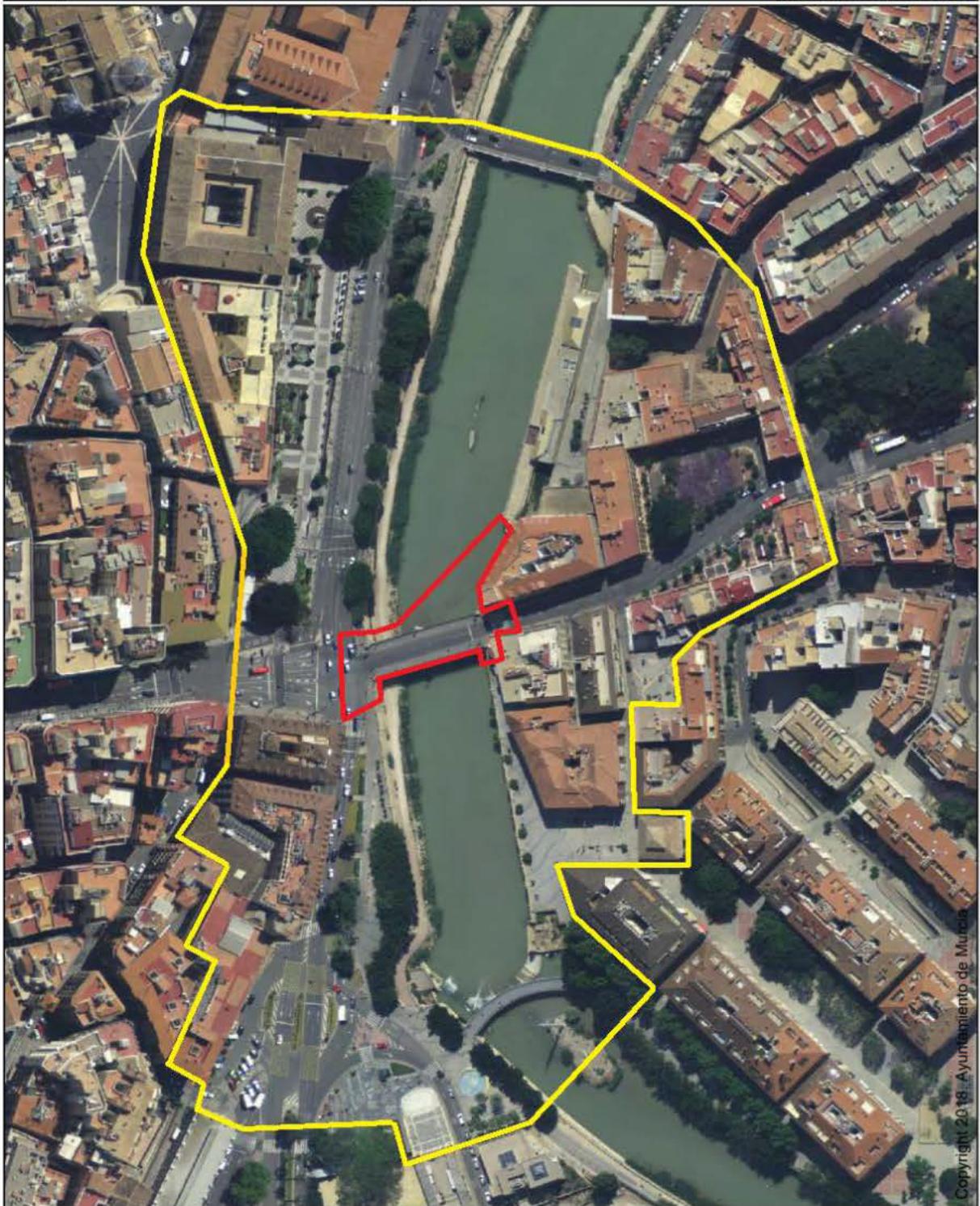
Solicitud realizada en base al contenido de la normativa del Convenio de Aarhus sobre acceso a la información, participación pública en la toma de decisiones y acceso a la justicia en materia de Medio Ambiente, patrimonio cultural, proyectos, planes y programas, así como la normativa comunitaria derivada del mismo, y al amparo del derecho a la acción pública reconocida en materia de patrimonio histórico, ordenación del territorio y Medio Ambiente en la Ley 27/2006 de 18 de junio, Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, y demás legislación aplicable, reglamentos y ordenanzas referentes al Medio Ambiente, ordenación del territorio y patrimonio cultural, en la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y demás normativa aplicable en materia de patrimonio histórico y cultural. De la misma forma y en los casos que proceda, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa aplicable en materia de acceso a la información, transparencias y participación.



HUERMUR

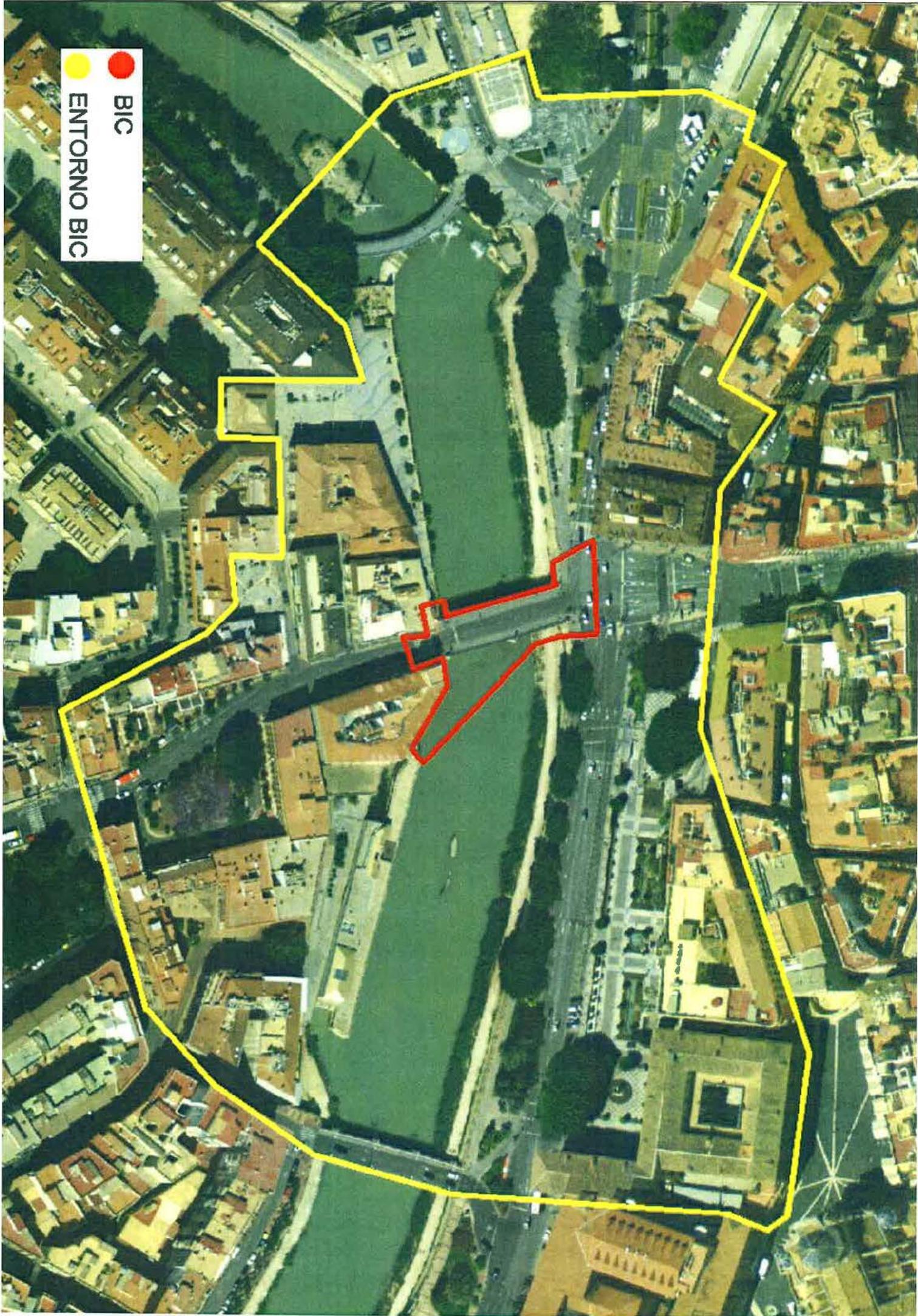
Asociación para la Conservación
de la Huerta y el Patrimonio de Murcia

Plano de situación	Solicitud BIC Puente Viejo Murcia - Huermur ● BIC ● ENTORNO BIC	2018-08-15   Ayuntamiento de Murcia, servicio de Estadística	
--------------------	---	--	--



Copyright 2018 Ayuntamiento de Murcia

 BIC
 ENTORNO BIC





Murcia, a

N/ref.:	CTC/DGBBCC/SPH/
N/expdte.:	DBC: 000032/2018
Asunto:	Incoación expediente para la declaración BIC del Puente Viejo de Murcia
Interesado:	Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/refª. Y n/expdte.

INFORME

Con fecha 15 de agosto de 2018, la Asociación para la conservación de la huerta y el patrimonio de Murcia (HUERMUR) remite escrito solicitando la incoación de expediente para la declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Puente Viejo, en Murcia.

Posteriormente, con fecha 3 de octubre de 2018, la misma asociación HUERMUR vuelve a presentar nuevamente escrito de solicitud de incoación de expediente para la declaración BIC del Puente Viejo, añadiendo nueva documentación planimétrica con propuesta de delimitación de entorno de protección.

Conclusión

Una vez estudiada la documentación aportada, así como la documentación obrante en el propio Servicio de Patrimonio Histórico, se considera que se debe incoar expediente para la declaración como bien de interés cultural, con carácter de monumento, a favor del Puente Viejo de Murcia, por su sobresaliente valor cultural para la Región de Murcia, de acuerdo con la siguiente justificación:

- El Puente Viejo constituye un elemento esencial en la configuración del paisaje urbano de Murcia y en la relación de la ciudad con el río Segura. En conjunción con la imagen de la

torre de la Catedral y las edificaciones del antiguo Arenal, conforma la imagen más emblemática de Murcia, como ciudad surgida al amparo del río Segura y su huerta.

- Se ubica en el lugar de confluencia de los principales itinerarios de la antigua ciudad medieval, constituyéndose en el elemento generador de su expansión y verdadero nodo de la trama urbana de Murcia.
- Desde el punto de vista estrictamente material, se trata de una obra de ingeniería del siglo XVIII de primer orden, que vino a dar solución al problema de la relación de la ciudad con el río, articulando elementos de regulación y aprovechamiento de su cauce, mediante el azud.
- Al mismo tiempo, se actúa consecuentemente con lo dispuesto en el planeamiento vigente, que recoge la observación “incoar BIC” en la ficha de Catálogo EL-1/003 del PECHA de Murcia.

Todo ello según la descripción detallada, justificación y delimitación propuesta de entorno, y los correspondientes planos contenidos en el ANEXO.

EL TÉCNICO DE GESTIÓN

Vº Bº JEFE DE SERVICIO

(Firmado electrónicamente al margen)

ANEXO I

Descripción y reseña histórica

El Puente Viejo es un elemento determinante en el paisaje urbano de Murcia y en su desarrollo urbano. Se ubica en el lugar de confluencia de los principales itinerarios de la ciudad medieval. A partir de su construcción en el siglo XVIII facilitaría el desarrollo del barrio de San Benito, y la expansión de la ciudad a partir del camino hacia Cartagena, configurando lo que después sería el barrio del Carmen.

De esta manera, el puente no sólo se configura como un elemento esencial de la ciudad asomada al río sino que se constituye por sí mismo en elemento generador de la trama urbana, al permitir la expansión hacia el sur.

Tras la riada de 1701 que destruyó el antiguo Puente de Alcázar, y deja durante varios años incomunicada la ciudad, en 1718 se encargó la construcción de un puente de piedra al maestro Toribio Martínez de la Vega, con un presupuesto cercano al medio millón de reales. El proyecto de Martínez de la Vega planteaba un puente de dos arcos con un sólido tajamar central, asentado sobre el azud.

La obra se paralizó por falta de recursos. En marzo del 1739 se reiniciaron los trabajos bajo la dirección de Jaime Bort, quien colocó las claves siete años después. En 1740 se colocó la imagen de la Virgen de los Peligros en el estribo derecho del puente; de ahí que se conozca también como "Puente de los Peligros". Jaime Bort añadió también los templetos sobre los tajamares, en los que se instalaron las imágenes de San Miguel y San Rafael, realizadas por Joaquín Laguna. Estos templetos desaparecerían con las ampliaciones realizadas en el siglo XIX para ensanchar las aceras mediante una estructura metálica.

Partes integrantes

- El Puente Viejo como tal obra de ingeniería.
- El azud construido como base de cimentación de la obra del puente y regulación del cauce para su aprovechamiento.

- Los estribos del puente ubicados en ambas márgenes, incluyendo el tajamar oculto por el muro del cauce en la margen derecha y su paso subterráneo.
- Las farolas decimonónicas ubicadas sobre el puente, catalogadas en el PECHA de Murcia, con NIC: 25199/2009 y N° Inventario: 30064

Entorno de protección

Se adopta como criterio para la delimitación del entorno de protección el marcado por las visuales dominadas por el Puente Viejo, abarcando aquellos elementos directamente vinculados con el puente y su relación con el aprovechamiento del caudal del río Segura, como los molinos establecidos en sus inmediaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, el entorno estaría delimitado por una línea que, partiendo del Malecón, a la altura de la pasarela Manterola, cruza el río hasta la margen derecha, continuando por el Paseo Juan González Moreno en dirección al puente, incorporando la plaza de la Paja y englobando la manzana del edificio de la Virgen de los Peligros, bajando hasta la plaza de Camachos, que se incorpora al entorno de protección, como espacio urbano directamente relacionado con la presencia del puente. Desde la plaza de Camachos, la delimitación del entorno asciende hacia el norte por la avenida de Canalejas para englobar el edificio del Torreón, los Molinos, Museo Hidráulico y Caballerizas, hasta pasar por delante de la antigua Fábrica de Harinas La Constancia y volver a cruzar el río por la pasarela en dirección al martillo del Palacio Episcopal, englobándolo y girando por calle San Patricio, hacia calle Tomás Maestre, plaza Martínez Tornel, líneas de fachadas de edificio Victoria, Casas de Zabalburu y Casa de los Jarrones, Almudí, Mercado de Verónicas, para cruzar el Plano de San Francisco hasta el punto de inicio en el Malecón.

Todo ello según se detalla en los planos adjuntos y en las siguientes coordenadas UTM:

X	Y
664092.315	4205511.30
664091.084	4205517.04
664083.694	4205515.81
664264.420	4205472.45
664216.970	4205475.53

664195.060	4205476.09
664192.668	4205478.09
664163.050	4205484.05
664153.336	4205483.28
664119.584	4205477.46
664124.320	4205465.00
664165.320	4205470.29
664179.659	4205416.87
664122.519	4205405.03
664103.529	4205473.27
664098.213	4205491.0
664095.878	4205496.13
664091.084	4205517.04
664083.694	4205515.81
664083.168	4205518.82
664060.882	4205514.34
664024.900	4205500.87
664024.795	4205464.65
664017.883	4205465.95
664003.014	4205466.12
663997.749	4205468.43
663998.957	4205493.70
663984.008	4205489.15
663953.909	4205487.64
663946.402	4205480.55
663949.487	4205491.19
663949.956	4205500.66
663948.699	4205507.67
663946.593	4205513.79
663943.492	4205519.62
663940.711	4205523.35
663937.430	4205526.91
663934.704	4205529.58
663931.478	4205532.54

663904.153	4205545.05
663898.614	4205562.30
663890.873	4205595.72
663891.297	4205615.60
663896.832	4205629.86
663904.262	4205645.73
663906.226	4205650.09
663915.689	4205646.93
663954.132	4205628.08
663972.502	4205620.20
663969.662	4205614.32
663979.481	4205610.14
663993.501	4205603.48
664027.671	4205597.66
664032.291	4205597.36
664055.581	4205593.36
664059.632	4205633.31
664091.892	4205640.28
664122.692	4205637.25
664136.246	4205638.84
664148.586	4205643.24
664152.561	4205623.56
664227.777	4205617.27
664276.086	4205611.87
664283.671	4205610.99
664281.312	4205592.23
664279.001	4205573.85
664292.903	4205572.19
664294.584	4205533.86
664274.270	4205463.62
664264.420	4205472.45

Medidas de salvaguarda

Las intervenciones que se realicen en el monumento y su entorno deberán ir encaminadas a su conservación y mejora, compatibilizándolas con los usos tradicionales del elemento y el entorno en que se inscribe.

Cualquier intervención que se realice en el monumento y su entorno, distinta a las propias de los usos tradicionales, deberá contar con la previa supervisión y autorización de la Dirección General de Bienes Culturales.



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE TURISMO Y CULTURA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES POR LA QUE SE INCOA PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON CATEGORÍA DE MONUMENTO, A FAVOR DEL PUENTE VIEJO, EN LA CIUDAD DE MURCIA.

Vistos los escritos de solicitud de declaración de bien de interés cultural a favor del Puente Viejo, en Murcia, presentados por la Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia (HUERMUR), con fecha de entrada en el Registro Electrónico Único de la Región de Murcia 15 de agosto y 3 de octubre de 2018.

Visto el informe de 6 de marzo de 2019 del Servicio de Patrimonio Histórico en el que, una vez estudiada la documentación aportada por la interesada así como la documentación obrante en el propio Servicio, considera que se debe incoar expediente para la declaración del Puente Viejo como bien de interés cultural, con categoría de monumento, por su sobresaliente valor cultural para la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando lo que dispone el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Decreto n.º 54/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo y Cultura,

RESUELVO:

- 1) Incoar procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Puente Viejo, en Murcia (expediente administrativo número DBC 000032/2018).
- 2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando el entorno afectado, en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución.
- 3) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007,

determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural al bien afectado por esta resolución de incoación.

4) Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento de Murcia y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 13.4, 14, 15, 38.1 y 40.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de la Dirección General de Bienes Culturales, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas, así como la prohibición del otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas, (salvo que se trate de obras por fuerza mayor, las cuales precisarán también la autorización de esta Dirección General). Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Murcia, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES

(firmado electrónicamente)

Juan Antonio Lorca Sánchez

Anexo Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Puente Viejo, en la ciudad de Murcia.

Identificación del bien: *Puente Viejo de la ciudad de Murcia.*

Descripción y reseña histórica

El *Puente Viejo* es un elemento determinante en el paisaje urbano de Murcia y en su desarrollo urbano. Se ubica en el lugar de confluencia de los principales itinerarios de la ciudad medieval. A partir de su construcción en el siglo XVIII facilitaría el desarrollo del barrio de San Benito, y la expansión de la ciudad a partir del camino hacia Cartagena, configurando lo que después sería el barrio del Carmen.

De esta manera, el puente no sólo se configura como un elemento esencial de la ciudad asomada al río sino que se constituye por sí mismo en elemento generador de la trama urbana, al permitir la expansión hacia el sur.

Tras la riada de 1701 que destruyó el antiguo Puente de Alcázar, y deja durante varios años incomunicada la ciudad, en 1718 se encargó la construcción de un puente de piedra al maestro Toribio Martínez de la Vega, con un presupuesto cercano al medio millón de reales. El proyecto de Martínez de la Vega planteaba un puente de dos arcos con un sólido tajamar central, asentado sobre el azud.

La obra se paralizó por falta de recursos. En marzo del 1739 se reiniciaron los trabajos bajo la dirección de Jaime Bort, quien colocó las claves siete años después. En 1740 se colocó la imagen de la Virgen de los Peligros en el estribo derecho del puente; de ahí que se conozca también como "Puente de los Peligros". Jaime Bort añadió también los templetos sobre los tajamares, en los que se instalaron las imágenes de San Miguel y San Rafael, realizadas por Joaquín Laguna. Estos templetos desaparecerían con las ampliaciones realizadas en el siglo XIX para ensanchar las aceras mediante una estructura metálica.

Partes integrantes

- El Puente Viejo como tal obra de ingeniería.
- El azud construido como base de cimentación de la obra del puente y regulación del cauce para su aprovechamiento.
- Los estribos del puente ubicados en ambas márgenes, incluyendo el tajamar oculto por el muro del cauce en la margen derecha y su paso subterráneo.
- Las farolas decimonónicas ubicadas sobre el puente, catalogadas en el PECHA de Murcia, con NIC: 25199/2009 y N° Inventario: 30064

Justificación

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera procedente incoar procedimiento para la declaración del Puente Viejo de Murcia como bien de interés cultural, con carácter de monumento, por su sobresaliente valor cultural para la Región de Murcia, de acuerdo con la siguiente justificación:

- El Puente Viejo constituye un elemento esencial en la configuración del paisaje urbano de Murcia y en la relación de la ciudad con el río Segura. En conjunción con la imagen de la torre de la Catedral y las edificaciones del antiguo Arenal, conforma la imagen más emblemática de Murcia, como ciudad surgida al amparo del río Segura y su huerta.
- Se ubica en el lugar de confluencia de los principales itinerarios de la antigua ciudad medieval, constituyéndose en el elemento generador de su expansión y verdadero nodo de la trama urbana de Murcia.
- Desde el punto de vista estrictamente material, se trata de una obra de ingeniería del siglo XVIII

de primer orden, que vino a dar solución al problema de la relación de la ciudad con el río, articulando elementos de regulación y aprovechamiento de su cauce, mediante el azud.

- Al mismo tiempo, se actúa consecuentemente con lo dispuesto en el planeamiento vigente, que recoge la observación “incoar BIC” en la ficha de Catálogo EL-1/003 del PECHA de Murcia.

Entorno de protección

Se adopta como criterio para la delimitación del entorno de protección el marcado por las visuales dominadas por el Puente Viejo, abarcando aquellos elementos directamente vinculados con el puente y su relación con el aprovechamiento del caudal del río Segura, como los molinos establecidos en sus inmediaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, el entorno estaría delimitado por una línea que, partiendo del Malecón, a la altura de la pasarela Manterola, cruza el río hasta la margen derecha, continuando por el Paseo Juan González Moreno en dirección al puente, incorporando la plaza de la Paja y englobando la manzana del edificio de la Virgen de los Peligros, bajando hasta la plaza de Camachos, que se incorpora al entorno de protección, como espacio urbano directamente relacionado con la presencia del puente. Desde la plaza de Camachos, la delimitación del entorno asciende hacia el norte por la avenida de Canalejas para englobar el edificio del Torreón, los Molinos, Museo Hidráulico y Caballerizas, hasta pasar por delante de la antigua Fábrica de Harinas La Constancia y volver a cruzar el río por la pasarela en dirección al martillo del Palacio Episcopal, englobándolo y girando por calle San Patricio, hacia calle Tomás Maestre, plaza Martínez Tornel, líneas de fachadas de edificio Victoria, Casas de Zabalburu y Casa de los Jarrones, Almodí, Mercado de Verónicas, para cruzar el Plano de San Francisco hasta el punto de inicio en el Malecón.

Todo ello según se detalla en los planos adjuntos y en las siguientes coordenadas UTM:

X	Y
664092.315	4205511.30
664091.084	4205517.04
664083.694	4205515.81
664264.420	4205472.45
664216.970	4205475.53
664195.060	4205476.09
664192.668	4205478.09
664163.050	4205484.05
664153.336	4205483.28
664119.584	4205477.46
664124.320	4205465.00
664165.320	4205470.29
664179.659	4205416.87
664122.519	4205405.03
664103.529	4205473.27
664098.213	4205491.0
664095.878	4205496.13

664091.084	4205517.04
664083.694	4205515.81
664083.168	4205518.82
664060.882	4205514.34
664024.900	4205500.87
664024.795	4205464.65
664017.883	4205465.95
664003.014	4205466.12
663997.749	4205468.43
663998.957	4205493.70
663984.008	4205489.15
663953.909	4205487.64
663946.402	4205480.55
663949.487	4205491.19
663949.956	4205500.66
663948.699	4205507.67
663946.593	4205513.79
663943.492	4205519.62
663940.711	4205523.35
663937.430	4205526.91
663934.704	4205529.58
663931.478	4205532.54
663904.153	4205545.05
663898.614	4205562.30
663890.873	4205595.72
663891.297	4205615.60
663896.832	4205629.86
663904.262	4205645.73
663906.226	4205650.09
663915.689	4205646.93
663954.132	4205628.08
663972.502	4205620.20
663969.662	4205614.32
663979.481	4205610.14
663993.501	4205603.48
664027.671	4205597.66
664032.291	4205597.36

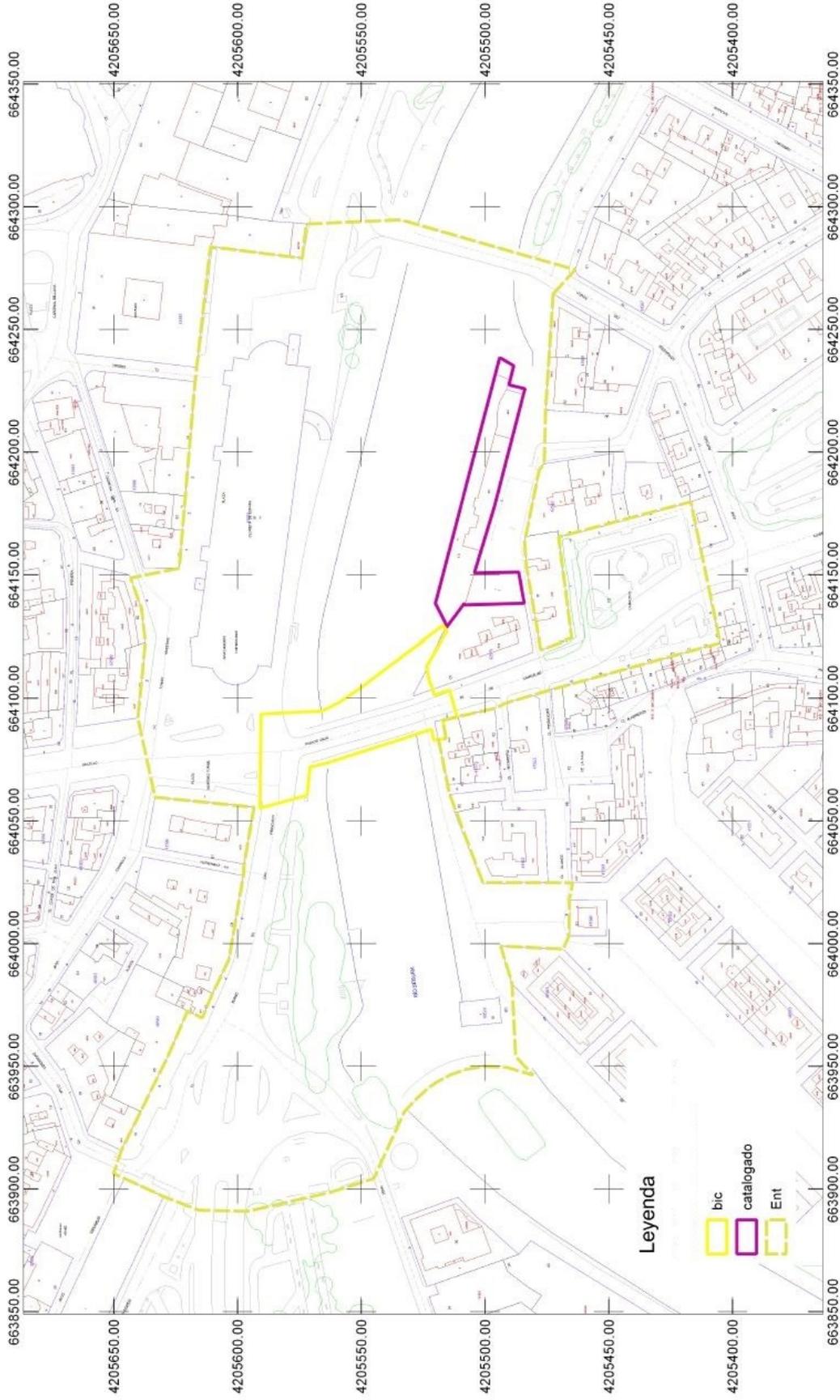
664055.581	4205593.36
664059.632	4205633.31
664091.892	4205640.28
664122.692	4205637.25
664136.246	4205638.84
664148.586	4205643.24
664152.561	4205623.56
664227.777	4205617.27
664276.086	4205611.87
664283.671	4205610.99
664281.312	4205592.23
664279.001	4205573.85
664292.903	4205572.19
664294.584	4205533.86
664274.270	4205463.62
664264.420	4205472.45

Medidas de salvaguarda

Las intervenciones que se realicen en el monumento y su entorno deberán ir encaminadas a su conservación y mejora, compatibilizándolas con los usos tradicionales del elemento y el entorno en que se inscribe.

Cualquier intervención que se realice en el monumento y su entorno, distinta a las propias de los usos tradicionales, deberá contar con la previa supervisión y autorización de la Dirección General de Bienes Culturales.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



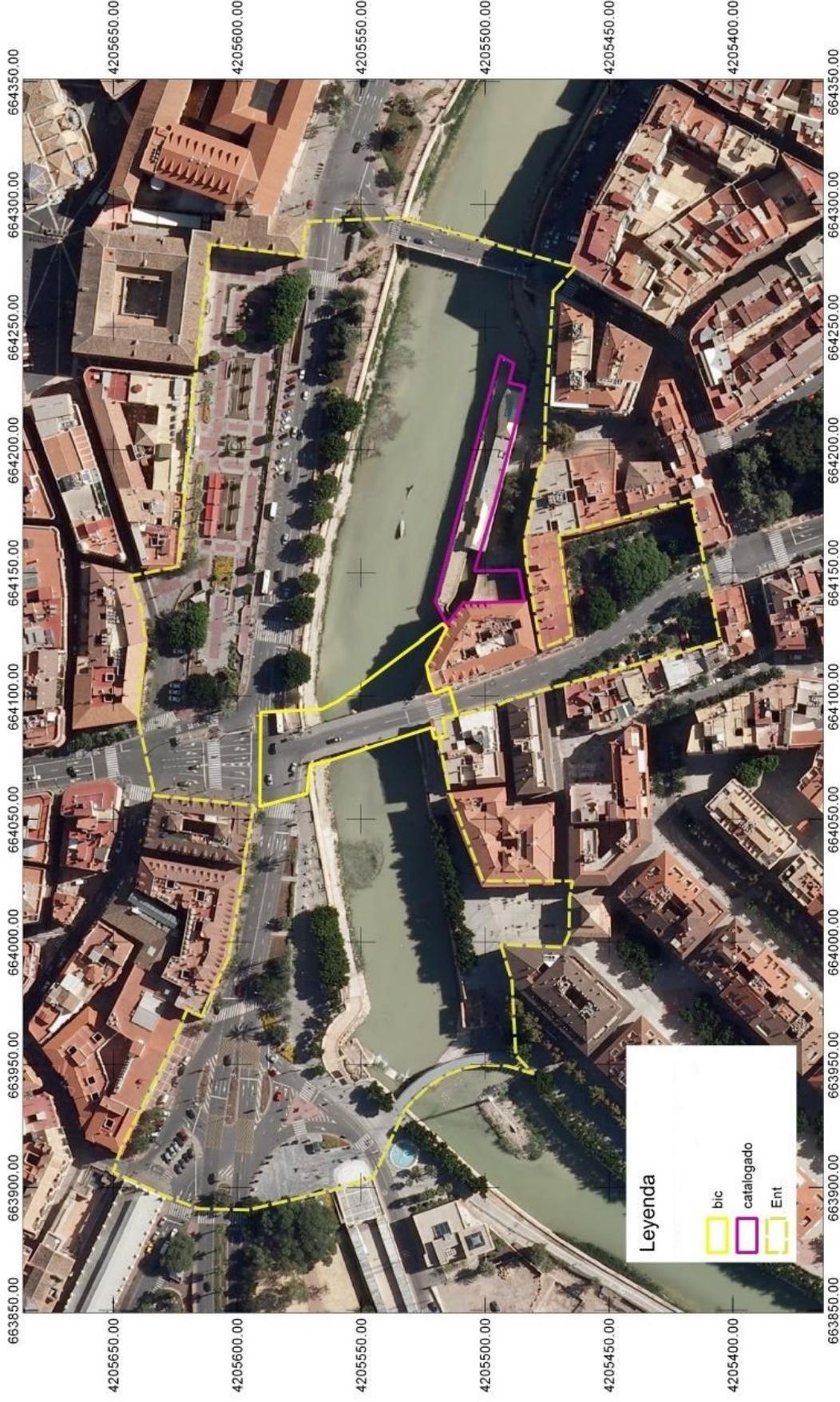
Región de Murcia
Consejería de Turismo y Cultura
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE
BIEN DE INTERÉS CULTURAL "PUENTE VIEJO"
T.M. DE MURCIA

Sistema de Referencia: ETRS-89
Proyección: UTM Huso 30N



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Región de Murcia
Consejería de Turismo y Cultura
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE
BIEN DE INTERÉS CULTURAL "PUENTE VIEJO"
T.M. DE MURCIA

Sistema de Referencia: ETRS-89
Proyección: UTM Huso 30N





Región de Murcia
Consejería de Turismo y Cultura
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

N/ref.: CCP/DGBC/SPH/igs N/expdte.: DBC 000032/2018 Nº Registro Salida: 716/2019
Asunto: Notificación resolución 20/03/2019. Sdo. incoación expediente para declaración BIC del Puente Viejo de Murcia.
AYUNTAMIENTO DE MURCIA GLORIETA DE ESPAÑA Nº 1 30004 MURCIA

S/ref.:
S/exppte.:
S/fecha:

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expdte.

Le notifico que el Ilmo. Sr. Director General de Bienes Culturales, con fecha 20/03/2019, ha dictado Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Puente Viejo, en la ciudad de Murcia, cuya copia se adjunta.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo y Cultura, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente del recibo de esta notificación.

EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
(firmado electrónicamente)
Gregorio Romero Sánchez

21/03/2019 10:56:37

ROMERO SANCHEZ, GREGORIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verificadores/autenticar> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia
Consejería de Turismo y Cultura
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

N/ref.: CCP/DGBC/SPH/igs N/expdte.: DBC 000032/2018 Nº Registro Salida: 717/2019
Asunto: Notificación resolución 20/03/2019. Sdo. incoación expediente para declaración BIC del Puente Viejo de Murcia.
D./Dª SERGIO PACHECO MORENO EN REPRESENTACIÓN DE ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HUERTA DE MURCIA

S/ref.:
S/expdte.:
S/fecha:

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expdte.

Le notifico que el Ilmo. Sr. Director General de Bienes Culturales, con fecha 20/03/2019, ha dictado Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Puente Viejo, en la ciudad de Murcia, cuya copia se adjunta.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo y Cultura, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente del recibo de esta notificación.

EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
(firmado electrónicamente)
Gregorio Romero Sánchez

27/03/2019 10:56:49

ROMERO SANCHEZ, GREGORIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.camm.es/verifical/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21 - 30071 Murcia - T. 968 279730

Registro Avda. de la Fama, 15. 30071 Murcia

El servicio de Soporte del Servicio de Notificaciones Electrónicas y Dirección Electrónica Habilitada CERTIFICA:

- Que el Ministerio de Política Territorial y Función Pública (a través de la Secretaría General de Administración Digital) es, actualmente, el titular del Servicio de Notificaciones Electrónicas (SNE) y Dirección Electrónica Habilitada (DEH) de acuerdo con la Orden PRE/878/2010 y el Real Decreto 769/2017, de 28 de julio. El prestador de dicho servicio desde el 26 de junio de 2015 es la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), según Encomienda de Gestión en vigor del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

-Que a través de dicho servicio se envió la notificación:

Referencia: [REDACTED]c8
Administración actuante: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM)
Titular: AYUNTAMIENTO DE MURCIA - P3003000A
Asunto: "DBC/000032/2018"

con el siguiente resultado:

Fecha de puesta a disposición: 25/03/2019 10:19:17
Fecha de aceptación : 25/03/2019 10:31:12

Datos del certificado digital receptor: certificado de representante, cuyo titular es [REDACTED] A [REDACTED] (R:P3003000A), representando a AYUNTAMIENTO DE MURCIA, con NIF P3003000A, emisor C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120, en vigor en la fecha de recogida.

Lo que se certifica a los efectos oportunos en Madrid a 25 de marzo de 2019

Servicios de Notificaciones Electrónicas y de Dirección Electrónica Habilitada de la
FNMT-RCM.

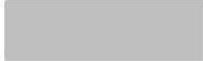
Puede verificar la validez de este documento en la página <http://notificaciones.060.es> utilizando el siguiente
Código de Verificación Electrónica (CVE): [REDACTED]

Confirmación de la recepción de la notificación

Comparece la entidad:

Documento asociado **G73585218**
Razón social: **ASOCIACION PARA LA CONSERVACION DEL**

Representada por:

Documento: 
Nombre: **SERGIO PACHECO MORENO**

Para certificar el **acceso**, en calidad de titular y a fecha de 25/03/2019, a la notificación con concepto **DBC/000032/2018** remitida por **Región de Murcia** el día 25/03/2019.

Información de registro:

Número de registro **2019013836802**
Fecha de registro **25/03/2019 12:32:54**

Aplicación

Carpeta Ciudadana

Expediente

Código CSV

URL de validación

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/ser>

Fecha de registro

25/03/2019

DNI/NIE del interesado

G73585218

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo y Cultura

2011 Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Puente Viejo, en la ciudad de Murcia.

Vistos los escritos de solicitud de declaración de bien de interés cultural a favor del Puente Viejo, en Murcia, presentados por la Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia (HUERMUR), con fecha de entrada en el Registro Electrónico Único de la Región de Murcia 15 de agosto y 3 de octubre de 2018.

Visto el informe de 6 de marzo de 2019 del Servicio de Patrimonio Histórico en el que, una vez estudiada la documentación aportada por la interesada así como la documentación obrante en el propio Servicio, considera que se debe incoar expediente para la declaración del Puente Viejo como bien de interés cultural, con categoría de monumento, por su sobresaliente valor cultural para la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando lo que dispone el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Decreto n.º 54/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo y Cultura,

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Puente Viejo, en Murcia (expediente administrativo número DBC 000032/2018).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando el entorno afectado, en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

3) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural al bien afectado por esta resolución de incoación.

4) Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento de Murcia y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 13.4, 14, 15, 38.1 y 40.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de la Dirección General de Bienes Culturales, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas, así como la prohibición del otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas, (salvo que se trate de obras por fuerza mayor, las cuales precisarán también la autorización de esta Dirección General). Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.



De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Murcia, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 20 de marzo de 2019.—El Director General de Bienes Culturales,
Juan Antonio Lorca Sánchez.

Anexo

Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Puente Viejo, en la ciudad de Murcia

Identificación del bien: Puente Viejo de la ciudad de Murcia.

Descripción y reseña histórica

El Puente Viejo es un elemento determinante en el paisaje urbano de Murcia y en su desarrollo urbano. Se ubica en el lugar de confluencia de los principales itinerarios de la ciudad medieval. A partir de su construcción en el siglo XVIII facilitarían el desarrollo del barrio de San Benito, y la expansión de la ciudad a partir del camino hacia Cartagena, configurando lo que después sería el barrio del Carmen.

De esta manera, el puente no sólo se configura como un elemento esencial de la ciudad asomada al río sino que se constituye por sí mismo en elemento generador de la trama urbana, al permitir la expansión hacia el sur.

Tras la riada de 1701 que destruyó el antiguo Puente de Alcázar, y deja durante varios años incomunicada la ciudad, en 1718 se encargó la construcción de un puente de piedra al maestro Toribio Martínez de la Vega, con un presupuesto cercano al medio millón de reales. El proyecto de Martínez de la Vega planteaba un puente de dos arcos con un sólido tajamar central, asentado sobre el azud.

La obra se paralizó por falta de recursos. En marzo del 1739 se reiniciaron los trabajos bajo la dirección de Jaime Bort, quien colocó las claves siete años después. En 1740 se colocó la imagen de la Virgen de los Peligros en el estribo derecho del puente; de ahí que se conozca también como "Puente de los Peligros". Jaime Bort añadió también los templete sobre los tajamares, en los que se instalaron las imágenes de San Miguel y San Rafael, realizadas por Joaquín Laguna. Estos templete desaparecerían con las ampliaciones realizadas en el siglo XIX para ensanchar las aceras mediante una estructura metálica.

Partes integrantes

- El Puente Viejo como tal obra de ingeniería.
- El azud construido como base de cimentación de la obra del puente y regulación del cauce para su aprovechamiento.
- Los estribos del puente ubicados en ambas márgenes, incluyendo el tajamar oculto por el muro del cauce en la margen derecha y su paso subterráneo.
- Las farolas decimonónicas ubicadas sobre el puente, catalogadas en el PECHA de Murcia, con NIC: 25199/2009 y N^o Inventario: 30064

Justificación

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera procedente incoar procedimiento para la declaración del Puente Viejo de Murcia como bien de interés cultural, con carácter de monumento, por su sobresaliente valor cultural para la Región de Murcia, de acuerdo con la siguiente justificación:

- El Puente Viejo constituye un elemento esencial en la configuración del paisaje urbano de Murcia y en la relación de la ciudad con el río Segura. En conjunción con la imagen de la torre de la Catedral y las edificaciones del antiguo Arenal, conforma la imagen más emblemática de Murcia, como ciudad surgida al amparo del río Segura y su huerta.

- Se ubica en el lugar de confluencia de los principales itinerarios de la antigua ciudad medieval, constituyéndose en el elemento generador de su expansión y verdadero nodo de la trama urbana de Murcia.

- Desde el punto de vista estrictamente material, se trata de una obra de ingeniería del siglo XVIII de primer orden, que vino a dar solución al problema de la relación de la ciudad con el río, articulando elementos de regulación y aprovechamiento de su cauce, mediante el azud.

- Al mismo tiempo, se actúa consecuentemente con lo dispuesto en el planeamiento vigente, que recoge la observación "incoar BIC" en la ficha de Catálogo EL-1/003 del PECHA de Murcia.

Entorno de protección

Se adopta como criterio para la delimitación del entorno de protección el marcado por las visuales dominadas por el Puente Viejo, abarcando aquellos elementos directamente vinculados con el puente y su relación con el aprovechamiento del caudal del río Segura, como los molinos establecidos en sus inmediaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, el entorno estaría delimitado por una línea que, partiendo del Malecón, a la altura de la pasarela Manterola, cruza el río hasta la margen derecha, continuando por el Paseo Juan González Moreno en dirección al puente, incorporando la plaza de la Paja y englobando la manzana del edificio de la Virgen de los Peligros, bajando hasta la plaza de Camachos, que se incorpora al entorno de protección, como espacio urbano directamente relacionado con la presencia del puente. Desde la plaza de Camachos, la delimitación del entorno asciende hacia el norte por la avenida de Canalejas para englobar el edificio del Torreón, los Molinos, Museo Hidráulico y Caballerizas, hasta pasar por delante de la antigua Fábrica de Harinas La Constancia y volver a cruzar el río por la pasarela en dirección al martillo del Palacio Episcopal, englobándolo y girando por calle San Patricio, hacia calle Tomás Maestre, plaza Martínez Tornel, líneas de fachadas de edificio Victoria, Casas de Zabalburu y Casa de los Jarrones, Almudí, Mercado de Verónicas, para cruzar el Plano de San Francisco hasta el punto de inicio en el Malecón.

Todo ello según se detalla en los planos adjuntos y en las siguientes coordenadas UTM:

X	Y
664092.315	4205511.30
664091.084	4205517.04
664083.694	4205515.81
664264.420	4205472.45
664216.970	4205475.53
664195.060	4205476.09
664192.668	4205478.09
664163.050	4205484.05
664153.336	4205483.28
664119.584	4205477.46
664124.320	4205465.00
664165.320	4205470.29



664179.659 4205416.87
664122.519 4205405.03
664103.529 4205473.27
664098.213 4205491.0
664095.878 4205496.13
664091.084 4205517.04
664083.694 4205515.81
664083.168 4205518.82
664060.882 4205514.34
664024.900 4205500.87
664024.795 4205464.65
664017.883 4205465.95
664003.014 4205466.12
663997.749 4205468.43
663998.957 4205493.70
663984.008 4205489.15
663953.909 4205487.64
663946.402 4205480.55
663949.487 4205491.19
663949.956 4205500.66
663948.699 4205507.67
663946.593 4205513.79
663943.492 4205519.62
663940.711 4205523.35
663937.430 4205526.91
663934.704 4205529.58
663931.478 4205532.54
663904.153 4205545.05
663898.614 4205562.30
663890.873 4205595.72
663891.297 4205615.60
663896.832 4205629.86
663904.262 4205645.73
663906.226 4205650.09
663915.689 4205646.93
663954.132 4205628.08
663972.502 4205620.20
663969.662 4205614.32
663979.481 4205610.14
663993.501 4205603.48
664027.671 4205597.66
664032.291 4205597.36

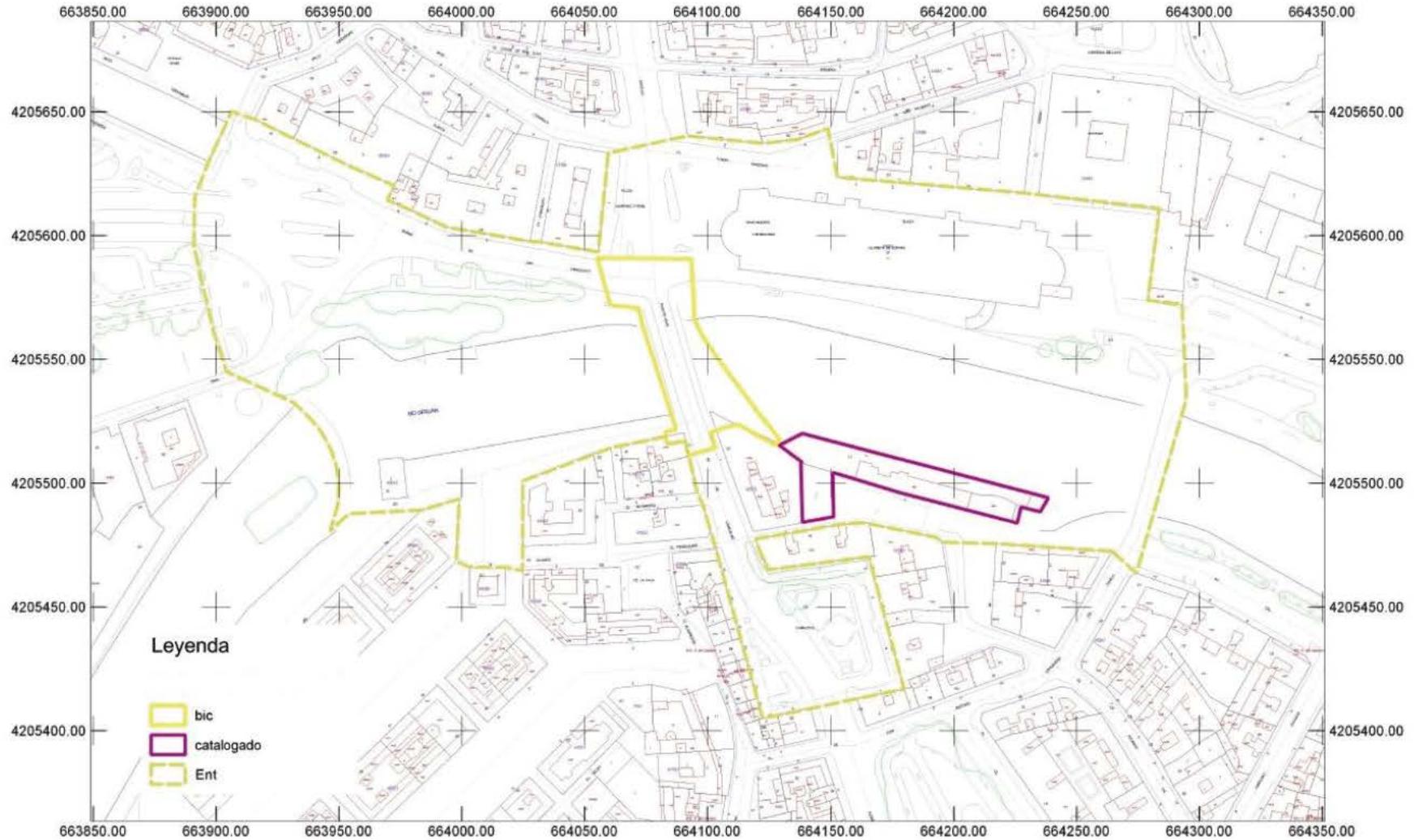


664055.581 4205593.36
664059.632 4205633.31
664091.892 4205640.28
664122.692 4205637.25
664136.246 4205638.84
664148.586 4205643.24
664152.561 4205623.56
664227.777 4205617.27
664276.086 4205611.87
664283.671 4205610.99
664281.312 4205592.23
664279.001 4205573.85
664292.903 4205572.19
664294.584 4205533.86
664274.270 4205463.62
664264.420 4205472.45

Medidas de salvaguarda

Las intervenciones que se realicen en el monumento y su entorno deberán ir encaminadas a su conservación y mejora, compatibilizándolas con los usos tradicionales del elemento y el entorno en que se inscribe.

Cualquier intervención que se realice en el monumento y su entorno, distinta a las propias de los usos tradicionales, deberá contar con la previa supervisión y autorización de la Dirección General de Bienes Culturales.

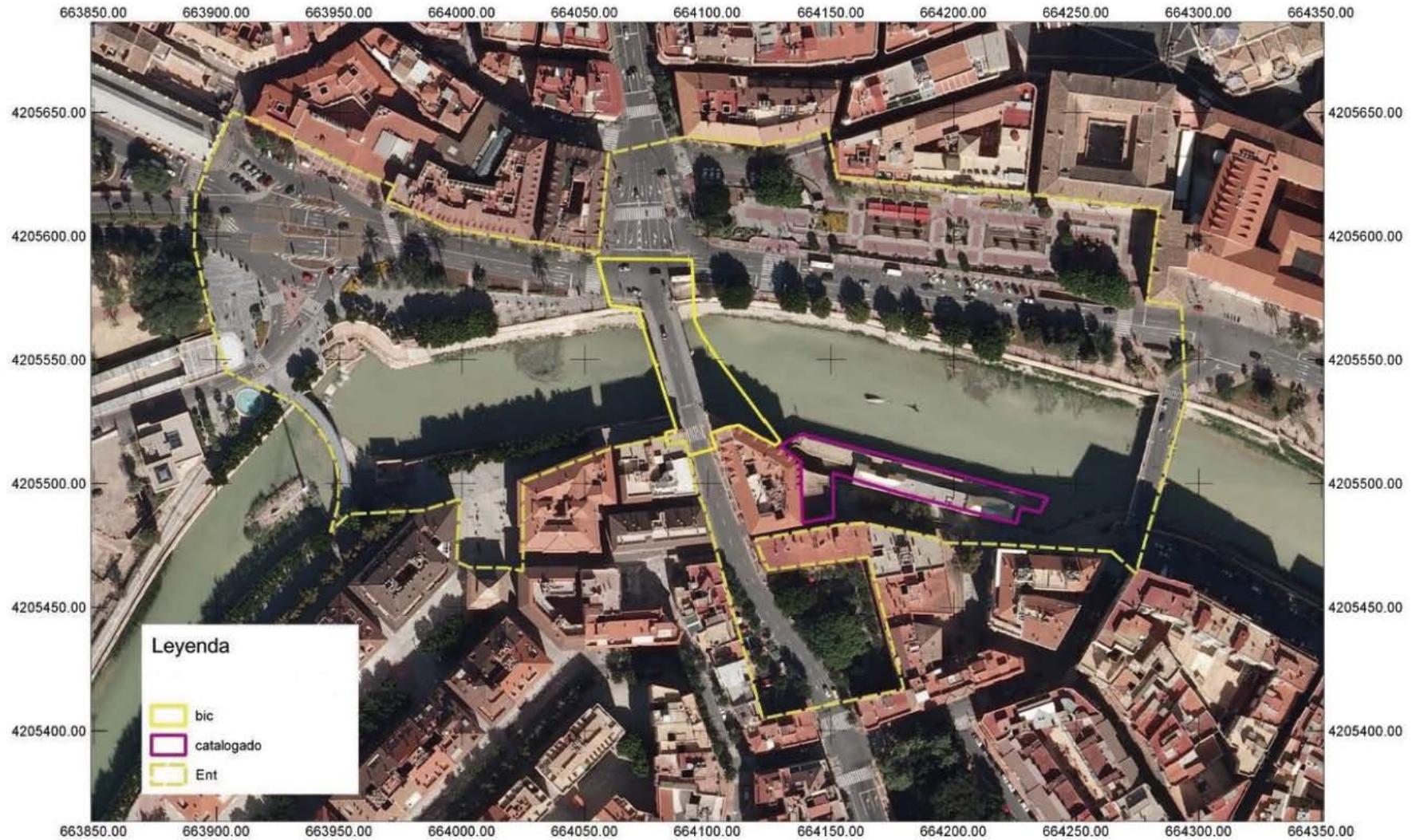


Región de Murcia
Consejería de Turismo y Cultura
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE
BIEN DE INTERÉS CULTURAL "PUENTE VIEJO"
T.M. DE MURCIA

Sistema de Referencia: ETRS-89
Proyección: UTM Huso 30N





Región de Murcia
Consejería de Turismo y Cultura
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE
BIEN DE INTERÉS CULTURAL "PUENTE VIEJO"
T.M. DE MURCIA

Sistema de Referencia: ETRS-89
Proyección: UTM Huso 30N

0 50 100 150 m





Región de Murcia
Consejería de Turismo y Cultura
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

N/ref.: CCP/DGBC/SPH N/expdte.: DBC 000032/2018 Nº Registro Salida: 784/2019
Asunto: Solicitud informe BIC. Sdo. incoación expediente para declaración BIC del Puente Viejo de Murcia.
UNIVERSIDAD DE MURCIA CL TENIENTE FLORESTA PTA. EDIFICIO DE LA CONVALECENCIA 30003 MURCIA

S/ref.:
S/expde.:
S/fecha:

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expdte.

Por Resolución de fecha 1 de agosto de 2018 la Dirección General de Bienes Culturales declaró la caducidad del procedimiento de declaración del Puente Viejo de la ciudad de Murcia como bien de interés cultural, publicada en el BORM 192 de 21 de agosto de 2018, expediente administrativo DBC 00008/2015, iniciado por Resolución de 29 de julio de 2015 de la Dirección General de Bienes Culturales y publicada en el BORM 186, de 13 de agosto de 2015.

Por Resolución 20 de marzo de 2019, de la Dirección General de Bienes Culturales, se incoa un nuevo procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Puente Viejo, en la ciudad de Murcia, publicada en el BORM núm. 79 de 5 de abril de 2019, cuya copia se adjunta.

Por tanto, para poder continuar la tramitación del procedimiento de declaración, le ruego que emita informe sobre dicha iniciativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en calidad de órgano consultivo de la Consejería de Turismo y Cultura en materia de Patrimonio Histórico. El dictamen requerido se entenderá favorable a la declaración de interés cultural, si éste no se hubiera emitido en el plazo de tres meses desde su solicitud.

Agradecido de antemano por su colaboración, reciba un saludo.

EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
(firmado electrónicamente)
Gregorio Romero Sánchez

Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21 - 30071 Murcia - T. 968 279730

Registro Avda. de la Fama, 15. 30071 Murcia

27/04/2019 11:59:20

EDUARDO SANCHEZ, GREGORIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 37.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia
Consejería de Turismo y Cultura
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

N/ref.: CCP/DGBC/SPH N/expdte.: DBC 000032/2018 Nº Registro Salida: 783/2019
Asunto: Solicitud informe BIC. Sdo. incoación expediente para declaración BIC del Puente Viejo de Murcia.
REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES SANTA MARÍA DE LA ARRIXACA CL SANTA TERESA, (CASA DÍAZ CASSOU) Nº 21 30005 MURCIA

S/ref.:
S/expde.:
S/fecha:

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expdte.

Por Resolución de fecha 1 de agosto de 2018 la Dirección General de Bienes Culturales declaró la caducidad del procedimiento de declaración del Puente Viejo de la ciudad de Murcia como bien de interés cultural, publicada en el BORM 192 de 21 de agosto de 2018, expediente administrativo DBC 00008/2015, iniciado por Resolución de 29 de julio de 2015 de la Dirección General de Bienes Culturales y publicada en el BORM 186, de 13 de agosto de 2015.

Por Resolución 20 de marzo de 2019, de la Dirección General de Bienes Culturales, se incoa un nuevo procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Puente Viejo, en la ciudad de Murcia, publicada en el BORM núm. 79 de 5 de abril de 2019, cuya copia se adjunta.

Por tanto, para poder continuar la tramitación del procedimiento de declaración, le ruego que emita informe sobre dicha iniciativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en calidad de órgano consultivo de la Consejería de Turismo y Cultura en materia de Patrimonio Histórico. El dictamen requerido se entenderá favorable a la declaración de interés cultural, si éste no se hubiera emitido en el plazo de tres meses desde su solicitud.

Agradecido de antemano por su colaboración, reciba un saludo.

EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
(firmado electrónicamente)
Gregorio Romero Sánchez

22/04/2019 11:59:14

ROMERO SANCHEZ, GREGORIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los datos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia
Consejería de Turismo y Cultura
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

N/ref.: CCP/DGBC/SPH N/expdte.: DBC 000032/2018 Nº Registro Salida: 782/2019
Asunto: Sdo. incoación expediente para declaración BIC del Puente Viejo de Murcia.
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS CL JARA CARRILLO Nº 5 30004 MURCIA

S/ref.:
S/expde.:
S/fecha:

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expdte.

Por Resolución de fecha 1 de agosto de 2018 la Dirección General de Bienes Culturales declaró la caducidad del procedimiento de declaración del Puente Viejo de la ciudad de Murcia como bien de interés cultural, publicada en el BORM 192 de 21 de agosto de 2018, expediente administrativo DBC 00008/2015, iniciado por Resolución de 29 de julio de 2015 de la Dirección General de Bienes Culturales y publicada en el BORM 186, de 13 de agosto de 2015.

Por Resolución 20 de marzo de 2019, de la Dirección General de Bienes Culturales, se incoa un nuevo procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Puente Viejo, en la ciudad de Murcia, publicada en el BORM núm. 79 de 5 de abril de 2019, cuya copia se adjunta.

Por tanto, para poder continuar la tramitación del procedimiento de declaración, le ruego que emita informe sobre dicha iniciativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en calidad de órgano consultivo de la Consejería de Turismo y Cultura en materia de Patrimonio Histórico. El dictamen requerido se entenderá favorable a la declaración de interés cultural, si éste no se hubiera emitido en el plazo de tres meses desde su solicitud.

Agradecido de antemano por su colaboración, reciba un saludo.

EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
(firmado electrónicamente)
Gregorio Romero Sánchez

Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21 - 30071 Murcia - T. 968 279730

Registro Avda. de la Fama, 15. 30071 Murcia

21/04/2019 11:59:06

ROMERO SANCHEZ, GREGORIO

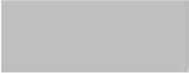
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificafirmas> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Confirmación de la recepción de la notificación

Comparece la entidad:

Documento asociado **Q3018001B**
Razón social: **UNIVERSIDAD DE MURCIA**

Representada por:

Documento: 
Nombre: **JOSE ANTONIO GARCIA LOPEZ**

Para certificar el **acceso**, en calidad de titular y a fecha de 24/04/2019, a la notificación con concepto **DBC/000032/2018** remitida por **Región de Murcia** el día 24/04/2019.

Información de registro:

Número de registro **2019015323412**
Fecha de registro **24/04/2019 08:43:47**

Aplicación

Carpeta Ciudadana

Expediente

Código CSV

URL de validación

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/ser>

Fecha de registro

24/04/2019

DNI/NIE del interesado

Q3018001B

El servicio de Soporte del Servicio de Notificaciones Electrónicas y Dirección Electrónica Habilitada CERTIFICA:

- Que el Ministerio de Política Territorial y Función Pública (a través de la Secretaría General de Administración Digital) es, actualmente, el titular del Servicio de Notificaciones Electrónicas (SNE) y Dirección Electrónica Habilitada (DEH) de acuerdo con la Orden PRE/878/2010 y el Real Decreto 769/2017, de 28 de julio. El prestador de dicho servicio desde el 26 de junio de 2015 es la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), según Encomienda de Gestión en vigor del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

-Que a través de dicho servicio se envió la notificación:

Referencia: [REDACTED] 0
Administración actuante: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM)
Titular: REAL ACADEMIA BELLAS ARTES DE STA MARIA - Q3000202F
Asunto: "DBC/000032/2018"

con el siguiente resultado:

Fecha de puesta a disposición: 24/04/2019 08:45:15
Fecha de aceptación : 29/04/2019 11:52:50

Datos del certificado digital receptor: certificado de representante, cuyo titular es [REDACTED] (R: Q3000202F), representando a [REDACTED] ACADEMIA BELLAS ARTES DE STA MARIA, con NIF Q3000202F, emisor CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES, en vigor en la fecha de recogida.

Lo que se certifica a los efectos oportunos en Madrid a 29 de abril de 2019

Servicios de Notificaciones Electrónicas y de Dirección Electrónica Habilitada de la
FNMT-RCM.

Puede verificar la validez de este documento en la página <http://notificaciones.060.es> utilizando el siguiente
Código de Verificación Electrónica (CVE): [REDACTED]

El servicio de Soporte del Servicio de Notificaciones Electrónicas y Dirección Electrónica Habilitada CERTIFICA:

- Que el Ministerio de Política Territorial y Función Pública (a través de la Secretaría General de Administración Digital) es, actualmente, el titular del Servicio de Notificaciones Electrónicas (SNE) y Dirección Electrónica Habilitada (DEH) de acuerdo con la Orden PRE/878/2010 y el Real Decreto 769/2017, de 28 de julio. El prestador de dicho servicio desde el 26 de junio de 2015 es la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), según Encomienda de Gestión en vigor del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

-Que a través de dicho servicio se envió la notificación:

Referencia: 10353875cc005f4f3ba1

Administración actuante: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM)

Titular: COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA REGION DE MURCIA - Q3067004F

Asunto: "DBC/000032/2018"

con el siguiente resultado:

Fecha de puesta a disposición: 24/04/2019 08:45:13

Fecha de aceptación : 24/04/2019 12:07:54

Datos del certificado digital receptor: certificado de representante, cuyo titular es RAFAEL PARDO (R: Q3067004F), representando a COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA REGION DE MURCIA, con NIF Q3067004F, emisor CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES, en vigor en la fecha de recogida.

Lo que se certifica a los efectos oportunos en Madrid a 24 de abril de 2019

Servicios de Notificaciones Electrónicas y de Dirección Electrónica Habilitada de la
FNMT-RCM.

Puede verificar la validez de este documento en la página <http://notificaciones.060.es> utilizando el siguiente
Código de Verificación Electrónica (CVE):

DBC
2
11/

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: OCAG HACIENDA Y ATRM, PRESIDENCIA Y TURISMO Y CULTURA 000001012

Fecha y hora de registro: 03/06/2019 09:29:36 (hora peninsular)

Número de registro: 201900321953 (Entrada)

Interesado

NIF/CIF:		Código postal:
Nombre:	UNIVERSIDAD DE MURCIA	País:
Dirección:		Teléfono:
Municipio:	D.E.H.:	
Provincia:	Email:	
Canal Notif:		

Información del registro

Trámite:	Declaración de bienes de interés cultural P-1853
U.T. origen:	SERVICIO DE APOYO AL CONSEJO DE DIRECCIÓN U01200060
U.T. destino:	DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES A14022339
Resumen/asunto:	Remisión DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES de informes solicitados en relación con expedientes de declaración como BIC de Santuario de La Fuensante y Puente Viejo.

Adjuntos

Nombre: Justificante_CSV_ [REDACTED] pdf
Validez: Copia
Tipo: Documento adjunto
Tamaño (bytes): 85974
Código Seguro de Verificación (CSV):
Hash (SHA-256):

Nombre: Escrito_de_remisión.pdf
Validez: Copia
Tipo: Documento adjunto
Tamaño (bytes): 280634
Código Seguro de Verificación (CSV):
Hash (SHA-256):

Nombre: Expete._Santuario_Fu.pdf
Validez: Copia
Tipo: Documento adjunto
Tamaño (bytes): 117873
Código Seguro de Verificación (CSV):
Hash (SHA-256):

Nombre: Ex_PUente_Viejo.pdf
Validez: Copia
Tipo: Documento adjunto
Tamaño (bytes): 117919
Código Seguro de Verificación (CSV):
Hash (SHA-256):

Nombre: ficheroTecnico_metadatado.xml
Validez: Copia
Tipo: Documento adjunto
Tamaño (bytes): 3956
Código Seguro de Verificación (CSV):
Hash (SHA-256):

La oficina de Registro OCAG HACIENDA Y ATRM, PRESIDENCIA Y TURISMO Y CULTURA de la Región de Murcia declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e íntegra de los documentos de soporte físico origen, en el marco de la normativa

Recibo acreditativo de presentación en la fecha indicada en este documento, de acuerdo con el artículo 16.3 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede recuperar los documentos electrónicos firmados y verificar su integridad mediante su código seguro de verificación (CSV) en la siguiente dirección:
<http://sede.carm.es/verificardocumentos>



JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Registro General de la Universidad de Murcia - O00002183
 Fecha y hora de registro en: 31/05/2019 11:01:10 (Horario peninsular)
 Fecha presentación: 31/05/2019 10:24:29 (Horario peninsular)
 Número de registro: O00002183s1900014557
 Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
 Enviado por SIR: Sí

Información del registro

Tipo Asiento: Salida
 Resumen/Asunto: Remisión DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES de informes solicitados en relación con expedientes de declaración como BIC de Santuario de La Fuensante y Puente Viejo.
 Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Servicio de Apoyo al Consejo de Dirección - U01200060 / Universidad de Murcia
 Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Consejería de Turismo y Cultura - A14024230 / Comunidades Autonomas
 Ref. Externa:

Adjuntos

Nombre: Escrito de remisión.pdf
 Tamaño (Bytes): 280.634
 Validez: Original
 Tipo: Documento Adjunto
 CSV: [Redacted]
 Hash: 5a6dde0e834b55a0207ac4c9a93dae9091bf4d479699e0e0a55655aee730dc29a3eb6e2ce32906c4dee07c820769b3f12d306b92bc83bb02aebc72c493d82a34
 Observaciones:

Nombre: Expete. Santuario Fu.pdf
 Tamaño (Bytes): 117.873
 Validez: Original
 Tipo: Documento Adjunto
 CSV: [Redacted]
 Hash: 811ec98ed5409d18bc54349dccb3aea8b0b80014c81b1d7bebf70c8ad7686dcdbd2650b621095100a7677b9c4e5862e5ad71483f240e9e5ee4f5930a866ca54
 Observaciones:

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	CSV	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	[Redacted]	31/05/2019 11:01:10 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
O00002183s1900014557	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Adjuntos

Nombre: Ex PUente Viejo.pdf
Tamaño (Bytes): 117.919
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
CSV: [REDACTED]
Hash: b85d23c1606cbb87534fab88709a57017ca7c5daccb272e80b41503ece6edd63bc4b15e5b34b54d5fe915759387a4c4e9482f90ebc5be4f5d7fb8c23ebbc25bb
Observaciones:

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Código seguro de Verificación

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

ÁMBITO-PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER

31/05/2019 11:01:10 (Horario peninsular)

Nº REGISTRO

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

VALIDEZ DEL DOCUMENTO

000002183s1900014557

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Original



En contestación su escrito referente a solicitudes de informes de los **expedientes de declaración de BIC** a continuación referenciados, se adjuntan los informes emitidos por la Comisión de Patrimonio Histórico Artístico y Cultural del Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Murcia:

EXPEDIENTES:

1. Expediente referente a Puente Viejo de Murcia:

- Referencias:
 - o N/ref: CCP/DGBC/SPH
 - o N/expdte: **DBC 000032/2018**
 - o Nº Registro Saldida CARM: 784/2019

2. Expediente referente a Santuario de La Fuensanta:

- Referencias:
 - o N/ref: CTC/DGBC/SPH
 - o N/expdte: **DBC 000012/2019**
 - o Nº Registro Saldida CARM: 996/2019

EL JEFE DE SERVICIO DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN

Fdo. Patricio Ballester Almela

(Documento firmado electrónicamente)

SR. JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO.

Dirección General de Bienes Culturales

Consejería de Turismo y Cultura



Reunida la Comisión de Patrimonio Histórico Artístico y Cultural del Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Murcia el martes, 28 de mayo de 2019, a las 12 horas, y analizado el expediente **DBC 000032/2018** incluido en el BORM nº 79, de Viernes, 5 de abril de 2019, páginas 10189-10196, que la Dirección General de Bienes Culturales, ha enviado al Rectorado de esta Universidad como órgano consultivo contemplado en el art. 7.2 de la Ley 4/2007 de 16 de marzo de Patrimonio cultural, para emitir informe sobre el procedimiento de incoación para la declaración de BIC, en la categoría de Monumento, al Puente Viejo de Murcia. Acordó por unanimidad

DAR INFORME FAVORABLE para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, al Puente Viejo de Murcia, por considerar que cumple sobradamente todos los requisitos que contempla la Ley 4/2007 de 16 de Marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su art.3.3.a. por tratarse de *la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, científico, industrial, técnico o social, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo, y que por sí sola constituya una unidad singular.*

Así, analizado el informe y documentación aportada por el Servicio de Patrimonio Histórico dependiente de la Dirección General de Bienes Culturales, esta comisión considera que está totalmente de acuerdo con la justificación realizada en el expediente de incoación. Así, además de sus valores históricos y paisajísticos, sobradamente argumentados, quiere incidir en los valores inmateriales y de identificación de la

construcción, unida a la historia y tradiciones populares de la ciudad constituyendo una imagen fundamental de Murcia que van más allá de las meramente costumbristas.

Por todo ello, esta comisión acuerda, por unanimidad, dar informe favorable a la declaración de Bien de Interés Cultural como Monumento, al Puente Viejo de Murcia.

Murcia, 28 de Mayo de 2019

Fdo. María Griñán Montealegre
Presidenta de la Comisión



REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES
DE SANTA MARÍA DE LA ARRIXACA
DE MURCIA

C/. Santa Teresa, 21
(Casa Díaz Cassou)
30005 Murcia

Tel. / Fax: 968 22 52 56

DBC

Muy Sr. mío:

REGION DE MURCIA / Registro de
la CARM / OAMR de la Consejería
de Hacienda y ATRM, Presidencia y
Turismo y Cultura

INFORME BIC DEL PUENTE VIEJO DE MURCIA

N/expdte: DBC 000032/2018

N/ref.: CCP/DGBC/ SPH

Entrada Nº. 201600330959

06.06.19 09:41:22

Vista la solicitud remitida por la Dirección General de Bienes Culturales, sobre el asunto de referencia, a la luz de los antecedentes aportados y el estudio realizado por la Comisión de Monumentos y Patrimonio de esta Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, emitimos el siguiente informe:

Tras el estudio y análisis detallado de la documentación presentada, nos pronunciamos favorablemente a la incoación de dicho expediente de BIC del Puente Viejo de Murcia con todas las partes integrantes que se detallan en el expediente.

Se valora la obra de ingeniería tan importante para la ciudad de Murcia, pero también se valora su imagen tan arraigada en la configuración del paisaje urbano de Murcia. Así mismo vemos muy positivo y adecuado el entorno de protección que se propone.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos y en contestación a su solicitud.

Reciba un cordial saludo

Murcia, 3 de junio de 2019

Cristóbal Beiga Navarro

Director



Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca	
Fecha	4-6-19
Entrada Nº	
Salida Nº	1028

Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Lorca Sánchez
Director General de Bienes Culturales
Murcia

**SOLICITUD****0000-11****GENÉRICA**Actúa como Interesado Representante**1 - Datos del Procedimiento**Código del Procedimiento 1609 1609 - Presentación Electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones nDestino A14022339 - DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES**2 - Datos del Interesado**

Razon Social COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA REGION DE MURCI CIF Q3067004F

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

Documento _____ Via _____

Número _____ Piso _____ Puerta _____ Portal _____ Escalera _____ Km _____ Código Postal _____

Provincia _____ Municipio _____ Localidad _____

Teléfono _____

3 - Datos del Representante

Primer Apellido PARDO Segundo Apellido PREFASI Nombre RAFAEL

Documento NIF _____ Via Calle _____

Número _____ Piso _____ Puerta _____ Portal _____ Escalera _____ Km _____ Código Postal 30004

Provincia MURCIA Municipio SELECCIONAR Localidad _____

4 - Notificación Electrónica**AUTORIZACIÓN EXPRESA DE NOTIFICACIÓN [1]** Deseo ser notificado por carta en mi domicilio Deseo ser notificado electrónicamente**IMPORTANTE: PARA ACCEDER A ESTE SISTEMA EL CIUDADANO HA DE DISPONER DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO**Autorizo a la DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES

a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud.

A tal fin, me comprometo [2] a acceder periódicamente a través de mi certificado digital, DNI electrónico o de los sistemas de clave concertada o cualquier otro sistema habilitado por la Administración Regional, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/> en el apartado notificaciones electrónicas de la carpeta del ciudadano, o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>.

Independientemente de la opción elegida, autorizo a DGSG, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de un correo electrónico a la dirección de correo

COAMU@COAMU.ES y/o vía SMS al nº de teléfono móvil _____

[1] Las personas físicas podrán elegir el sistema de notificación (electrónico o en papel) ante la Administración, este derecho no se extiende a los obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones previsto en el artículo 14 2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen) quienes por ley están obligados a ser notificados siempre electrónicamente

[2] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido rechazada

Se le informa, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que dirige la presente solicitud, escrito o comunicación para la finalidad derivada de la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo a que hace referencia su escrito, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la mencionada ley.

5 - Expone / Solicita

INFORME SOBRE INCOACI3N EXPEDIENTE BIEN CULTURAL - PUENTE VIEJO MURCIA

6 - Documentaci3n aportada (Anexos)

Nombre	Descripci3n	Huella de integridad (Algoritmo SHA1)
20190613_405_regs_Informe Puente Viejo.	INFORME INCOACI3N EXPEDIENTE BIEN CULTURAL PUENTE	455b9356ec9c27ba9df5a62a3951a251b510fa09



Sr. D. Juan Antonio Lorca Sánchez
Director General de Bienes Culturales

Murcia, 7 de junio de 2019

Muy Sr. mío:

En contestación al escrito de esa Dirección General remitido por D. Gregorio Romero Sánchez en fecha 22/04/2019 (R.E. Núm. 18360/24-04-2019), adjunto se remite informe elaborado por la Comisión de Patrimonio de este Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, referente a la incoación del expediente 8/2015 como Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, a favor del Puente Viejo de Murcia.

Reciba un afectuoso saludo,



María José Peñalver Sánchez



Decana-Presidenta

INFORME SOBRE EL DICTAMEN SOLICITADO AL COAMU SOBRE INCOACION COMO BIC CONCATEGORIA DE MONUMENTO DEL PUENTE VIEJO DE MURCIA.

1. Antecedentes

Se ha solicitado a la Comisión de Patrimonio del COAMU un informe sobre Incoación como BIC del Puente Viejo de Murcia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la ley 4/2007 de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al ser el COAMU Órgano Consultivo de la Consejería de Cultura y Portavocía.

2. Propuesta de delimitación de Entorno.

En relación con la incoación de Puente como BIC con categoría de monumento, esta Comisión está totalmente de acuerdo con la Incoación, lo inexplicable es que un elemento tan significativo en la historia de la ciudad y un elemento de ingeniería que permitió en su día unir de forma permanente las conexiones de la ciudad por el sur, no hay sido declarado monumento con anterioridad.

Según Concepción de la Peña

“El actual puente de piedra, llamado Puente Viejo – frente a la denominación de Puente Nuevo que tuvo cuando se erigió- o Puente de los Peligros por haber acogido a la Virgen de este nombre, compone uno de los capítulos más singulares de la arquitectura pública murciana de la primera mitad del siglo XVIII, un siglo que vio fabricar en Europa los primeros puentes de hierro. En el Sureste peninsular, la cultura islámica y cristiana significaban un brillante antecedente para la ingeniería hidráulica cuyas huellas perduraban, sumándose a la tradición de las elaboradas técnicas romanas. El diseño del puente se dispuso ajustándose a las necesidades del momento, pero recapacitando sobre el porvenir, entreverándose continuidad e innovación. Respetó la ubicación del puente precedente al estar establecido en un lugar geográficamente apropiado y cercano a los puntos neurálgicos como eran la catedral –erigida sobre la mezquita aljama- y los centros de poder político; además otros edificios significativos se emplazaron en las proximidades, como la Casa de Comedias, la Pescadería o el Almudí”. Además, “La atención que se le concedió a la arquitectura hidráulica fue prioritaria. Si del azud mayor dependía la prosperidad de la huerta y, por ende, la economía, el puente estaba relacionado con el comercio. Como paso y camino hecho sobre el agua en palabras de Palladio, el puente constituía la entrada más importante a Murcia y tuvo y tiene un valor hegemónico en ella en tanto que implicaba la comunicación estable entre las dos riberas y el enlace con el Camino Real de Cartagena”

El documento presentado incorpora una propuesta de delimitación del Entorno de BIC, que a nuestro entender y después de recorrer los diferentes puntos de vista cercanos desde los que se percibe el Puente, resultan incompletos.

Se acompaña un reportaje fotográfico que confirma estas vistas.

La justificación de realizar el Entorno de BIC viene fundada en que aquellas actuaciones que se realicen en ese entorno no impidan o perturben la contemplación de Monumento, según establece el artículo 38 de la ley de Patrimonio Cultural de 2007 de la Región de Murcia.

Hay tres zonas que independientemente de su interés histórico en el conjunto del Puente, son zonas en las que se percibe el puente en su zona inmediata de aproximación.

La primera es la plaza de Camachos. Desde que se ingresa en la plaza desde el sur se percibe el Puente, sobre todo en su lado oeste. No obstante, por el carácter unitario de esta plaza y su interés a nivel urbanístico e histórico se plantea su inclusión completa desde su acceso por el sur.

Siguiendo un recorrido circular, la siguiente delimitación sigue por la Calle Los Molinos. Hay que recordar que por esta calle se accede a la cubierta de las caballerizas de los Molinos del Río y que conectan peatonalmente, con el pasaje de la casa del Torreó. Este paso peatonal venía establecido en el Plan Especial de Los Molinos del Río y se relajó en la reconstrucción del edificio.

Se ha comprobado que este recorrido se encuentra cerrado por ambos lados.

En la Calle Los Molinos está cerrado por una puerta de barrotes con un candado. Por la parte de la casa del Torreón los vecinos del edificio también la han cerrado apropiándose de este espacio público.

Independientemente de la incoación de Puente, y dado que es un recorrido inmediato al mismo se deberá requerir al Ayuntamiento de Murcia a que proceda a abrir esos espacios y los dote, de las medidas de iluminación y seguridad necesarias para circular por esos espacios.

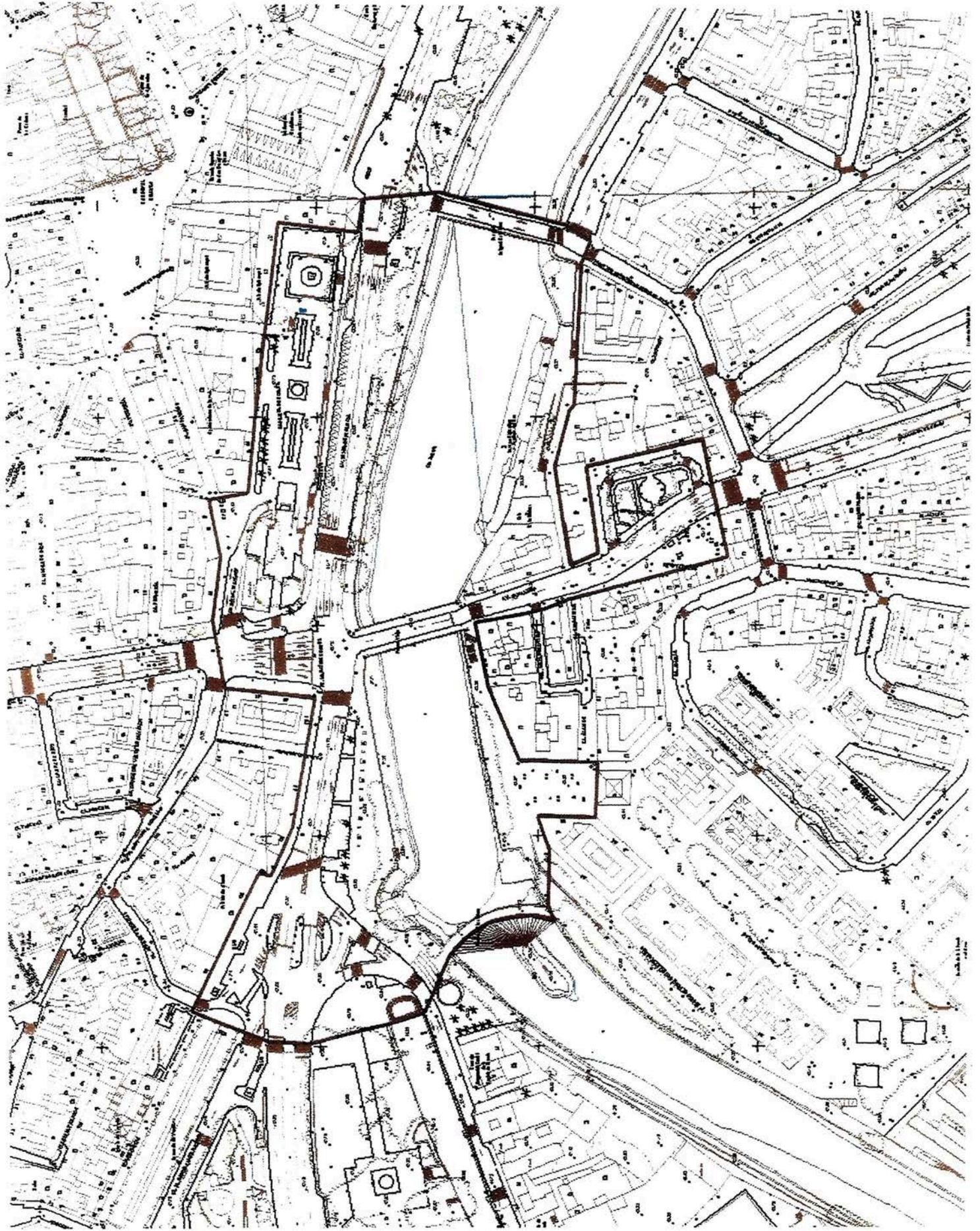
El resto de la delimitación hasta llegar a la calle Plano San Francisco después de pasar el Pasaje de Zabalburu y llegar hasta la casa de los Jarrones, es correcto. A partir de ese punto la delimitación propuesta en la resolución gira hasta la pasarela de Manterola.

La segunda incorporación a la delimitación sería en nuestra opinión, y dado que la percepción del puente se realiza también desde el Plano de San Francisco, incorporar los edificios del Plano de San Francisco incluyendo las fachadas del Almudí hasta llegar al Mercado de Verónicas. Desde la esquina sur de la fachada del mercado se cruza hasta la entrada del Malecón y desde este seguir por la pasarela de **Manterola**.

La tercera incorporación sería seguir desde la pasarela de Manterola hasta llegar a la esquina de la calle Escultor Juan Gonzalez Moreno con la esquina del espacio urbano al que da frente el antiguo Mercado de la Paja, incorporar este espacio cuya historia va vinculada visual e históricamente al puente

Desde la esquina Noroeste de este espacio urbano, seguir hasta la esquina de la casa de la Virgen de los Peligros y desde ésta, bajando hacia el sur, hasta el extremo sur de la plaza desde el punto donde se ha hincado el recorrido

Esta delimitación se acompaña en plano adjunto.





Murcia, a

N/ref.:	CTC/DGBBCC/SPH/
N/expdte.:	DBC 000032/2018
Asunto:	Incoación BIC Puente Viejo de Murcia
Interesado:	Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/refª. Y
n/expdte.

INFORME

En contestación al escrito de la Dirección General de Bienes Culturales solicitando informe consultivo, el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, con fecha 13 de junio de 2019, remite informe sobre la incoación de expediente para la declaración como bien de interés cultural a favor del Puente Viejo de Murcia.

Tras mostrar su opinión favorable a la declaración propuesta, la Comisión de Patrimonio del Colegio de Arquitectos plantea el carácter incompleto de la delimitación de entorno de protección propuesta, adjuntando su particular propuesta de delimitación, atendiendo a englobar todas aquellas zonas desde las que se percibe el puente y adjuntando plano.

Sin embargo, la propuesta planteada por el Colegio de Arquitectos de la Región de Murcia coincide punto por punto, tanto en criterio como en delimitación efectiva, con la publicada en el anexo de la resolución de la Dirección General de Bienes Culturales, de 20 de marzo de 2019 (BORM nº 79, viernes 5 de abril de 2019), donde se especifica:

“Se adopta como criterio para la delimitación del entorno de protección el mercado por las visuales dominadas por el Puente Viejo, abarcando aquellos elementos directamente vinculados con el puente y su relación con el aprovechamiento del caudal del río Segura, como los molinos establecidos en sus inmediaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, el entorno estaría delimitado por una línea que, partiendo del Malecón, a la altura de la pasarela Manterola, cruza el río hasta la margen derecha, continuando por el Paseo Juan González Moreno en dirección al puente, incorporando la plaza de la Paja y englobando la manzana del edificio de la

Virgen de los Peligros, bajando hasta la plaza de Camachos, que se incorpora al entorno de protección, como espacio urbano directamente relacionado con la presencia del puente. Desde la plaza de Camachos, la delimitación del entorno asciende hacia el norte por la avenida de Canalejas para englobar el edificio del Torreón, los Molinos, Museo Hidráulico y Caballerizas, hasta pasar por delante de la antigua Fábrica de Harinas La Constancia y volver a cruzar el río por la pasarela en dirección al martillo del Palacio Episcopal, englobándolo y girando por calle San Patricio, hacia calle Tomás Maestre, plaza Martínez Tornel, líneas de fachadas de edificio Victoria, Casas de Zabalburu y Casa de los Jarrones, Almudí, Mercado de Verónicas, para cruzar el Plano de San Francisco hasta el punto de inicio en el Malecón”.

Conclusión

Teniendo en cuenta lo anterior, entendemos que se debe considerar favorable, en todos los puntos, el informe consultivo del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia respecto a la propuesta de declaración como bien de interés cultural a favor del Puente Viejo de Murcia.

EL TÉCNICO DE GESTIÓN

VºBº EL JEFE DE SERVICIO

(Documento firmado electrónicamente al margen)



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Puente Viejo, en la ciudad de Murcia.

Encontrándose en tramitación el expediente nº 000032/2018 relativo al procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Puente Viejo, en la ciudad de Murcia, según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet:
<http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES

(firmado electrónicamente)
Rafael Gómez Carrasco

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Cultura

6115 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Puente Viejo, en la ciudad de Murcia.

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 000032/2018 relativo al procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Puente Viejo, en la ciudad de Murcia, según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

En Murcia, 18 de septiembre de 2019.—El Director General de Bienes Culturales, Rafael Gómez Carrasco.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

N/ref.: CCT/DGBC/SPH/MAA/ig/t_audiencia/egm N/expdte.: DBC 000032/2018 Número de orden: 1926/2019
Asunto: Trámite audiencia: Sdo. incoación expediente para declaración BIC del Puente Viejo de Murcia.
AYUNTAMIENTO DE MURCIA GLORIETA DE ESPAÑA Nº 1 30004 MURCIA

S/ref.:
S/expdte.:
S/fecha:

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expdte.

Encontrándose en tramitación el expediente nº 000032/2018 relativo al procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor del Puente Viejo en Murcia, según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la presente notificación y conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede alegar cuanto estimen oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21, de Murcia, de 9 de 14 horas, de lunes a viernes.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
(firmado electrónicamente)
Gregorio Romero Sánchez

09/10/2019 18:13:06

ROMERO SANCHEZ, GREGORIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

S/ref.:
S/expde.:
S/fecha:

N/ref.: CCT/DGBC/SPH/MAA/ig/t_audiencia/egm N/expde.: DBC 000032/2018 Número de orden: 1927/2019
Asunto: Trámite audiencia: Sdo. incoación expediente para declaración BIC del Puente Viejo de Murcia.
D./D ^a SERGIO PACHECO MORENO EN REPRESENTACIÓN DE ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HUERTA DE MURCIA APARTADO DE CORREOS 6.006 30003 MURCIA

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expde.

Encontrándose en tramitación el expediente nº 000032/2018 relativo al procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor del Puente Viejo en Murcia, según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la presente notificación y conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede alegar cuanto estimen oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21, de Murcia, de 9 de 14 horas, de lunes a viernes.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
(firmado electrónicamente)
Gregorio Romero Sánchez

09/10/2019 18:13:15

ROMERO SANCHEZ, GREGORIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a lo siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

El servicio de Soporte del Servicio de Notificaciones Electrónicas y Dirección Electrónica Habilitada CERTIFICA:

- Que el Ministerio de Política Territorial y Función Pública (a través de la Secretaría General de Administración Digital) es, actualmente, el titular del Servicio de Notificaciones Electrónicas (SNE) y Dirección Electrónica Habilitada (DEH) de acuerdo con la Orden PRE/878/2010 y el Real Decreto 769/2017, de 28 de julio. El prestador de dicho servicio desde el 26 de junio de 2015 es la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), según Encomienda de Gestión en vigor del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

-Que a través de dicho servicio se envió la notificación:

Referencia: 71253805d9ede94a10ce

Administración actuante: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM)

Titular: AYUNTAMIENTO DE MURCIA - P3003000A

Asunto: "DBC/000032/2018"

con el siguiente resultado:

Fecha de puesta a disposición: 10/10/2019 09:32:37

Fecha de aceptación : 10/10/2019 09:45:17

Datos del certificado digital receptor: certificado de representante, cuyo titular es [REDACTED] ALICIA CASAS (R:P3003000A), representando a AYUNTAMIENTO DE MURCIA, con NIF P3003000A, emisor C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120, en vigor en la fecha de recogida.

Lo que se certifica a los efectos oportunos en Madrid a 10 de octubre de 2019

Servicios de Notificaciones Electrónicas y de Dirección Electrónica Habilitada de la
FNMT-RCM.

Puede verificar la validez de este documento en la página <http://notificaciones.060.es> utilizando el siguiente
Código de Verificación Electrónica (CVE) [REDACTED]

Confirmación de la recepción de la notificación

Comparece la entidad:

Documento asociado **G73585218**
Razón social: **ASOCIACION PARA LA CONSERVACION DEL PATRIMONIO DE LA HUERTA DE MURCIA**

Representada por:

Documento: 
Nombre: **SERGIO PACHECO MORENO**

Para certificar el **acceso**, en calidad de destinatario y a fecha de 10/10/2019, a la notificación con concepto **DBC/000032/2018** remitida por **Región de Murcia** el día 10/10/2019.

Información de registro:

Número de registro **20190114032866**
Fecha de la comparecencia **10/10/2019 14:33:54**
Identificador público **26658145d9edef0e4ee5**



N/ref.: CCP/DGBC/SPH/igs N/expdte.: DBC 000032/2018
Asunto: Informe sobre tramitación del procedimiento y borrador de Decreto. Sdo. incoación expediente para declaración BIC del Puente Viejo de Murcia.
Interesado: Director General de Bienes Culturales Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico

S/ref.:
S/expdte.:
S/fecha:

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expdte.

INFORME SOBRE LA TRAMITACIÓN PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON CATEGORÍA DE MONUMENTO, A FAVOR DEL PUENTE VIEJO DE MURCIA.

La iniciación del procedimiento para la modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Puente Viejo, en Murcia, se hizo de oficio mediante resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de 20 de marzo de 2019, a petición de la Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia. La citada Resolución fue publicada en el BORM número 79, de 5 de abril de 2019, expediente DBC 000032/2018.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se emitieron informes por parte de por parte de la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia, de la Universidad de Murcia y del Colegio de Arquitectos de la Región de Murcia con carácter favorable a la declaración de bien de interés cultural del Puente Viejo de la ciudad de Murcia.

El expediente de declaración al tratarse de un inmueble se sometió a información pública, anuncio que fue publicado en el BORM número 234, de 9 de octubre de 2019, para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de veinte días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Asimismo, se concedió trámite de audiencia a los interesados y al Ayuntamiento de Murcia. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento.

Una vez finalizada la instrucción del expediente (se adjunta índice de documentos que constan en el expediente como Anexo I), y a la vista del informe de 12 de diciembre de 2019 de este Servicio, se ha preparado el borrador del decreto de declaración para que sea informado (se adjunta como anexo II).

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que durante la tramitación del expediente se han cumplimentado los trámites preceptivos establecidos en la legislación y que por tanto si el Director General de Bienes Culturales lo estima procedente, proponga a la Consejera de Educación y Cultura, la elevación al Consejo de Gobierno de la aprobación de la declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Puente Viejo en la Ciudad de Murcia, cuyo acuerdo deberá adoptar la forma de decreto.



EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
(firmado electrónicamente)
Gregorio Romero Sánchez

ROMERO SANCHEZ, GREGORIO 17/12/2019 13:16:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



ANEXO I

ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DBC 000032/2018: PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON CATEGORÍA DE MONUMENTO, A FAVOR DEL PUENTE VIEJO, EN LA CIUDAD DE MURCIA.

1.- Escrito de don Sergio Pacheco Moreno, en representación de la Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia (HUERMUR), con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 15 de agosto de 2018, en el que se solicita la declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Puente Viejo, en Murcia.

2.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 03 de octubre de 2018 a don Sergio Pacheco Moreno, en representación de HUERMUR, acusando recibo de su petición y comunicando el número de expediente asignado.

3.- Escrito de don Sergio Pacheco Moreno, en representación de la Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia (HUERMUR), con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 03 de octubre de 2018 en el que se solicita la declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Puente Viejo, en Murcia.

4.- Informe técnico de 06 de marzo de 2019 del Servicio de Patrimonio Histórico, con el visto bueno del Jefe de Servicio, en el que se propone que se inicie el procedimiento para su declaración como BIC.

5.- Resolución de 20 de marzo de 2019 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural a favor del Puente Viejo, en Murcia.

6.- Notificaciones a los interesados y, en su caso, acuse de recibo:

NOMBRE	MUNICIPIO	NUM. REG.	FEC. MOV.	FEC. ACU.
ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HUERTA DE MURCIA	Murcia	717/2019	22/03/19	25/03/19
AYUNTAMIENTO DE MURCIA	Murcia	716/2019	22/03/19	25/03/19

7.- Publicación de la resolución de 20 de marzo de 2019 en el BORM núm. 79 de 05 de abril de 2019, págs. 10189-10196.

8.- Petición de informe a los órganos consultivos y, en su caso, acuse de recibo:

NOMBRE	MUNICIPIO	NUM. REG.	FEC. MOV.	FEC. ACU.
Oficial de Arquitectos, Colegio	Murcia	782/2019	09/04/19	24/04/19



NOMBRE	MUNICIPIO	NUM. REG.	FEC. MOV.	FEC. ACU.
REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES SANTA MARÍA DE LA ARRIXACA	Murcia	783/2019	09/04/19	29/04/19
UNIVERSIDAD DE MURCIA	Murcia	784/2019	09/04/19	24/04/19

9.- Escrito con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 3 de junio de 2019, de la Universidad de Murcia -Departamento de Historia del Arte- remitiendo informe favorable a la declaración de Bien de Interés Cultural, a favor del Puente Viejo, en Murcia.

10.- Escrito con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 06 de junio de 2019, de la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, informando favorablemente a la declaración del BIC.

11.- Escrito del Colegio de Arquitectos de la Región de Murcia, con fecha de entrada en el Registro Electrónico Único 13/06/2019, remitiendo informe elaborado por la Comisión de Patrimonio del Colegio de Arquitectos.

12.- Informe de 14/09/2019 del técnico de gestión del Servicio de Patrimonio Histórico, con el visto bueno del jefe del Servicio, referente al informe del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia.

13.- Anuncio de fecha 18 de septiembre de 2019 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor del Puente Viejo, en la ciudad de Murcia.

14.- Publicación en el BORM número 234 de fecha 9 de octubre de 2019 del anuncio de Información Pública, página 27945.

15.- Notificaciones trámite de audiencia y, en su caso, acuses de recibo:

NOMBRE	MUNICIPIO	NUM. REG.	FEC. MOV.	FEC. ACU.
AYUNTAMIENTO DE MURCIA	Murcia	1926/2019	09/10/19	10/10/19
ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HUERTA DE MURCIA	Murcia	1927/2019	09/10/19	10/10/19

16.- Informe de 12 de diciembre de 2019 del Servicio de Patrimonio Histórico del Servicio de Patrimonio Histórico, una vez finalizada la tramitación del procedimiento administrativo.



ANEXO II

Borrador de Decreto n.º /2020, de , del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara de bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Puente Viejo, en la ciudad de Murcia.

El artículo 10.Uno.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bienes Culturales, a petición de la Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia (HUERMUR), por Resolución de 20 de marzo de 2019, incoó procedimiento de declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Puente Viejo de Murcia, publicada en el BORM número 79 de 5 de abril de 2019, expediente administrativo DBC 000032/2018.

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia, la Universidad de Murcia y el Colegio de Arquitectos de la Región de Murcia, señalando la especial significación del bien y la necesidad de protegerlo.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 234, de 9 de octubre de 2019) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Murcia y a los interesados. Durante la tramitación del procedimiento no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Educación y Cultura considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Puente Viejo de la ciudad de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día de de

DISPONGO:

Artículo 1

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento el Puente Viejo de Murcia, según descripción y justificación que constan en el anexo y documentación y planos que figuran en su expediente.

Artículo 2

Se define la delimitación del entorno de protección del monumento tal como consta en el anexo y en los planos adjuntos.



Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación en el BORM, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a .- El Presidente, Fernando López Miras.- La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.



Anexo Decreto de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, del Puente Viejo, en la ciudad de Murcia.

Identificación del bien: *Puente Viejo de la ciudad de Murcia.*

Descripción y reseña histórica

El *Puente Viejo* es un elemento determinante en el paisaje urbano de Murcia y en su desarrollo urbano. Se ubica en el lugar de confluencia de los principales itinerarios de la ciudad medieval. A partir de su construcción en el siglo XVIII facilitaría el desarrollo del barrio de San Benito, y la expansión de la ciudad a partir del camino hacia Cartagena, configurando lo que después sería el barrio del Carmen.

De esta manera, el puente no sólo se configura como un elemento esencial de la ciudad asomada al río sino que se constituye por sí mismo en elemento generador de la trama urbana, al permitir la expansión hacia el sur.

Tras la riada de 1701 que destruyó el antiguo Puente de Alcázar, y deja durante varios años incomunicada la ciudad, en 1718 se encargó la construcción de un puente de piedra al maestro Toribio Martínez de la Vega, con un presupuesto cercano al medio millón de reales. El proyecto de Martínez de la Vega planteaba un puente de dos arcos con un sólido tajamar central, asentado sobre el azud.

La obra se paralizó por falta de recursos. En marzo del 1739 se reiniciaron los trabajos bajo la dirección de Jaime Bort, quien colocó las claves siete años después. En 1740 se colocó la imagen de la Virgen de los Peligros en el estribo derecho del puente; de ahí que se conozca también como "Puente de los Peligros". Jaime Bort añadió también los templetos sobre los tajamares, en los que se instalaron las imágenes de San Miguel y San Rafael, realizadas por Joaquín Laguna. Estos templetos desaparecerían con las ampliaciones realizadas en el siglo XIX para ensanchar las aceras mediante una estructura metálica.

Partes integrantes

- El Puente Viejo como tal obra de ingeniería.
- El azud construido como base de cimentación de la obra del puente y regulación del cauce para su aprovechamiento.
- Los estribos del puente ubicados en ambas márgenes, incluyendo el tajamar oculto por el muro del cauce en la margen derecha y su paso subterráneo.
- Las farolas decimonónicas ubicadas sobre el puente, catalogadas en el PECHA de Murcia, con NIC: 25199/2009 y N° Inventario: 30064

Justificación

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera procedente la declaración del Puente Viejo de Murcia como bien de interés cultural, con carácter de monumento, por su sobresaliente valor cultural para la Región de Murcia, de acuerdo con la siguiente justificación:

- El Puente Viejo constituye un elemento esencial en la configuración del paisaje urbano de Murcia y en la relación de la ciudad con el río Segura. En conjunción con la imagen de la torre de la Catedral y las edificaciones del antiguo Arenal, conforma la imagen más



emblemática de Murcia, como ciudad surgida al amparo del río Segura y su huerta.

- Se ubica en el lugar de confluencia de los principales itinerarios de la antigua ciudad medieval, constituyéndose en el elemento generador de su expansión y verdadero nodo de la trama urbana de Murcia.

- Desde el punto de vista estrictamente material, se trata de una obra de ingeniería del siglo XVIII de primer orden, que vino a dar solución al problema de la relación de la ciudad con el río, articulando elementos de regulación y aprovechamiento de su cauce, mediante el azud.

- Al mismo tiempo, se actúa consecuentemente con lo dispuesto en el planeamiento vigente, que recoge la observación "incoar BIC" en la ficha de Catálogo EL-1/003 del PECHA de Murcia.

Entorno de protección

Se adopta como criterio para la delimitación del entorno de protección el marcado por las visuales dominadas por el Puente Viejo, abarcando aquellos elementos directamente vinculados con el puente y su relación con el aprovechamiento del caudal del río Segura, como los molinos establecidos en sus inmediaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, el entorno estaría delimitado por una línea que, partiendo del Malecón, a la altura de la pasarela Manterola, cruza el río hasta la margen derecha, continuando por el Paseo Juan González Moreno en dirección al puente, incorporando la plaza de la Paja y englobando la manzana del edificio de la Virgen de los Peligros, bajando hasta la plaza de Camachos, que se incorpora al entorno de protección, como espacio urbano directamente relacionado con la presencia del puente. Desde la plaza de Camachos, la delimitación del entorno asciende hacia el norte por la avenida de Canalejas para englobar el edificio del Torreón, los Molinos, Museo Hidráulico y Caballerizas, hasta pasar por delante de la antigua Fábrica de Harinas La Constancia y volver a cruzar el río por la pasarela en dirección al martillo del Palacio Episcopal, englobándolo y girando por calle San Patricio, hacia calle Tomás Mestre, plaza Martínez Tornel, líneas de fachadas de edificio Victoria, Casas de Zabalburu y Casa de los Jarrones, Almudí, Mercado de Verónicas, para cruzar el Plano de San Francisco hasta el punto de inicio en el Malecón.

Todo ello según se detalla en los planos adjuntos y en las siguientes coordenadas UTM:

X	Y
664092.315	4205511.30
664091.084	4205517.04
664083.694	4205515.81
664264.420	4205472.45
664216.970	4205475.53
664195.060	4205476.09
664192.668	4205478.09
664163.050	4205484.05



664153.336	4205483.28
664119.584	4205477.46
664124.320	4205465.00
664165.320	4205470.29
664179.659	4205416.87
664122.519	4205405.03
664103.529	4205473.27
664098.213	4205491.0
664095.878	4205496.13
664091.084	4205517.04
664083.694	4205515.81
664083.168	4205518.82
664060.882	4205514.34
664024.900	4205500.87
664024.795	4205464.65
664017.883	4205465.95
664003.014	4205466.12
663997.749	4205468.43
663998.957	4205493.70
663984.008	4205489.15
663953.909	4205487.64
663946.402	4205480.55
663949.487	4205491.19
663949.956	4205500.66
663948.699	4205507.67
663946.593	4205513.79
663943.492	4205519.62
663940.711	4205523.35
663937.430	4205526.91
663934.704	4205529.58
663931.478	4205532.54
663904.153	4205545.05
663898.614	4205562.30
663890.873	4205595.72

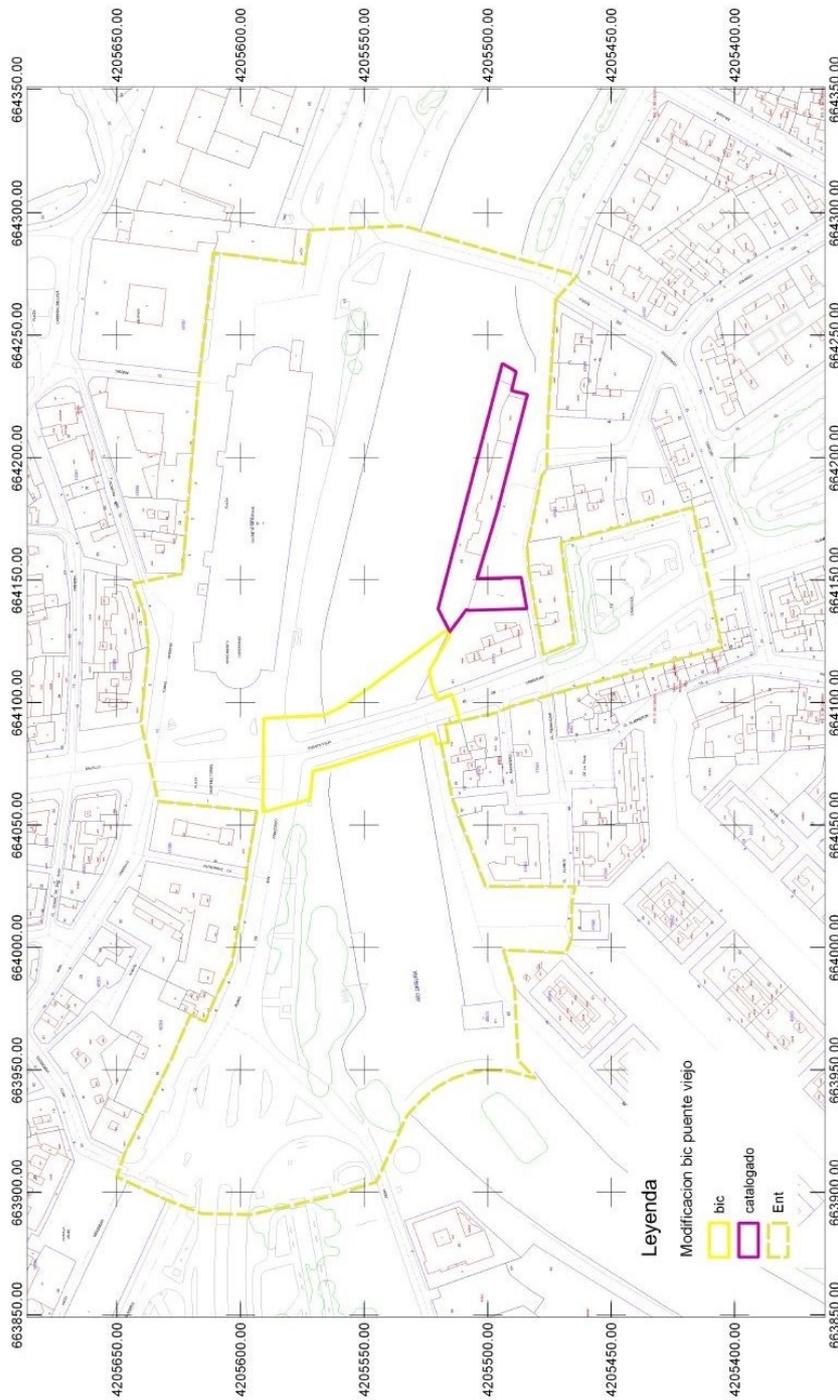


663891.297	4205615.60
663896.832	4205629.86
663904.262	4205645.73
663906.226	4205650.09
663915.689	4205646.93
663954.132	4205628.08
663972.502	4205620.20
663969.662	4205614.32
663979.481	4205610.14
663993.501	4205603.48
664027.671	4205597.66
664032.291	4205597.36
664055.581	4205593.36
664059.632	4205633.31
664091.892	4205640.28
664122.692	4205637.25
664136.246	4205638.84
664148.586	4205643.24
664152.561	4205623.56
664227.777	4205617.27
664276.086	4205611.87
664283.671	4205610.99
664281.312	4205592.23
664279.001	4205573.85
664292.903	4205572.19
664294.584	4205533.86
664274.270	4205463.62
664264.420	4205472.45

Medidas de salvaguarda

Las intervenciones que se realicen en el monumento y su entorno deberán ir encaminadas a su conservación y mejora, compatibilizándolas con los usos tradicionales del elemento y el entorno en que se inscribe.

Cualquier intervención que se realice en el monumento y su entorno, distinta a las propias de los usos tradicionales, deberá contar con la previa supervisión y autorización de la Dirección General de Bienes Culturales.



Sistema de Referencia: ETRS-89
Proyección: UTM Huso 30N
0 50 100 150 m

Servicio de Patrimonio Histórico
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE
BIEN DE INTERÉS CULTURAL "PUENTE VIEJO"
T.M. DE MURCIA

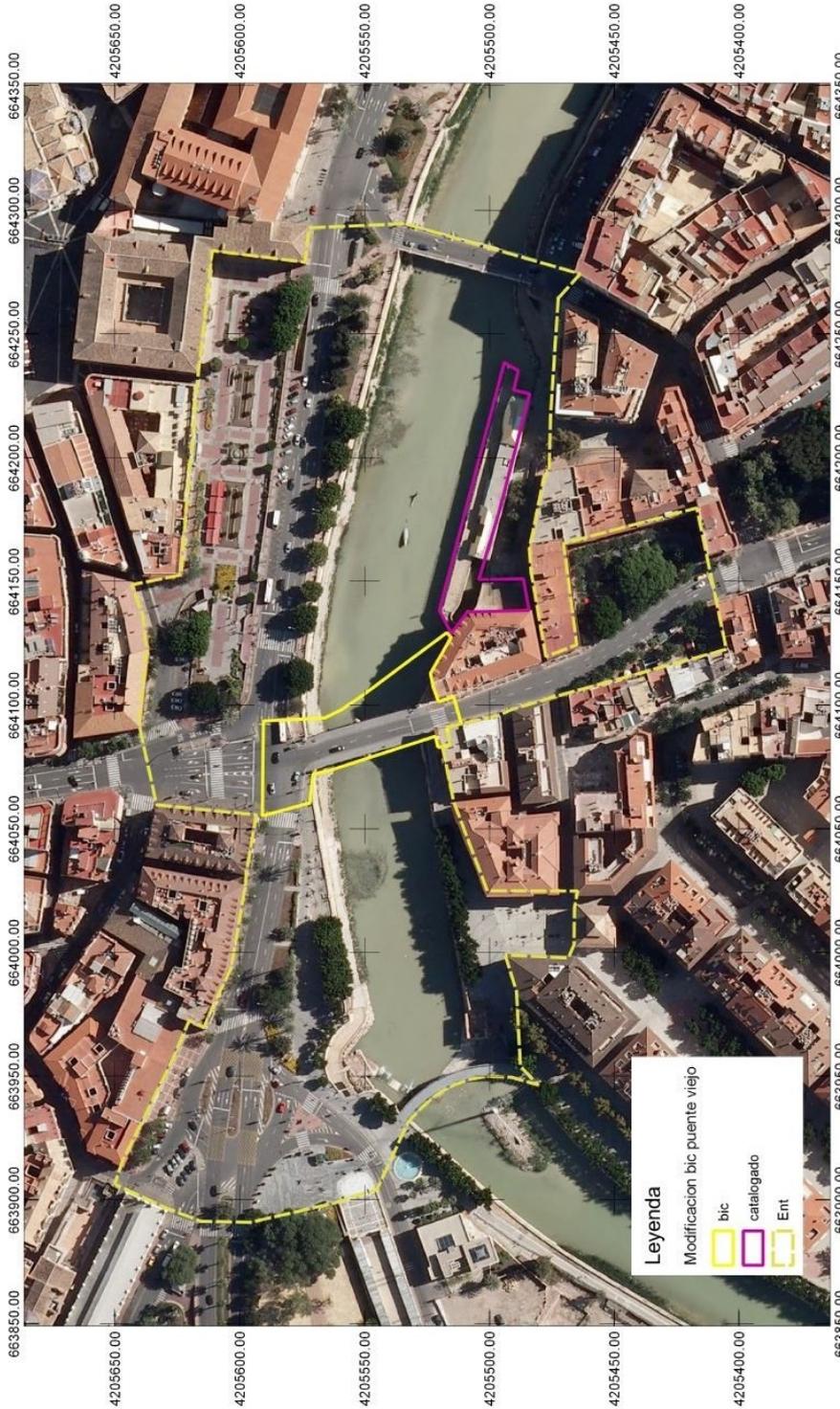




ROMERO SANCHEZ, GREGORIO

17/12/2019 13:16:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Sistema de Referencia: ETRS-89
Proyección: UTM Huso 30N

Servicio de Patrimonio Histórico
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE
BIEN DE INTERÉS CULTURAL "PUENTE VIEJO"
T.M. DE MURCIA

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Bienes Culturales





PROPUESTA

I.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los **artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española** la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece, lo que supone una concreción del artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma, respetando en todo caso las variantes locales y comarcales.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra región por la **Consejería de Educación y Cultura**, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente n.º **29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional** y en el Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

III.- En el artículo 9 del Decreto 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería se dispone que **“La Dirección General de Bienes Culturales asume las competencias en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes en el patrimonio cultural, museográfico, bibliográfico y documental de la Región de Murcia; promoción de la lectura pública y del libro y la gestión de los archivos, bibliotecas y hemerotecas regionales o estatales adscritas”**.

IV.-La declaración de un bien como de interés cultural sólo corresponde efectuarla a la Administración del Estado en los supuestos del artículo 6.b) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, correspondiendo los demás supuestos a las Comunidades Autónomas (apartado a) del artículo 6 citado.

En este sentido, el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, establece que corresponde a las Comunidades Autónomas la declaración de interés cultural de los bienes del Patrimonio Histórico Español no incluidos en el artículo 6.b), mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

V.- Por Resolución de 20 de marzo de 2019, de la Dirección General de Bienes Culturales, se acordó la incoación del procedimiento de declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Puente Viejo de Murcia, publicada en el BORM núm. 79, de 5 de abril de 2019, y notificada a los interesados.

VI.- En cuanto al procedimiento seguido para la declaración, se han cumplimentado los trámites legales previstos en los artículos 13 al 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de patrimonio cultural de la Región de Murcia, y concurre el requisito del plazo de 2 años previsto en el artículo 18.1 para la resolución del procedimiento de declaración de un bien inmueble de interés cultural con categoría monumento.



VII.- El acuerdo del Consejo de Gobierno deberá adoptar la forma de decreto, por aplicación del artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

PROPONGO:

Que por la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura se eleve al Consejo de Gobierno para su aprobación, si lo estima procedente, la declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor del Puente Viejo de Murcia.

EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo. Rafael Gómez Carrasco



INFORME JURÍDICO

Asunto: DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA POR EL QUE SE DECLARA BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON LA CATEGORÍA DE MONUMENTO, EL PUENTE VIEJO DE MURCIA

Habiendo sido remitido por la Dirección de Bienes Culturales, mediante comunicación interior de fecha 30 de diciembre de 2019, borrador de Decreto y expediente completo con nº DBC 000032/2018 sobre el asunto de referencia, y de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico informa lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El expediente incluye la siguiente documentación:

- 1.- Escrito de don Sergio Pacheco Moreno, en representación de la Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia (HUERMUR), con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 15 de agosto de 2018, en el que se solicita la declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Puente Viejo, en Murcia.
- 2.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 03 de octubre de 2018 a don Sergio Pacheco Moreno, en representación de HUERMUR, acusando recibo de su petición y comunicando el número de expediente asignado.
- 3.- Escrito de don Sergio Pacheco Moreno, en representación de la Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia (HUERMUR), con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 03 de octubre de 2018 en el que se solicita la declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Puente Viejo, en Murcia.
- 4.- Informe técnico de 06 de marzo de 2019 del Servicio de Patrimonio Histórico, con el visto bueno del Jefe de Servicio, en el que se propone que se inicie el procedimiento para su declaración como BIC.



5.- Resolución de 20 de marzo de 2019 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural a favor del Puente Viejo, en Murcia.

6.- Notificaciones a los interesados y, en su caso, acuse de recibo:

DNI	NOMBRE	MUNICIPIO	NUM. REG.	FEC. MOV.	FEC. ACU.
G73585218	ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HUERTA DE MURCIA	Murcia	717/2019	22/03/19	25/03/19
P3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	Murcia	716/2019	22/03/19	25/03/19

7.- Publicación de la resolución de 20 de marzo de 2019 en el BORM núm. 79 de 05 de abril de 2019, págs. 10189-10196.

8.- Petición de informe a los órganos consultivos y, en su caso, acuse de recibo:

DNI	NOMBRE	MUNICIPIO	NUM. REG.	FEC. MOV.	FEC. ACU.
Q3067004F	Oficial de Arquitectos, Colegio	Murcia	782/2019	09/04/19	24/04/19
Q3000202F	REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES SANTA MARÍA DE LA ARRIXACA	Murcia	783/2019	09/04/19	29/04/19
Q3018001B	UNIVERSIDAD DE MURCIA	Murcia	784/2019	09/04/19	24/04/19



9.- Escrito con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 03 de junio de 2019, de la Universidad de Murcia -Departamento de Historia del Arte-remitiendo informe favorable a la declaración de Bien de Interés Cultural, a favor del Puente Viejo, en Murcia.

10.- Escrito con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 06 de junio de 2019, de la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, informando favorablemente a la declaración del BIC.

11.- Escrito del Colegio de Arquitectos de la Región de Murcia, con fecha de entrada en el Registro Electrónico Único 13/06/2019, remitiendo informe elaborado por la Comisión de Patrimonio del Colegio de Arquitectos.

12.- Informe de 14/08/2019 del técnico de gestión del Servicio de Patrimonio Histórico, con el visto bueno del jefe del Servicio, referente al informe del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia.

13.- Anuncio de fecha 18 de septiembre de 2019 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor del Puente Viejo, en la ciudad de Murcia.

14.- Publicación en el BORM número 234 de fecha 9 de octubre de 2019 del anuncio de Información Pública, página 27945.

15.- Notificaciones trámite de audiencia y, en su caso, acuses de recibo:

DNI	NOMBRE	MUNI CIPIO	NUM. REG.	FEC. MOV.	FEC. ACU.	MOTIV O DEV.
****3000*	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	Murcia	1926/2019	09/10/19	10/10/19	
G73585218	ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HUERTA DE MURCIA	Murcia	1927/2019	09/10/19	10/10/19	

16.- Informe de 12 de diciembre de 2019 del Servicio de Patrimonio Histórico del Servicio de Patrimonio Histórico, una vez finalizada la tramitación del procedimiento administrativo.



17.- Informe de 17 de diciembre de 2019 del Servicio de Patrimonio Histórico, al que se adjunta índice de documentos y Borrador de Decreto n.º /2020, de , del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se declara de bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Puente Viejo, en la ciudad de Murcia.

18.- Propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales, de 19 diciembre de 2019, para que la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura eleve al Consejo de Gobierno para su aprobación, la declaración de BIC del Puente Viejo de Murcia.

19.- Comunicación interior nº 399848/2019 de la Dirección General de Bienes Culturales/Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 30 de diciembre de 2019, por la que se da traslado del expediente a la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura para la emisión de informe y posterior tramitación.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- Por lo que se refiere al marco normativo, el presente expediente se encuadra en la regulación, que con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en lo referente al régimen de recursos contra el Decreto de declaración de BIC, (Disposición Transitoria Tercera, apartado c, de la misma).

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

- Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

SEGUNDA.- En cuanto a la competencia corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece.



El artículo 8 del Estatuto de Autonomía supone su concreción, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma, respetando en todo caso las variantes locales y comarcales.

Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra Región por la Consejería de Educación y Cultura en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración General (BORM nº 176 de 01 de agosto de 2019).

Del mismo modo, es de aplicación el Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

TERCERA.- Según lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, la declaración de un bien de interés cultural contendrá necesariamente:

- a) Una descripción clara y detallada del bien objeto de la declaración que facilite su correcta identificación. En el caso de bienes inmuebles, además de su delimitación, las partes integrantes, pertenencias, accesorios y bienes muebles que por su vinculación con el inmueble pasarán también a ser considerados a todos los efectos de interés cultural.
- b) Las razones que justifican la declaración como bien de interés cultural, que se recogen en los informes de las instituciones consultivas que se acompañan al expediente.
- c) En el caso de los monumentos, la delimitación justificada del entorno afectado por la declaración.



En este sentido, el **informe de 17 de diciembre de 2019 del Servicio de Patrimonio Histórico**, en el anexo al borrador del Decreto, establece lo siguiente:

"[...] Identificación del bien: Puente Viejo de la ciudad de Murcia.

Descripción y reseña histórica

El Puente Viejo es un elemento determinante en el paisaje urbano de Murcia y en su desarrollo urbano. Se ubica en el lugar de confluencia de los principales itinerarios de la ciudad medieval. A partir de su construcción en el siglo XVIII facilitaría el desarrollo del barrio de San Benito, y la expansión de la ciudad a partir del camino hacia Cartagena, configurando lo que después sería el barrio del Carmen.

De esta manera, el puente no sólo se configura como un elemento esencial de la ciudad asomada al río sino que se constituye por sí mismo en elemento generador de la trama urbana, al permitir la expansión hacia el sur.

Tras la riada de 1701 que destruyó el antiguo Puente de Alcázar, y deja durante varios años incomunicada la ciudad, en 1718 se encargó la construcción de un puente de piedra al maestro Toribio Martínez de la Vega, con un presupuesto cercano al medio millón de reales. El proyecto de Martínez de la Vega planteaba un puente de dos arcos con un sólido tajamar central, asentado sobre el azud.

La obra se paralizó por falta de recursos. En marzo del 1739 se reiniciaron los trabajos bajo la dirección de Jaime Bort, quien colocó las claves siete años después. En 1740 se colocó la imagen de la Virgen de los Peligros en el estribo derecho del puente; de ahí que se conozca también como "Puente de los Peligros". Jaime Bort añadió también los templetos sobre los tajamares, en los que se instalaron las imágenes de San Miguel y San Rafael, realizadas por Joaquín Laguna. Estos templetos desaparecerían con las ampliaciones realizadas en el siglo XIX para ensanchar las aceras mediante una estructura metálica.

Partes integrantes

-El Puente Viejo como tal obra de ingeniería.

-El azud construido como base de cimentación de la obra del puente y regulación del cauce para su aprovechamiento.

-Los estribos del puente ubicados en ambas márgenes, incluyendo el tajamar oculto por el muro del cauce en la margen derecha y su paso subterráneo.

-Las farolas decimonónicas ubicadas sobre el puente, catalogadas en el PECHA de Murcia, con NIC: 25199/2009 y Nº Inventario: 30064.



Justificación

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera procedente la declaración del Puente Viejo de Murcia como bien de interés cultural, con carácter de monumento, por su sobresaliente valor cultural para la Región de Murcia, de acuerdo con la siguiente justificación: - El Puente Viejo constituye un elemento esencial en la configuración del paisaje urbano de Murcia y en la relación de la ciudad con el río Segura. En conjunción con la imagen de la torre de la Catedral y las edificaciones del antiguo Arenal, conforma la imagen más emblemática de Murcia, como ciudad surgida al amparo del río Segura y su huerta.

- Se ubica en el lugar de confluencia de los principales itinerarios de la antigua ciudad medieval, constituyéndose en el elemento generador de su expansión y verdadero nodo de la trama urbana de Murcia.

- Desde el punto de vista estrictamente material, se trata de una obra de ingeniería del siglo XVIII de primer orden, que vino a dar solución al problema de la relación de la ciudad con el río, articulando elementos de regulación y aprovechamiento de su cauce, mediante el azud.

- Al mismo tiempo, se actúa consecuentemente con lo dispuesto en el planeamiento vigente, que recoge la observación "incoar BIC" en la ficha de Catálogo EL-1/003 del PECHA de Murcia.

Entorno de protección

Se adopta como criterio para la delimitación del entorno de protección el marcado por las visuales dominadas por el Puente Viejo, abarcando aquellos elementos directamente vinculados con el puente y su relación con el aprovechamiento del caudal del río Segura, como los molinos establecidos en sus inmediaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, el entorno estaría delimitado por una línea que, partiendo del Malecón, a la altura de la pasarela Manterola, cruza el río hasta la margen derecha, continuando por el Paseo Juan González Moreno en dirección al puente, incorporando la plaza de la Paja y englobando la manzana del edificio de la Virgen de los Peligros, bajando hasta la plaza de Camachos, que se incorpora al entorno de protección, como espacio urbano directamente relacionado con la presencia del puente.

Desde la plaza de Camachos, la delimitación del entorno asciende hacia el norte por la avenida de Canalejas para englobar el edificio del Torreón, los Molinos, Museo Hidráulico y Caballerizas, hasta pasar por delante de la antigua Fábrica de Harinas La Constancia y volver a cruzar el río por la pasarela en dirección al martillo del Palacio Episcopal, englobándolo y girando por calle San Patricio, hacia calle Tomás Maestre, plaza Martínez Tornel, líneas de fachadas de edificio Victoria, Casas de Zabalburu y Casa de los Jarrones, Almudí, Mercado de Verónicas, para cruzar el Plano de San Francisco hasta el punto de inicio en el Malecón.

Todo ello según se detalla en los planos adjuntos y en las siguientes coordenadas UTM [...].



En base al informe de referencia, podemos concluir que la declaración como Bien de Interés Cultural establecida en el Decreto reúne el contenido mínimo exigido.

CUARTA.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.1.2 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, corresponde a las Comunidades Autónomas la declaración de interés cultural de los bienes del Patrimonio Histórico Español no incluidos en el artículo 6.b) de la citada Ley, cuya tramitación se registrará por su propia normativa.

Por lo tanto, al no estar incluido el bien objeto de la declaración en los supuestos recogidos en artículo 6.b) de la Ley de Patrimonio Histórico, corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la declaración de Bien de Interés Cultural.

QUINTA.- Dicha declaración deberá adoptar la forma de Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, en relación con el art. 13.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

SEXTA.- En cuanto al procedimiento seguido para la declaración, se han seguido los trámites legales preceptivos previstos en los artículos 13 al 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, entre los cuales se encuentra la incoación del procedimiento para la declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, del Puente Viejo de Murcia, por Resolución de 20 de marzo de 2019 de la Dirección General de Bienes Culturales, publicada en el BORM núm. 79, de 05 de abril de 2019. Por otro lado, nos encontramos dentro del plazo de dos años establecido en el art. 18.1 para la resolución del procedimiento de declaración de un bien de interés cultural, en el caso de monumentos.

El artículo 16 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo establece: *“El procedimiento de declaración de bienes de interés cultural incluirá necesariamente el trámite de audiencia a los interesados. En el caso de inmuebles se dará audiencia, asimismo, al ayuntamiento afectado, y se abrirá un período de información pública.*

En el expediente de declaración de bienes de interés cultural deberá constar informe favorable de al menos una de las instituciones consultivas a que se refiere el artículo 7.2 de la presente Ley, que se entenderá favorable a la declaración si éste no es emitido transcurridos tres meses desde su solicitud.”



De acuerdo con lo previsto en el artículo anterior, se han cumplimentado los trámites preceptivos de audiencia a los interesados y al Ayuntamiento de Murcia, se ha recabado informe favorable de las instituciones consultivas a que se refiere el artículo 7.2 del referido texto legal, de las cuales han contestado favorablemente la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, la Universidad de Murcia y el Colegio de Arquitectos de Murcia.

Asimismo, al tratarse de un bien inmueble, se ha abierto un periodo de información pública (BORM 234 de 09 de octubre de 2019), conforme lo establecido el art. 16. 1 de la referida Ley 4/2007.

En este sentido se pronuncian el informe de 17 de diciembre de 2019 del Servicio de Patrimonio Histórico, y la Propuesta del Director General de Bienes Culturales de fecha 19 de diciembre de 2019.

SÉPTIMA.- A la vista de los informes anteriores, podemos concluir que se ha tramitado el expediente conforme a la Ley 4/2007, de 16 de marzo, que la decisión de declaración como BIC y la delimitación del espacio a proteger es una cuestión de carácter técnico y como tal se debe justificar en el/los informes del Servicio de Patrimonio Histórico, ya que hemos de tener en cuenta que estamos ante un supuesto característico de la discrecionalidad técnica, según la cual la Administración precisa para su ejercicio de un juicio valorativo e interpretativo de carácter técnico que es el determinante a la hora del ejercicio de la potestad.

Estas potestades son intrínsecas en determinadas materias ejercidas por la Administración Pública, y de modo preponderante en la protección del patrimonio histórico cultural, donde los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico, según las circunstancias de apreciación histórica y cultural con la amplitud que ello confiere y, previo estudio y ponderación de todos los factores que confluyen en el objeto de protección, aplican las normas y toman decisiones que no se pueden considerar basadas en criterios jurídicos



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Secretaría General

Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15

30006 MURCIA

www.carm.es/educacion

Asimismo, tal y como se recoge en el informe de 17 de diciembre de 2019 del Servicio de Patrimonio Histórico, no se han presentado alegaciones durante la tramitación del procedimiento:

“El expediente de declaración al tratarse de un inmueble se sometió a información pública, anuncio que fue publicado en el BORM número 234, de 9 de octubre de 2019, para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de veinte días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Asimismo, se concedió trámite de audiencia a los interesados y al Ayuntamiento de Murcia. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento”.

CONCLUSIÓN

En atención a lo expuesto, se informa favorablemente la tramitación del Decreto del Consejo de Gobierno por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, a favor del Puente Viejo de Murcia. Todo ello salvo mejor criterio fundado en derecho, en Murcia en el día de la firma.

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

FDO. Cristina Serrano Pérez

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

FDO. Conchita Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)

29/01/2020 14:16:36

29/01/2020 08:45:40 | FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

SERRANO PÉREZ, CRISTINA

AL CONSEJO DE GOBIERNO

I.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los **artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española** la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece, lo que supone una concreción del artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma, respetando en todo caso las variantes locales y comarcales.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra región por la **Consejería de Educación y Cultura**, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente n.º **29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional** y en el Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

III.- En el artículo 9 del Decreto 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería se dispone que "**La Dirección General de Bienes Culturales asume las competencias en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes en el patrimonio cultural, museográfico, bibliográfico y documental de la Región de Murcia; promoción de la lectura pública y del libro y la gestión de los archivos, bibliotecas y hemerotecas regionales o estatales adscritas**".

IV.-La declaración de un bien como de interés cultural sólo corresponde efectuarla a la Administración del Estado en los supuestos del artículo 6.b) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, correspondiendo los demás supuestos a las Comunidades Autónomas (apartado a) del artículo 6 citado.

En este sentido, el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, establece que corresponde a las Comunidades Autónomas la declaración de interés cultural de los bienes del Patrimonio Histórico Español no incluidos en el artículo 6.b), mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

V.- Por Resolución de 20 de marzo de 2019, de la Dirección General de Bienes Culturales, se acordó la incoación del procedimiento de declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Puente Viejo de Murcia, publicada en el BORM núm. 79, de 5 de abril de 2019, y notificada a los interesados.

VI.- En cuanto al procedimiento seguido para la declaración, se han cumplimentado los trámites legales previstos en los artículos 13 al 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de patrimonio cultural de la Región de Murcia, y concurre el requisito del plazo de 2 años previsto en el artículo 18.1 para la resolución del procedimiento de declaración de un bien inmueble de interés cultural con categoría monumento.

VII.- El acuerdo del Consejo de Gobierno deberá adoptar la forma de decreto, por aplicación del artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

VIII.- Como consecuencia de lo anterior, a la vista de la propuesta del Director General de Bienes Culturales de fecha 17 de diciembre de 2019, y de conformidad con las funciones atribuidas a los consejeros por el art. 16.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPUESTA DE ACUERDO:

La aprobación del Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor del Puente Viejo de Murcia, cuyo texto se une.

Decreto n.º /2020, de , del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara de bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Puente Viejo, en la ciudad de Murcia.

El artículo 10.Uno.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bienes Culturales, a petición de la Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia (HUERMUR), por Resolución de 20 de marzo de 2019, incoó procedimiento de declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Puente Viejo de Murcia, publicada en el BORM número 79 de 5 de abril de 2019, expediente administrativo DBC 000032/2018.

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia, la Universidad de Murcia y el Colegio de Arquitectos de la Región de Murcia, señalando la especial significación del bien y la necesidad de protegerlo.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 234, de 9 de octubre de 2019) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Murcia y a los interesados. Durante la tramitación del procedimiento no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Educación y Cultura considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Puente Viejo de la ciudad de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día de de

DISPONGO:

Artículo 1

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento el Puente Viejo de Murcia, según descripción y justificación que constan en el anexo y documentación y planos que figuran en su expediente.

Artículo 2

Se define la delimitación del entorno de protección del monumento tal como consta en el anexo y en los planos adjuntos.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación en el BORM, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a

El Presidente,

La Consejera de Educación y Cultura

Fdo. Fernando López Miras.

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós



Anexo Decreto de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, del Puente Viejo, en la ciudad de Murcia.

Identificación del bien: Puente Viejo de la ciudad de Murcia.

Descripción y reseña histórica

El *Puente Viejo* es un elemento determinante en el paisaje urbano de Murcia y en su desarrollo urbano. Se ubica en el lugar de confluencia de los principales itinerarios de la ciudad medieval. A partir de su construcción en el siglo XVIII facilitaría el desarrollo del barrio de San Benito, y la expansión de la ciudad a partir del camino hacia Cartagena, configurando lo que después sería el barrio del Carmen.

De esta manera, el puente no sólo se configura como un elemento esencial de la ciudad asomada al río sino que se constituye por sí mismo en elemento generador de la trama urbana, al permitir la expansión hacia el sur.

Tras la riada de 1701 que destruyó el antiguo Puente de Alcázar, y deja durante varios años incomunicada la ciudad, en 1718 se encargó la construcción de un puente de piedra al maestro Toribio Martínez de la Vega, con un presupuesto cercano al medio millón de reales. El proyecto de Martínez de la Vega planteaba un puente de dos arcos con un sólido tajamar central, asentado sobre el azud.

La obra se paralizó por falta de recursos. En marzo del 1739 se reiniciaron los trabajos bajo la dirección de Jaime Bort, quien colocó las claves siete años después. En 1740 se colocó la imagen de la Virgen de los Peligros en el estribo derecho del puente; de ahí que se conozca también como "Puente de los Peligros". Jaime Bort añadió también los templetos sobre los tajamares, en los que se instalaron las imágenes de San Miguel y San Rafael, realizadas por Joaquín Laguna. Estos templetos desaparecerían con las ampliaciones realizadas en el siglo XIX para ensanchar las aceras mediante una estructura metálica.

Partes integrantes

- El Puente Viejo como tal obra de ingeniería.
- El azud construido como base de cimentación de la obra del puente y regulación del cauce para su aprovechamiento.
- Los estribos del puente ubicados en ambas márgenes, incluyendo el tajamar oculto por el muro del cauce en la margen derecha y su paso subterráneo.
- Las farolas decimonónicas ubicadas sobre el puente, catalogadas en el PECHA de Murcia, con NIC: 25199/2009 y N° Inventario: 30064

Justificación

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera procedente la declaración del Puente Viejo de Murcia como bien de interés cultural, con carácter de monumento, por su sobresaliente valor cultural para la Región de Murcia, de acuerdo con la siguiente justificación:

- El Puente Viejo constituye un elemento esencial en la configuración del paisaje urbano de Murcia y en la relación de la ciudad con el río Segura. En conjunción con la imagen de la torre de la Catedral y las edificaciones del antiguo Arenal, conforma la



imagen más emblemática de Murcia, como ciudad surgida al amparo del río Segura y su huerta.

- Se ubica en el lugar de confluencia de los principales itinerarios de la antigua ciudad medieval, constituyéndose en el elemento generador de su expansión y verdadero nodo de la trama urbana de Murcia.

- Desde el punto de vista estrictamente material, se trata de una obra de ingeniería del siglo XVIII de primer orden, que vino a dar solución al problema de la relación de la ciudad con el río, articulando elementos de regulación y aprovechamiento de su cauce, mediante el azud.

- Al mismo tiempo, se actúa consecuentemente con lo dispuesto en el planeamiento vigente, que recoge la observación "incoar BIC" en la ficha de Catálogo EL-1/003 del PECHA de Murcia.

Entorno de protección

Se adopta como criterio para la delimitación del entorno de protección el marcado por las visuales dominadas por el Puente Viejo, abarcando aquellos elementos directamente vinculados con el puente y su relación con el aprovechamiento del caudal del río Segura, como los molinos establecidos en sus inmediaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, el entorno estaría delimitado por una línea que, partiendo del Malecón, a la altura de la pasarela Manterola, cruza el río hasta la margen derecha, continuando por el Paseo Juan González Moreno en dirección al puente, incorporando la plaza de la Paja y englobando la manzana del edificio de la Virgen de los Peligros, bajando hasta la plaza de Camachos, que se incorpora al entorno de protección, como espacio urbano directamente relacionado con la presencia del puente. Desde la plaza de Camachos, la delimitación del entorno asciende hacia el norte por la avenida de Canalejas para englobar el edificio del Torreón, los Molinos, Museo Hidráulico y Caballerizas, hasta pasar por delante de la antigua Fábrica de Harinas La Constancia y volver a cruzar el río por la pasarela en dirección al martillo del Palacio Episcopal, englobándolo y girando por calle San Patricio, hacia calle Tomás Maestre, plaza Martínez Tornel, líneas de fachadas de edificio Victoria, Casas de Zabalburu y Casa de los Jarrones, Almudí, Mercado de Verónicas, para cruzar el Plano de San Francisco hasta el punto de inicio en el Malecón.

Todo ello según se detalla en los planos adjuntos y en las siguientes coordenadas UTM:

X	Y
664092.315	4205511.30
664091.084	4205517.04
664083.694	4205515.81
664264.420	4205472.45
664216.970	4205475.53
664195.060	4205476.09
664192.668	4205478.09



664163.050	4205484.05
664153.336	4205483.28
664119.584	4205477.46
664124.320	4205465.00
664165.320	4205470.29
664179.659	4205416.87
664122.519	4205405.03
664103.529	4205473.27
664098.213	4205491.0
664095.878	4205496.13
664091.084	4205517.04
664083.694	4205515.81
664083.168	4205518.82
664060.882	4205514.34
664024.900	4205500.87
664024.795	4205464.65
664017.883	4205465.95
664003.014	4205466.12
663997.749	4205468.43
663998.957	4205493.70
663984.008	4205489.15
663953.909	4205487.64
663946.402	4205480.55
663949.487	4205491.19
663949.956	4205500.66
663948.699	4205507.67
663946.593	4205513.79
663943.492	4205519.62
663940.711	4205523.35
663937.430	4205526.91
663934.704	4205529.58
663931.478	4205532.54
663904.153	4205545.05
663898.614	4205562.30



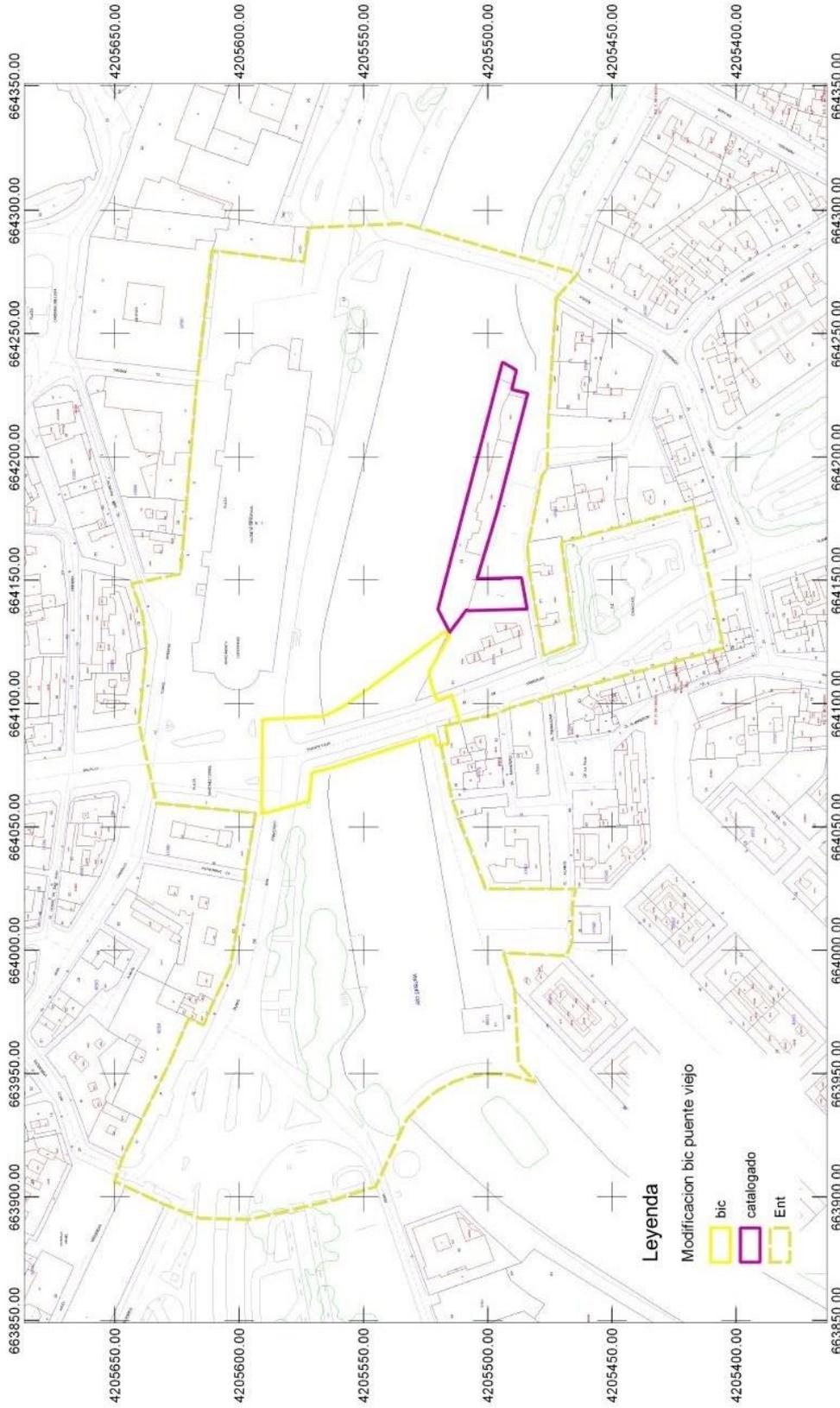
663890.873	4205595.72
663891.297	4205615.60
663896.832	4205629.86
663904.262	4205645.73
663906.226	4205650.09
663915.689	4205646.93
663954.132	4205628.08
663972.502	4205620.20
663969.662	4205614.32
663979.481	4205610.14
663993.501	4205603.48
664027.671	4205597.66
664032.291	4205597.36
664055.581	4205593.36
664059.632	4205633.31
664091.892	4205640.28
664122.692	4205637.25
664136.246	4205638.84
664148.586	4205643.24
664152.561	4205623.56
664227.777	4205617.27
664276.086	4205611.87
664283.671	4205610.99
664281.312	4205592.23
664279.001	4205573.85
664292.903	4205572.19
664294.584	4205533.86
664274.270	4205463.62
664264.420	4205472.45

Medidas de salvaguarda

Las intervenciones que se realicen en el monumento y su entorno deberán ir encaminadas a su conservación y mejora, compatibilizándolas con los usos tradicionales del elemento y el entorno en que se inscribe.



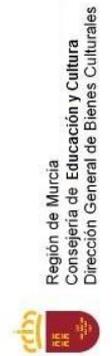
Cualquier intervención que se realice en el monumento y su entorno, distinta a las propias de los usos tradicionales, deberá contar con la previa supervisión y autorización de la Dirección General de Bienes Culturales.

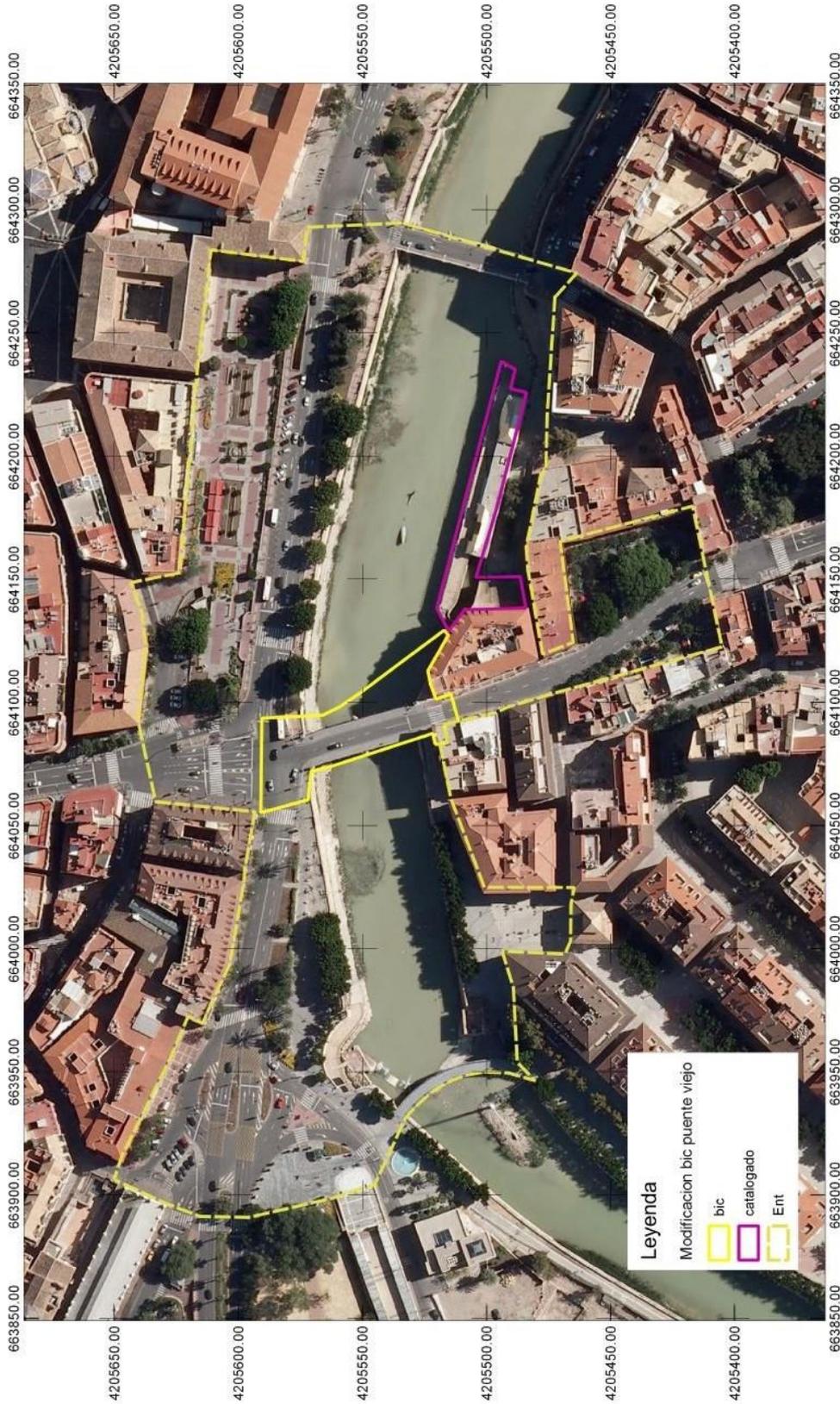


Sistema de Referencia: ETRS-89
Proyección: UTM Huso 30N



Servicio de Patrimonio Histórico
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE
BIEN DE INTERÉS CULTURAL "PUENTE VIEJO"
T.M. DE MURCIA





Leyenda

- Modificación bic puente viejo
- bic
- catalogado
- Ent



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE
BIEN DE INTERÉS CULTURAL "PUENTE VIEJO"
T.M. DE MURCIA

Sistema de Referencia: ETRS-89
Proyección: UTM Huso 30N

